

Plan Hidrológico

Revisión de tercer ciclo (2022-2027)



Anejo V

Caudales ecológicos

(Documento tras información pública)



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. BASE NORMATIVA.....	3
2.1. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS	3
2.2. LEY DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.....	4
2.3. REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	5
2.4. LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA.....	8
2.5. INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA PARA LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA.....	9
3. OBJETIVOS	10
3.1. RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN RÍOS	10
3.2. RÉGIMEN DE CAUDALES DURANTE SEQUÍAS PROLONGADAS	11
3.3. REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS.....	11
4. FASES EN EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS	12
5. METODOLOGÍA	13
5.1. RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN MASAS DE AGUA SUPERFICIAL DE LA CATEGORÍA RÍO	13
5.1.1. ÁMBITO ESPACIAL.....	13
5.1.2. COMPONENTES DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS	13
5.1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS RÍOS SEGÚN SU TEMPORALIDAD	14
5.1.4. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÍNIMOS	17
5.1.5. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÁXIMOS.....	23
5.1.6. TASA DE CAMBIO.....	24
5.1.7. CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CRECIDAS	24
5.1.8. MASAS DE AGUA MUY ALTERADAS HIDROLÓGICAMENTE	25
5.1.9. RÉGIMEN DE CAUDALES DURANTE SEQUÍAS PROLONGADAS	25
5.2. REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS.....	26
5.3. MASAS DE AGUA DE TRANSICIÓN.....	27
6. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS	29
6.1. RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN MASAS DE AGUA SUPERFICIAL DE LA CATEGORÍA RÍO	29
6.1.1. SELECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA ESTRATÉGICAS.....	29
6.1.2. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÍNIMOS	36
6.1.3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÁXIMOS.....	65

6.1.4. TASAS DE CAMBIO	67
6.1.5. CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CRECIDAS	68
6.2. REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS	72
6.3. RÉGIMEN DE CAUDAL ECOLÓGICO EN LAS AGUAS DE TRANSICIÓN	76
7. PROCESO DE CONCERTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS.....	80
8. REPERCUSIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS SOBRE LOS USOS DEL AGUA	81
9. GLOSARIO DE ABREVIATURAS	82
10. REFERENCIAS	83

APÉNDICES

APÉNDICE V.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS

FIGURAS

Figura nº 1. Esquema general de cálculo del QBM.....	19
Figura nº 2. Representación esquemática de la metodología IFIM.....	20
Figura nº 3. Representación gráfica en 1D, basado en celdas rectangulares entre transectos	21
Figura nº 4. Representación del hábitat en 2D. Representación espacial del campo de profundidades y velocidades	22
Figura nº 5. Esquema conceptual de la modelización del hábitat	22
Figura nº 6. Tramos seleccionados para la realización del estudio detallado de caudales ecológicos.....	31
Figura nº 7. Precipitación anual en la subcuenca de Zahara.....	32
Figura nº 8. Caudal simulado y medido en el embalse de Barbate y precipitación media en la cuenca (1985/86-2006/07).....	33
Figura nº 9. Curva clasificada del número de días con caudal inferior a 10 l/s en Zahara	36
Figura nº 10. Curva de preferencia de profundidad (m) para <i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	43
Figura nº 11. Curva de preferencia de velocidad (m/s) para <i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	44
Figura nº 12. Valores de HPU en ambos hidroperiodos en función del caudal, para las diferentes hipótesis planteadas de pendiente y rugosidad en la subcuenca de Almodóvar	46
Figura nº 13. Valores de HPU en ambos hidroperiodos en función del caudal, para las diferentes hipótesis planteadas de pendiente y rugosidad en la subcuenca de Hurones	48
Figura nº 14. Valores de HPU en ambos hidroperiodos en función del caudal, para las diferentes hipótesis planteadas de pendiente y rugosidad en la subcuenca de Zahara	50
Figura nº 15. Ejemplo de la modificación del régimen de caudales mínimos	54
Figura nº 16. Aportaciones subterráneas estimadas al sistema superficial en régimen natural.	55
Figura nº 17. Hidrograma de crecida en la cuenca de Almodóvar	70
Figura nº 18. Hidrograma de crecida en la cuenca de Arcos	70
Figura nº 19. Zonas húmedas con estimación de requerimientos hídricos.....	73
Figura nº 20. Ámbitos estuarinos y zonas de marismas en la DHGB	76

TABLAS

Tabla nº 1. Esquema general de cálculo del RVA.....	18
Tabla nº 2. Tramos seleccionados para la realización del estudio detallado de caudales ecológicos.....	30
Tabla nº 3. Clasificación de los tramos analizados en los Sistemas Guadalete y Barbate.....	34
Tabla nº 4. Estimación del periodo de cese de caudal en los Sistemas Guadalete y Barbate.....	35
Tabla nº 5. Régimen de caudales ecológicos mínimos según el método de RVA en los tramos de estudio del Sistema Guadalete.....	37
Tabla nº 6. Régimen de caudales ecológicos mínimos según el método de RVA en los tramos de estudio del Sistema Barbate.....	37
Tabla nº 7. QBM en las subcuencas del Sistema Guadalete.....	38
Tabla nº 8. QBM en las subcuencas del Sistema Barbate.....	39
Tabla nº 9. Régimen de caudales ecológicos mínimos según el método de QBM en los tramos de estudio del Sistema Guadalete.....	40
Tabla nº 10. Régimen de caudales ecológicos mínimos según el método de QBM en los tramos de estudio del Sistema Barbate.....	40
Tabla nº 11. Valoración de la presencia en la demarcación (Mínimo=0, Máximo=10).....	41
Tabla nº 12. Curvas de preferencia de profundidad (m) y velocidad (m/s) para <i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	43
Tabla nº 13. Valores de HPU máximo para diferentes pendientes y coeficientes de rugosidad de Manning en la subcuenca de Almodóvar.....	45
Tabla nº 14. Resumen del cálculo de caudal mínimo según el método de hábitat en la subcuenca de Almodóvar.....	46
Tabla nº 15. Valores de HPU máximo para diferentes pendientes y coeficientes de rugosidad de Manning en la subcuenca de Hurones.....	47
Tabla nº 16. Resumen del cálculo de caudal mínimo según el método de hábitat en la subcuenca de Hurones.....	48
Tabla nº 17. Valores de HPU máximo para diferentes pendientes y coeficientes de rugosidad de Manning en la subcuenca de Zahara.....	49
Tabla nº 18. Resumen del cálculo de caudal mínimo según el método de hábitat en la subcuenca de Zahara.....	50
Tabla nº 19. Comparación de los resultados de caudal mínimo por los diferentes métodos utilizados a la salida del embalse de Hurones.....	51
Tabla nº 20. Comparación de los resultados de caudal mínimo por los diferentes métodos utilizados a la salida del embalse de Zahara.....	52
Tabla nº 21. Comparación de los resultados de caudal mínimo por los diferentes métodos utilizados a la salida del embalse de Almodóvar.....	52
Tabla nº 22. Régimen de caudales ecológicos mínimos en los principales embalses del Sistema Guadalete.....	56
Tabla nº 23. Régimen de caudales ecológicos mínimos en los embalses del Sistema Barbate.....	56

Tabla nº 24. Régimen de caudales ecológicos mínimos (hm ³ /mes) en situación ordinaria	60
Tabla nº 25. Régimen de caudales ecológicos mínimos (hm ³ /mes) en situación de sequía prolongada	63
Tabla nº 26. Valores orientativos de caudal máximo a desembalsar en los embalses del Sistema Guadalete	66
Tabla nº 27. Valores orientativos de caudal máximo a desembalsar en los embalses del Sistema Barbate	66
Tabla nº 28. Valores orientativos de caudal máximo a desembalsar, según los criterios de la IPHA, en los embalses del Sistema Guadalete	67
Tabla nº 29. Valores orientativos de caudal máximo a desembalsar, según los criterios de la IPHA, en los embalses del Sistema Barbate	67
Tabla nº 30. Tasas de cambio en los embalses del Sistema Guadalete	68
Tabla nº 31. Tasas de cambio en los embalses del Sistema Barbate	68
Tabla nº 32. Estadísticos para el cálculo del caudal de máxima crecida ordinaria	69
Tabla nº 33. Caracterización del régimen de crecidas y propuesta de caudal generador en los embalses del Sistema Guadalete	71
Tabla nº 34. Caracterización del régimen de crecidas y propuesta de caudal generador en los embalses del Sistema Barbate	72
Tabla nº 35. Requerimientos hídricos para el mantenimiento de las zonas húmedas	75
Tabla nº 36. Resumen del análisis de ámbitos estuarinos y zonas de marismas	78
Tabla nº 37. Masas de agua de transición que requieren un análisis del régimen de caudales ecológicos	79

1. INTRODUCCIÓN

El agua es un bien escaso en muchas zonas de España, especialmente en aquellas regiones más secas donde existe un régimen de precipitaciones más estricto (marcado por una fuerte variabilidad estacional) y altas temperaturas, combinado, en algunos casos, con una importante presión antrópica sobre el medio hídrico debido al intenso aprovechamiento del recurso hídrico disponible y la fuerte competencia existente entre los distintos usuarios del agua.

Además, debido a la problemática derivada de la escasez de agua, se hace imprescindible establecer una restricción previa al uso del recurso hídrico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales y con ello, mantener, proteger y mejorar (cuando sea posible) la funcionalidad de los ecosistemas fluviales y terrestres asociados, evitando así su deterioro.

Por ello, el principal reto de la planificación hidrológica es lograr la compatibilidad entre la satisfacción de las demandas socioeconómicas, junto con la preservación y mejora del medio ambiente, con una gestión sostenible, racional y eficaz de los recursos hídricos disponibles. Con este propósito, se han establecido una serie de objetivos medioambientales cuyo cumplimiento debe asegurar la disponibilidad de recursos hídricos en cantidad y calidad suficientes.

La legislación española establece la necesidad de determinar un régimen de caudales ecológicos en los planes hidrológicos de cuenca, entendiéndolo como aquel que *“mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera”* y, además, se consideran una restricción impuesta con carácter general a los sistemas de explotación.

Es decir, la consideración del régimen de caudales ecológicos es obligatorio en la asignación y reserva de recursos para usos y demandas, actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación de medio natural. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en la Ley de Aguas.

Los caudales ecológicos en los ríos de la demarcación fueron definidos en el Plan Hidrológico 2009-2015 de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate (DHGB), cuyo contenido fue revisado y actualizado en el Plan Hidrológico 2015-2021¹.

La revisión de este tercer ciclo (2022-2027) recoge lo contemplado en los ciclos anteriores en cuanto a las masas de agua de categoría río, y los amplía incorporando los resultados de los trabajos que se han realizado para la estimación de las necesidades hídricas en lagos y humedales para las masas de agua de la categoría lagos, cuyos resultados se incorporan al presente Anejo y el detalle se recoge en el Apéndice V.1. Asimismo, adapta el régimen de caudales ecológicos mínimos en ríos establecido en los ciclos de planificación anteriores a los cambios introducidos en la delimitación de las masas de agua (segmentación).

¹ El Plan Hidrológico actualmente vigente es el de primer ciclo (2009-2015), según Sentencia de 4 de julio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE núm. 182 de 31 de julio de 2019).

Este Anejo se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Base normativa
3. Objetivos
4. Fases en el establecimiento del régimen de caudales ecológicos
5. Metodología
6. Resultados de los estudios técnicos
7. Proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos
8. Repercusión del régimen de caudales ecológicos sobre los usos del agua
9. Glosario de abreviaturas
10. Referencias

2. BASE NORMATIVA

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua, en adelante DMA) tiene por objetivo establecer un marco para la protección y mejora de las masas de agua, promoviendo un uso sostenible de los recursos hídricos y contribuyendo a paliar los efectos de las inundaciones y sequías. Para alcanzar este objetivo da un peso muy importante a la planificación hidrológica, a la gestión por cuenca, a los análisis económicos y a la participación pública.

La implantación de un régimen de caudales ecológicos no se exige explícitamente en la DMA, aunque es clara la relación entre la implantación y mantenimiento efectivo del régimen de caudales ecológicos en las diferentes masas de agua y su contribución a alcanzar los objetivos medioambientales especificados en las mismas. Por lo tanto, desde la perspectiva de la DMA los caudales ecológicos no se conciben como un fin en sí mismo, sino como un medio para alcanzar los objetivos citados.

El ordenamiento jurídico español incluye tanto la definición del concepto de caudal ecológico, como los trabajos necesarios para su determinación e implantación, y viene recogido en las siguientes normas:

- Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA);
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (en adelante PHN);
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (en adelante RPH);
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (en adelante LAA).

Además, la Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (en adelante IPHA), desarrolla los contenidos de la normativa y define la metodología de aplicación.

Por otra parte, la necesidad de disponer de un régimen jurídico completo en relación a la implementación, mantenimiento, control y seguimiento del régimen de los caudales ecológicos ha resultado en la inclusión una serie de artículos relacionados con el tratamiento de los caudales ecológicos en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (en adelante RDPH), a través de su modificación mediante el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

2.1. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS

La norma básica en materia de planificación y gestión de las aguas es el TRLA y sus sucesivas modificaciones, entre las cuales cabe destacar la Ley 62/2003, de 30 de diciembre por la cual se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la DMA, así como la introducida por la Ley 11/2005, de

22 de junio, por la que se modifica la Ley del PHN, que incorpora las bases de los caudales ecológicos.

El TRLA señala en su artículo 40 los objetivos de la planificación hidrológica:

“La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta Ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.”

En su artículo 42.1 b) c'), relativo al contenido de los planes hidrológicos de cuenca, hace referencia a la asignación y reserva de recursos y a los caudales ecológicos:

“1. Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente:

(...)

b) La descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre las aguas, incluyendo:

(...)

c) La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán:

Los caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.”

Por otro lado, en el artículo 59.7 se establecen los caudales ecológicos como restricciones a los sistemas de explotación:

“Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 60. Los caudales ecológicos se fijarán en los Planes Hidrológicos de cuenca. Para su establecimiento, los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.”

2.2. LEY DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del PHN, así como su modificación mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, desarrollan el artículo 59.7 del TRLA.

Así, en el artículo 26 “Caudales ambientales” de la Ley 10/2001 (con las modificaciones establecidas por la Ley 11/2005), se establece lo siguiente:

“1. A los efectos de la evaluación de disponibilidades hídricas, los caudales ambientales que se fijan en los Planes Hidrológicos de cuenca, de acuerdo con la Ley de Aguas, tendrán la consideración de una limitación previa a los flujos del sistema de explotación, que operará con carácter preferente a los usos contemplados en el sistema. Para su establecimiento, los Organismos de cuenca establecerán estudios específicos para cada tramo de río, teniendo en cuenta la dinámica de los ecosistemas y las condiciones mínimas de su biocenosis. Las disponibilidades obtenidas en estas condiciones son las que pueden, en su caso, ser objeto de asignación y reserva para los usos existentes y previsibles. La fijación de los caudales ambientales se realizará con la participación de todas las Comunidades Autónomas que integren la cuenca hidrográfica, a través de los Consejos del Agua de las respectivas cuencas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional décima en relación con el Plan Integral de Protección del Delta del Ebro.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior y desde el punto de vista de la explotación de los sistemas hidráulicos, los caudales ambientales tendrán la consideración de objetivos a satisfacer de forma coordinada en los sistemas de explotación, y con la única preferencia del abastecimiento a poblaciones.”

Por su parte, el artículo 31 establece lo siguiente respecto a los humedales:

“El Ministerio de Medio Ambiente, en coordinación con las Comunidades Autónomas, establecerá un sistema de investigación y control para determinar los requerimientos hídricos necesarios que garanticen la conservación de los humedales existentes que estén inventariados en las cuencas intercomunitarias.

Asimismo, el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas promoverán la recuperación de humedales, regenerando sus ecosistemas y asegurando su pervivencia futura.”

2.3. REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

El RPH recoge el articulado y detalla las disposiciones del TRLA relevantes para la planificación hidrológica.

El artículo 3.j) recoge y amplía la definición de caudal ecológico contenida en el TRLA, ligándola a los conceptos de estado de una masa de agua introducidos por la DMA:

“Caudal ecológico: caudal que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.”

En su artículo 4 transcribe el artículo 42.b) c') del TRLA referente a la asignación y reserva de recursos en el contenido obligatorio de los planes hidrológicos de la demarcación:

“Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente:

(...)

b bis) La descripción general de los usos, que incluya:

(...)

c') La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural.

A los efectos de garantizar la conservación o recuperación del medio natural se determinarán los caudales ecológicos y las reservas hidrológicas, de acuerdo con, respectivamente, los artículos 49 ter y siguientes y 244 bis y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (RDPH)."

En su artículo 17.4 transcribe el artículo 59.7 del TRLA:

"4. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción a esta necesidad. La definición de esa alternativa razonable se podrá acordar en la revisión de los planes especiales de sequía"

Además, en su artículo 18 recoge de forma sintética los conceptos relacionados con el establecimiento e implantación de un régimen de caudales ecológicos:

"1. El plan hidrológico determinará el régimen de caudales ecológicos en los ríos y aguas de transición definidos en la demarcación, incluyendo también las necesidades de agua de los lagos y de las zonas húmedas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 ter y siguientes del RDPH.

2. Este régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para su establecimiento los organismos de cuenca realizarán estudios específicos en cada tramo de río.

3. El proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas.

4. En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.

5. En la determinación del flujo interanual medio requerido para el cálculo de los recursos disponibles de agua subterránea se tomará como referencia el régimen de caudales ecológicos calculado según los criterios definidos en los apartados anteriores."

El artículo 38 “*Deterioro temporal del estado de las masas de agua*” establece las siguientes condiciones para la aplicación de un régimen de caudales menos exigente en caso de sequías prolongadas:

“1. Se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente.

2. Para admitir dicho deterioro deberán cumplirse todas las condiciones siguientes:

a) Que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias.

b) Que en el plan hidrológico se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los indicadores adecuados. En el caso de situaciones hidrológicas extremas estas condiciones se derivarán de los estudios a realizar de acuerdo con lo indicado en el artículo 59 y deberán contemplarse los indicadores establecidos en los planes de sequía cuyo registro se incluirá en el plan hidrológico, conforme a lo indicado en el artículo 62.

c) Que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias.

d) Que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional undécima 1.b) del texto refundido de la Ley de Aguas.

e) Que en la siguiente actualización del plan hidrológico se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar.”

Es importante destacar que el sistema de indicadores para identificar una situación de sequía prolongada viene establecido en los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, elaborados por los organismos de cuenca en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

De hecho, el Artículo 62 del RPH establece que:

“1. Los planes hidrológicos tendrán en cuenta en su elaboración los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, elaborados por los organismos de cuenca en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de los que incorporarán un resumen, incluyendo el sistema de indicadores y umbrales de funcionamiento utilizados y las principales medidas de prevención y mitigación propuestas.”

2.4. LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA

La LAA recoge en su artículo 4.8 la definición de caudal ecológico incluida en el RPH, y en su artículo 6 los objetivos medioambientales en materia de agua, entre los que figura la necesidad de definir, implementar y garantizar los caudales ecológicos para su cumplimiento:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VI del Título I del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, constituyen objetivos medioambientales en materia de agua los siguientes:

a) Prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas. Para ello se definirán, implementarán y garantizarán los caudales ambientales necesarios para la conservación o recuperación del buen estado ecológico de las masas de agua.”

Además, en el artículo 22 se detallan los objetivos de la planificación hidrológica de acuerdo con lo establecido en el TRLA:

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de las normas básicas contenidas en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la planificación en el ámbito de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como finalidad conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y de las masas de agua, compatibilizado con la garantía sostenible de las demandas de agua. Para ello, la planificación tiene como objetivos:

(...)

b) Dar respuesta a la demanda de agua, con criterios de racionalidad y en función de las disponibilidades reales, una vez garantizados los caudales o demandas ambientales, en los términos establecidos por el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

(...)

g) Fijar el caudal ecológico de cada masa de agua, de acuerdo con los requerimientos necesarios para alcanzar el buen estado ecológico de las mismas.”

En el artículo 24.4 en relación con la elaboración de los planes hidrológicos, se establece que:

“a) Los criterios de prioridad se establecerán de forma que se garanticen las necesidades básicas para el consumo doméstico y las necesidades medioambientales para alcanzar el buen estado ecológico de las aguas. El orden de prioridad de uso para las actividades económicas se establecerá en el plan en función de su sostenibilidad, incidencia sobre la fijación de la población al territorio, el mantenimiento de la cohesión territorial y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía.”

Por otra parte, en su artículo 44, sobre la asignación de recursos, se establecen los caudales ecológicos como restricciones a los sistemas de explotación:

“4. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, por lo que no existirá el deber de indemnización de los costes que generen, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.”

2.5. INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA PARA LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA

La IPHA recoge y desarrolla los contenidos del RPH y del TRLA, estableciendo toda la base metodológica a considerar en el establecimiento e implantación de los caudales ecológicos y las necesidades hídricas de lagos y humedales.

La IPHA recoge detalladamente en su apartado 3.4, los siguientes aspectos:

- Metodología necesaria para realizar los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua, incluyendo los objetivos, ámbito espacial, componentes y caracterización.
- Identificación y caracterización de las masas de agua muy alteradas hidrológicamente.
- Régimen de caudales durante sequías prolongadas.
- Requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas.
- Repercusión del régimen de caudales ecológicos sobre los usos del agua.
- Proceso de concertación del régimen de caudales.
- Seguimiento del régimen de caudales.

Además, la IPHA establece en su apartado 3.4.1 que las fases para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos serán las siguientes:

“a) Una primera fase de desarrollo de los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua. Los estudios a desarrollar deben identificar y caracterizar aquellas masas muy alteradas hidrológicamente, sean masas de agua muy modificadas o no, donde pueden existir conflictos significativos con los usos del agua. Durante esta fase se define un régimen de caudales mínimos menos exigente para sequías prolongadas.

b) Una segunda fase consistente en un proceso de concertación, definido por varios niveles de acción (información, consulta pública y participación activa), en aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico.

c) Una tercera fase consistente en el proceso de implantación concertado de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos y su seguimiento adaptativo.

El plan hidrológico recoge una síntesis de los estudios específicos efectuados por el organismo de cuenca para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos.”

3. OBJETIVOS

3.1. RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN RÍOS

El objetivo de este Anejo es establecer el régimen de caudales ecológicos en la DHGB.

De acuerdo con el RPH y la IPHA, el régimen de caudales ecológicos se ha de establecer de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición.

De acuerdo la IPHA apartado 3.4.1.1, para alcanzar estos objetivos el régimen de caudales ecológicos debe cumplir los requisitos siguientes:

- Proporcionar condiciones de hábitat adecuadas para satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades biológicas propias de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, mediante el mantenimiento de los procesos ecológicos y geomorfológicos necesarios para completar sus ciclos biológicos.
- Ofrecer un patrón temporal de los caudales que permita la existencia, como máximo, de cambios leves en la estructura y composición de los ecosistemas acuáticos y hábitat asociados y permita mantener la integridad biológica del ecosistema.

En la medida en que las zonas protegidas de la Red Natura 2000 y de la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar puedan verse afectadas de forma apreciable por el régimen de caudales ecológicos, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.

En el caso de las especies protegidas por normativa europea (anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y por normativa nacional/autonómica (Catálogos de Especies Amenazadas, etc.), así como en el caso de los hábitat igualmente protegidos por normativa europea (anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992) y nacional o autonómica (Inventario Nacional de Hábitat, etc.), el objetivo del régimen de caudales ecológicos será salvaguardar y mantener la funcionalidad ecológica de dichas especies (áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso) y hábitat según los requerimientos y directrices recogidos en las respectivas normativas.

La determinación e implantación del régimen de caudales en las zonas protegidas no se referirá exclusivamente a la propia extensión de la zona protegida, sino también a los elementos del sistema hidrográfico que, pese a estar fuera de ella, puedan tener un impacto apreciable sobre dicha zona.

3.2. RÉGIMEN DE CAUDALES DURANTE SEQUÍAS PROLONGADAS

En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 del RPH sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua, y de conformidad con lo determinado en el correspondiente Plan Especial de Actuación en situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES).

Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la Red Natura 2000, cuando su designación esté relacionada con la protección de hábitats y/o especies ligados al medio acuático, o en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, según lo establecido por la normativa vigente.

3.3. REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS

La caracterización de los requerimientos hídricos ambientales de las masas de agua clasificadas en la categoría de lagos o zonas de transición de tipo lagunar, tiene como objetivo fundamental contribuir a alcanzar su buen estado o potencial ecológico a través del mantenimiento a largo plazo de la funcionalidad y estructura de dichos ecosistemas, proporcionando las condiciones de hábitat adecuadas para satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades biológicas propias de estos ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, mediante la preservación de los procesos ecológicos necesarios para completar sus ciclos biológicos.

Para la determinación de los requerimientos hídricos de los lagos y zonas húmedas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El régimen de aportes hídricos deberá contribuir a conseguir los objetivos ambientales.
- Si son dependientes de las aguas subterráneas, se deberá mantener un régimen de niveles piezométricos coherente con las necesidades hídricas, de manera que las alteraciones de aquellos debidas a la actividad humana no tengan como consecuencia:
 - o Impedir alcanzar los objetivos medioambientales especificados para las aguas superficiales asociadas.
 - o Cualquier perjuicio significativo a los ecosistemas terrestres asociados que dependan directamente de la masa de agua subterránea.
- Si están registrados como zonas protegidas, el régimen de aportes hídricos será tal que no impida el cumplimiento de las normas y objetivos en virtud del cual haya sido establecida la zona protegida.
- También se deberán estudiar las circunstancias especiales de la zona inundada y su contorno para proponer medidas que permitan aumentar el valor ambiental de lagos y zonas húmedas.

4. FASES EN EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

El proceso de establecimiento del régimen de caudales ecológicos se realiza, tal y como se recoge en el apartado 3.4 de la IPHA, mediante un proceso que se desarrolla en tres fases:

- Desarrollo de los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua.
- Proceso de concertación, definido por varios niveles de acción (información, consulta pública y participación activa), en aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico.
- Proceso de implantación y su seguimiento adaptativo.

Los trabajos de determinación de los componentes del régimen de caudales ecológicos son procesos complejos. Estos procesos contienen una doble vertiente: análisis de series hidrológicas de cada masa de agua, y estudios de modelado del hábitat de especies indicadoras en función del régimen de caudales. En su aplicación se han priorizado los trabajos en masas de agua seleccionadas por su relevancia hidrológica y/o ecológica.

El criterio de selección de las masas a estudiar se basó en identificar aquellas masas de agua que definan el régimen hidrológico de los principales cursos de agua de la cuenca y que puedan ser mantenidas con elementos específicos de regulación, así como aquellas que puedan ser objeto, por diversas razones, de especial conflictividad.

De esta forma, quedaron cubiertas por estos estudios de modelización de hábitat las denominadas masas de agua estratégicas, que son aquellas en las que el establecimiento del régimen de caudales ecológicos condiciona las asignaciones y reservas de recursos del Plan hidrológico de cuenca.

5. METODOLOGÍA

El presente capítulo describe la metodología empleada para realizar los estudios técnicos específicos de determinación del régimen de caudales ecológicos de las masas de agua de la DHGB. Esta metodología se basa principalmente en la que se expone en la IPHA en su apartado 1.4.

5.1. RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN MASAS DE AGUA SUPERFICIAL DE LA CATEGORÍA RÍO

Para la evaluación del régimen de caudales ecológicos se contó con la colaboración del Grupo de Hidrología e Hidráulica Agrícola de la Universidad de Córdoba, que aportó su extensa experiencia en el cálculo de este tipo de trabajos en todo el territorio andaluz.

Como ya se ha mencionado, la metodología para la determinación del régimen de caudales ecológicos sigue las disposiciones establecidas en la IPHA. Este documento establece los procedimientos técnicos básicos para la obtención de dicho régimen y es, por tanto, la referencia fundamental en la que se han basado los estudios realizados.

La metodología establecida en la IPHA se basa en la de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (Instrucción de Planificación Hidrológica estatal, IPH), en cuyo desarrollo colaboró un amplio grupo de expertos representantes de diferentes universidades, centros de investigación y administraciones del agua y de conservación de la naturaleza. Asimismo, este grupo de expertos siguió dando apoyo para la realización de los trabajos en el primer ciclo de planificación hidrológica mediante la redacción de la “Guía para la determinación del régimen de caudales ecológicos” (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2008), en la que se detalla la metodología, ilustrándola con ejemplos que complementan y facilitan su aplicación.

5.1.1. ÁMBITO ESPACIAL

El ámbito espacial para la caracterización del régimen de caudales ecológicos se extiende a todas las masas de agua superficial clasificadas en la categoría río de la DHGB que no sean masas artificiales.

Con carácter general, los resultados obtenidos para ríos serán aplicables a las aguas de transición siempre y cuando se cumplan las funciones ambientales de las mismas.

5.1.2. COMPONENTES DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

El régimen de caudales ecológicos incluye los siguientes componentes:

- Caudales mínimos que deben ser superados con objeto de mantener la diversidad espacial del hábitat y su conectividad, asegurando los mecanismos de control del hábitat sobre las comunidades biológicas, de forma que se favorezca el mantenimiento de las comunidades autóctonas.
- Caudales máximos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies

autóctonas más vulnerables a estos caudales, especialmente en tramos fuertemente regulados.

- Distribución mensual de los anteriores caudales mínimos y máximos, con el objetivo de establecer una variabilidad temporal del régimen de caudales que sea compatible con los requerimientos de los diferentes estadios vitales de las principales especies de fauna y flora autóctonas presentes en la masa de agua.
- Tasa de cambio máxima aguas abajo de infraestructuras de regulación, con objeto de evitar los efectos negativos de una variación brusca de los caudales, como pueden ser el arrastre de organismos acuáticos durante la curva de ascenso y su aislamiento en la fase de descenso de los caudales. Asimismo, debe contribuir a mantener unas condiciones favorables a la regeneración de especies vegetales acuáticas y ribereñas.
- Caudales de crecida aguas abajo de infraestructuras de regulación, especialmente centrales hidroeléctricas de cierta entidad, con objeto de controlar la presencia y abundancia de las diferentes especies, mantener las condiciones físico-químicas del agua y del sedimento, mejorar las condiciones y disponibilidad del hábitat a través de la dinámica geomorfológica y favorecer los procesos hidrológicos que controlan la conexión de las aguas de transición con el río, el mar y los acuíferos asociados.

5.1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS RÍOS SEGÚN SU TEMPORALIDAD

A la hora de calcular el régimen de caudales ecológicos, la IPHA hace distinción entre ríos permanentes, temporales o estacionales, intermitentes y efímeros. En ríos temporales, intermitentes y efímeros se aplicarán los siguientes criterios metodológicos:

- Temporales: se utilizarán los criterios definidos para la determinación de la distribución mensual de caudales mínimos y máximos en ríos permanentes. Se realizará, además, una caracterización del periodo de cese de caudal.
- Intermitentes: se analizarán los siguientes aspectos:
 - o Periodo de cese de caudal.
 - o Conexión con las aguas subterráneas, definiendo los volúmenes mínimos necesarios para preservar el flujo subsuperficial que alimenta pozas y remansos.
 - o Magnitud de la crecida y periodo de tiempo de recesión al caudal base.
 - o Caudal generador, que permite mantener la dimensión del canal principal del río y su buen funcionamiento morfodinámico.
- Efímeros: se determinarán el tiempo de recesión tras la crecida y el caudal generador.

Cabe destacar que el grado de concreción alcanzado por la IPHA y la experiencia existente son claramente superiores en lo referente a la distribución temporal de caudales mínimos en ríos permanentes.

La metodología utilizada para la clasificación fue la especificada en la mencionada Guía. Esta metodología depende de la disponibilidad de datos, tal y como se muestra a continuación:

- Clasificación con disponibilidad de datos de caudal medio diario:

Para llevar a cabo esta clasificación, la guía propone realizar un análisis sobre una serie de caudales diarios representativa de al menos 20 años de duración. Sobre cada año hidrológico se debe contabilizar el número de días que presentan un caudal inferior a 10 l/s, y tomar el percentil correspondiente al 80% de toda la serie. En función del valor que adopte este percentil (nº de días con caudal inferior a 10 l/s), el río se clasificará de una forma u otra.

Para ríos permanentes, el valor de este percentil no debe ser mayor de 7. Si, por el contrario, se superara este umbral, dicho río se clasificará como temporal.

Según el criterio especificado en la guía, los ríos temporales se dividen en tres categorías:

- Río temporal o estacional, si el valor del percentil 80 se encuentra entre 7 y 100 días/año.
- Río intermitente, si este valor está comprendido entre 100 y 300 días/año.
- Río efímero, el percentil 80 es superior a 300 días/año.

- Clasificación con disponibilidad de datos de caudal medio mensual:

Para llevar a cabo la clasificación se debe elaborar previamente una serie con el número de meses por año hidrológico cuyo caudal diario medio es inferior a 10 l/s. A partir de esta serie se calcula el percentil del 80%, y en función del valor obtenido se realizará la clasificación, según los valores umbrales que se muestran a continuación:

- Río permanente: Percentil 80 < 1
- Río temporal o estacional: 1 < Percentil 80 < 3
- Río intermitente: 3 < Percentil 80 < 9
- Río efímero: Percentil 80 > 9

Las masas de agua consideradas como estratégicas en la DHGB, según estos criterios, y como se verá en el apartado 6.1.1.2, se determinan como temporales (estacionales en el sistema de explotación Guadalete, e intermitentes en el sistema de explotación Barbate).

La IPHA establece que en la caracterización del régimen de caudales ecológicos de ríos temporales, intermitentes y efímeros se realizará de modo similar al de los ríos permanentes, y que, además, deberá llevarse a cabo una caracterización del periodo de cese de caudal atendiendo a la frecuencia, duración, estacionalidad y tasa de recesión de los episodios de cese de caudal característicos del régimen natural, utilizando una serie hidrológica representativa de, al menos, 20 años.

Con la clasificación hidrológica de los tramos en estudio se busca agrupar los distintos tramos en función de características hidrológicas homogéneas, de forma que permita establecer criterios comunes de cálculo de caudales ecológicos en cada grupo.

A continuación, se presenta un resumen del tratamiento que se realizó en aquellos ríos que se han considerado intermitentes.

Ríos temporales

Se utilizaron, en la medida de lo posible, los criterios definidos para la determinación de la distribución mensual de caudales mínimos y máximos en ríos permanentes. Sin embargo, tras los primeros análisis se detectó que no todos los métodos aplicados para ríos permanentes son utilizables en ríos no permanentes. Para estos casos se desarrollaron varias metodologías alternativas:

- Obtención de caudales ecológicos para cada mes, a partir de la curva de caudales clasificados específica de cada mes.
- Obtención de caudales ecológicos para todo el año, mediante metodologías para ríos permanentes, previa exclusión del período de cese de caudal identificado.
- Identificar dos hidroperíodos y, tras excluir el período de cese, aplicar las metodologías para ríos permanentes en cada hidroperíodo.

Tal y como establece la IPHA, y como necesidad para aplicar las metodologías descritas, para estos ríos no permanentes se realizó una caracterización del periodo de cese de caudal anual, atendiendo a la frecuencia, duración, estacionalidad y tasa de recesión de los episodios de cese de caudal característicos del régimen natural, utilizando para ello una serie hidrológica representativa de, al menos, 20 años. La caracterización del período de cese se realizó de la siguiente forma:

- Agrupar los datos de caudal diario en años hidrológicos, contando el número de días al año con caudal nulo (se considera nulo cuando es inferior a 1 l/s).
- Determinar la frecuencia de los eventos de cese, contando para cada año el número de eventos y, a partir de la serie conformada de número de eventos al año, seleccionar entre el percentil 25 y 75.
- Determinar la duración del período de cese, seleccionando entre el percentil 0 y 25 de la serie de número de días al año con caudal nulo.
- Determinar la estacionalidad de los eventos, registrando el mes de ocurrencia de cada día con caudal nulo y determinando las frecuencias de ocurrencia para cada mes.

Asimismo, se determinó el período de cese hiperanual, analizando los meses en los que el caudal es nulo (inferior a 1 l/s) durante varios años consecutivos y estableciendo una propuesta en base a este análisis.

Ríos intermitentes y efímeros

En los ríos intermitentes y efímeros se caracterizaron los siguientes aspectos:

- Régimen de mínimos, aplicando en la medida de lo posible los métodos descritos para ríos temporales.
- Periodo de cese de caudal atendiendo a la frecuencia, duración, estacionalidad y tasa de recesión de los episodios de cese de caudal característicos del régimen natural, aplicando la metodología descrita para ríos temporales.
- Magnitud de la crecida y período de tiempo de recesión al caudal base, que permiten el desarrollo del ciclo biológico de las comunidades adaptadas, en aquellos casos en los que era procedente su determinación.
- Caudal generador que permite mantener la dimensión del canal principal del río y su buen funcionamiento morfodinámico, en los mismos términos que el punto anterior.

5.1.4. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÍNIMOS

La distribución temporal de caudales mínimos se obtiene aplicando métodos hidrológicos, y sus resultados deben ser ajustados mediante la modelización de la idoneidad del hábitat en tramos fluviales representativos de cada tipo de río.

5.1.4.1 MÉTODOS HIDROLÓGICOS

Para la cuantificación del régimen de caudales mínimos por métodos hidrológicos existen numerosas metodologías basadas en el análisis estadístico de los caudales medios diarios o mensuales.

En la DHGB, se aplicaron dos métodos (ambos recomendados por la IPHA):

- a) “*Range of Variability Approach*” (RVA); y
- b) Caudal Básico de Mantenimiento (QBM).

A continuación, se presenta un pequeño resumen de estos dos métodos.

Método RVA

El método RVA (Richter *et al.*, 1997) es un enfoque metodológico que propone establecer los objetivos de gestión de los ríos regulados y sus ecosistemas asociados. Este enfoque se basa en el papel fundamental de la variabilidad hidrológica sobre la ecología acuática, y asocia las características de magnitud, frecuencia, duración y tasas de cambio con el mantenimiento de los ecosistemas.

El método consiste en calcular a partir de la serie de caudales medios diarios, una serie de indicadores de alteración hidrológica predefinidos, 32 en total, entre los que destacan los caudales medios mensuales, el caudal mínimo anual que se produce en 1, 3, 7, 30 y 90 días, la fecha del mínimo anual, o el número y la duración de las sequías. Estos indicadores se consideran como

ecológicamente relevantes para sustentar la biodiversidad natural y la integridad de los ecosistemas acuáticos. Además, permiten caracterizar el régimen natural, así como los límites o intervalos dentro de los cuales se consideran las condiciones como no alteradas. Se trata de un método muy laborioso en el cual, para cada uno de los indicadores, se decide cual va a ser el objetivo en condiciones de regulación y las reglas para alcanzarlo.

En el caso del territorio español se propone usar únicamente el concepto de ventana objetivo, reduciendo el umbral mínimo a un intervalo situado entre el percentil del 5% y del 10% (Tabla nº 1).

Caudal medio (Qm) mensual		Percentiles de excedencia	
Año 1	Año 20	Percentil 5	Percentil 10
Qm 1	Qm 1	Mes 1	Mes 1
.	.	.	.
.	.	.	.
Qm 12	Qm 12	Mes 12	Mes 12
		Mínimo seco	Mínimo húmedo

Tabla nº 1. Esquema general de cálculo del RVA

Una ventaja sustancial de esta metodología radica en que la ventana objetivo, definida por los percentiles de excedencia, puede ser aplicada sobre el régimen mensual, de forma que se eliminan las incertidumbres asociadas a la estimación del régimen diario.

Método QBM

Las bases teóricas sobre las que se fundamenta la metodología del QBM (Palau *et al.*, 1998) consideran que las especies acuáticas están adaptadas a tolerar caudales mínimos de una magnitud dada durante un periodo de tiempo dado. Las comunidades pueden tolerar caudales extremadamente pequeños únicamente por periodos cortos de tiempo, como uno o dos días, de forma que estos caudales muy bajos no podrían asegurar la supervivencia de las comunidades en el caso de que se mantuvieran durante más tiempo. En este sentido, el objetivo de la metodología del QBM es determinar la duración y magnitud promedio de los periodos de caudales bajos.

El parámetro fundamental del método es el caudal básico, definido como el mínimo absoluto a mantener en el cauce. Este caudal básico se calcula para cada año de la serie hidrológica, mediante variables de centralización móviles aplicadas a intervalos crecientes de datos consecutivos (caudales medios diarios) de orden entre 1 (M1) y 100 (M100), con las cuales se obtiene un vector de mínimos con los mismos componentes que el número de medias aplicado.

Tras obtener el vector de mínimos se calculan los incrementos relativos de cada par de valores, estableciéndose el caudal básico para cada año como el caudal que determina el mayor incremento relativo (IR), según el esquema mostrado en la Figura nº 1.

El caudal básico final se calcula como la media aritmética o la mediana de los caudales básicos anuales obtenidos para cada año de estudio.

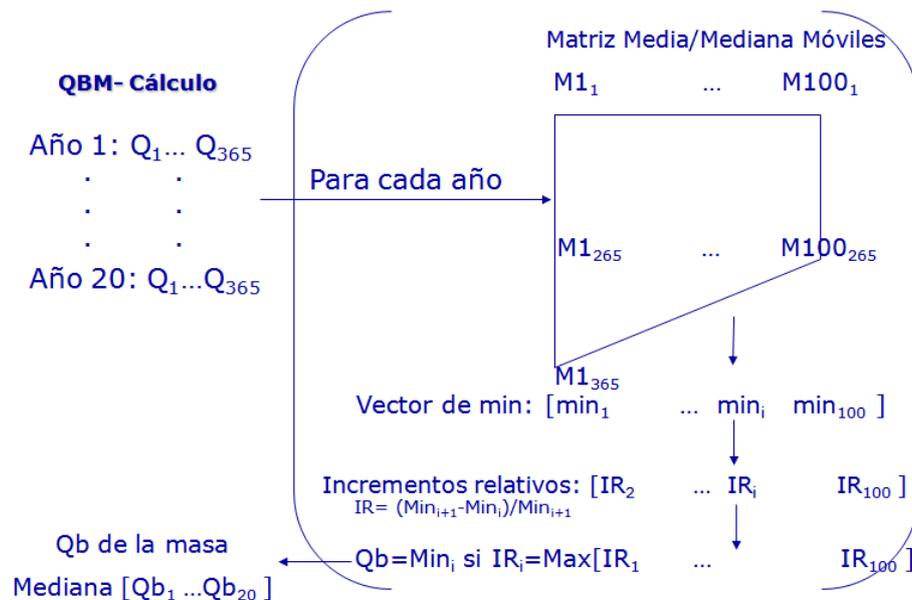


Figura nº 1. Esquema general de cálculo del QBM

5.1.4.2 MÉTODOS DE MODELIZACIÓN DEL HÁBITAT

Los métodos de modelización de la idoneidad de hábitat se basan en la simulación hidráulica, acoplada al uso de curvas de preferencia del hábitat físico para la especie o especies objetivo, obteniéndose curvas que relacionen el hábitat potencial útil (HPU) o área potencial útil (APU) con el caudal en los tramos seleccionados.

Para el desarrollo de estos trabajos se ha utilizado la metodología IFIM (*Instream Flow Incremental Methodology*), que se esquematiza en la Figura nº 2.

Este método analiza las diferentes condiciones hidráulicas que se producen en un cauce al variar los caudales circulantes, relacionando, además, las preferencias de las especies seleccionadas mediante el uso de curvas. Finalmente, se obtiene una relación entre el caudal circulante y el hábitat disponible para la especie.

Esta metodología permite estimar la cantidad hábitat y caracterizar la estructura del mismo en un cauce a distintas escalas, es decir, a nivel de macrohábitat, mesohábitat y microhábitat.

Para la determinación de la estructura y cuantificación de los hábitats según la metodología IFIM, el procedimiento general incluye la utilización de herramientas de simulación hidráulica y de microhábitat, de manera que sea posible cuantificar la cantidad de estos últimos disponibles para la especie objetivo en función del valor de caudal.

Para ello, se parte de un modelo hidráulico que proporcione resultados de distribución de velocidades y profundidad en diferentes secciones, y unas curvas de preferencia de la especie objetivo (para cada una de sus fases vitales). Estas curvas han de indicar la idoneidad de los individuos para los valores de dichas variables hidráulicas, así como para el sustrato, el cual se considera independiente del régimen de caudales y, por tanto, constante.

Por lo tanto, con este método se obtiene un rango de velocidades en el río que son las óptimas para el desarrollo de las distintas especies seleccionadas. Estas velocidades, mediante el modelo hidráulico se relacionan con unos caudales en el río en función de la morfología del río (pendiente, rugosidad, anchura del cauce, etc.) que son los caudales que se fijan como régimen de caudales mínimos a cumplir en el tramo de estudio.

Hay que destacar que para obtener resultados óptimos en este método es necesario realizar un correcto modelo hidrodinámico, por lo que es necesario recopilar gran cantidad de información (levantamientos topográficos del cauce, estudio de rugosidades, etc.). En caso de que no se disponga de esta información, los resultados obtenidos en el modelo deben tomarse como una primera aproximación, que deberá mejorarse a lo largo del proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos.



Figura nº 2. Representación esquemática de la metodología IFIM

5.1.4.2.1 SELECCIÓN DE LA ESPECIE OBJETIVO

Como ya se ha comentado, para la modelización de hábitats son necesarias unas curvas de preferencia que muestren la tolerancia o idoneidad de los individuos de una especie piscícola para sus diferentes estadios de desarrollo. Por tanto, el primer paso consiste en elegir una especie objetivo presente en la zona de estudio.

La selección de especies objetivo se realizó considerando las especies más representativas y dando prioridad a las categorizadas como “En peligro de extinción”, “Vulnerables”, “Sensibles a la alteración de su hábitat” y “De interés especial” en los Catálogos de Especies Amenazadas, así como las recogidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992. Además, se ha tenido en cuenta la viabilidad en la elaboración de sus curvas de preferencia y su sensibilidad a los cambios en el régimen de caudales.

5.1.4.2.2 MODELIZACIÓN

Para el desarrollo de los trabajos de simulación de hábitat es necesaria la utilización de modelos hidrodinámicos con los que poder simular las condiciones hidráulicas que se producen en el cauce al variar los caudales circulantes. Existen dos tipos de modelos:

Modelización en 1 dimensión (1D): se trata de modelos hidrodinámicos mediante el método del paso hidráulico, calibrados en cada transecto para el ajuste del perfil de velocidades (Figura nº 3).

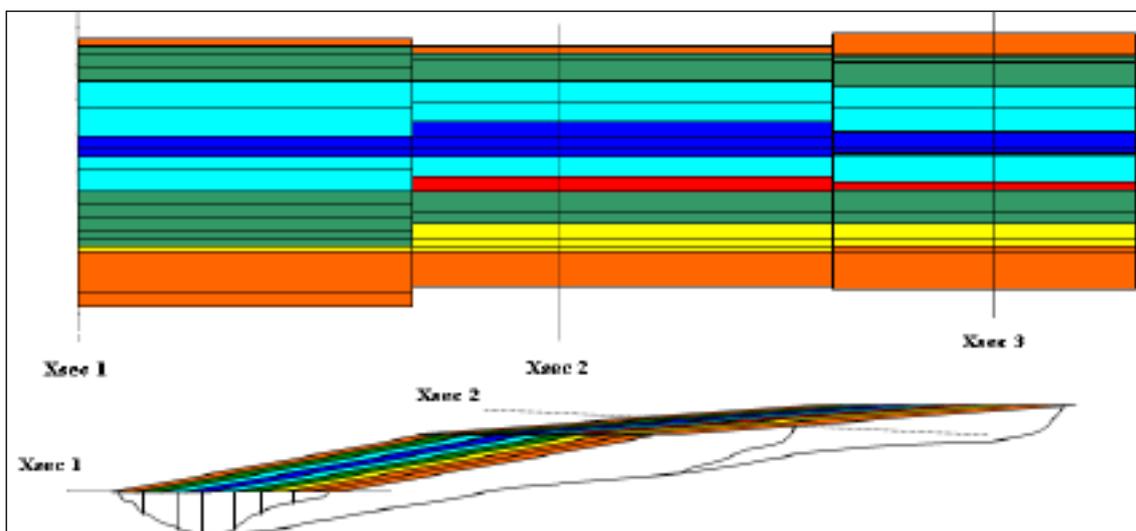


Figura nº 3. Representación gráfica en 1D, basado en celdas rectangulares entre transectos

Modelización en 2 dimensiones (2D): en este caso se trata de modelos hidrodinámicos bidimensionales por elementos finitos que caracterizan la velocidad media de la columna de agua, para uso en cauces naturales (Figura nº 4).

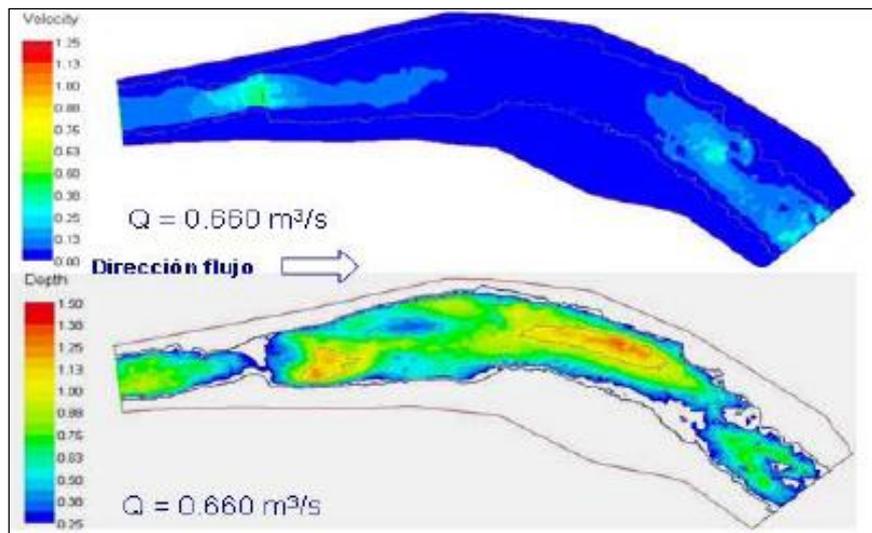


Figura nº 4. Representación del hábitat en 2D. Representación espacial del campo de profundidades y velocidades

Con estos modelos, y partiendo de las curvas de preferencia para las especies objetivo seleccionadas en cada caso, se obtiene la simulación de idoneidad del hábitat, reflejada en las curvas que relacionan el HPU con el caudal (en adelante, curvas HPU-Q), tal y como se muestra en la Figura nº 5. Estas curvas se obtienen para cada uno de los estadios del ciclo vital de cada especie (alevín, juvenil y adulto, y en determinados casos también para las necesidades de la freza).

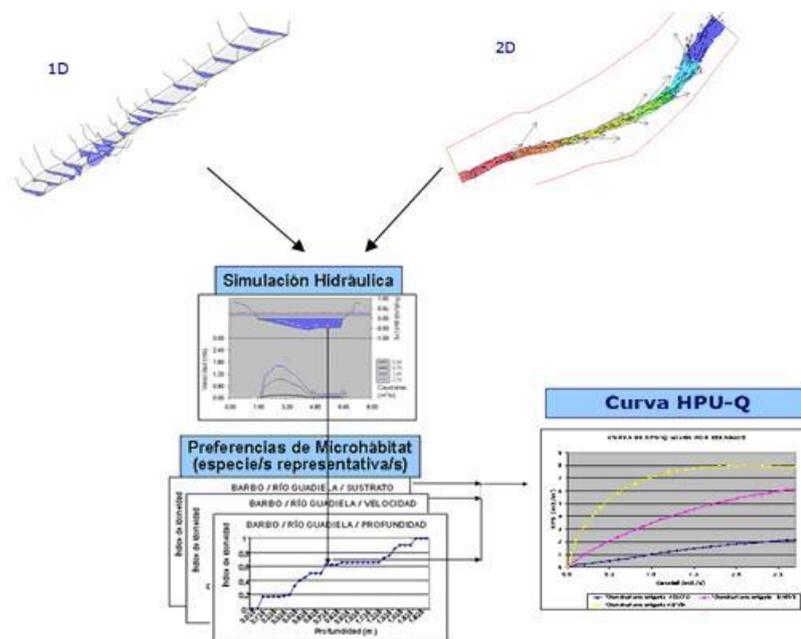


Figura nº 5. Esquema conceptual de la modelización del hábitat

La IPHA contempla la posibilidad de que a partir de las curvas HPU-Q se genere una curva combinada, para facilitar la toma de decisiones y la concertación sobre un único elemento donde

se refleje el régimen propuesto correspondiente al estadio más restrictivo o sensible. Esta curva se genera mediante la combinación ponderada y adimensional de los hábitats potenciales útiles, determinados para los estadios predominantes en los periodos temporales considerados.

La curva combinada se elabora para un periodo húmedo y otro de estiaje, considerando en cada uno de ellos la predominancia de los estadios de la especie objetivo.

5.1.4.2.3 OBTENCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES MÍNIMOS

Finalmente, la curva HPU-Q combinada posibilita la elección del régimen de caudales mínimos atendiendo a una serie de criterios de elección. En la IPHA se exponen dos criterios para la elección de un valor mínimo de caudal:

- Considerar el caudal correspondiente a un umbral del HPU comprendido en el rango 50-80% del HPU máximo.
- Considerar como caudal mínimo un valor en el que se produzca un cambio significativo de pendiente en la curva HPU-Q.

El caudal mínimo estimado mediante modelización de hábitats, según alguno de los criterios expuestos, se asigna al mes del hidropериodo que presenta un valor de caudal medio mensual inferior, aplicándose esta metodología independientemente a los dos hidropериodos que componen el año hidrológico.

Para distribuir el caudal mínimo durante el resto del año hidrológico se calcula el porcentaje que representa el valor estimado sobre el caudal medio mensual para el mes más seco del hidropериodo considerado, de modo que el caudal mínimo para el resto de meses del periodo será el caudal correspondiente al porcentaje antes estimado sobre el caudal medio mensual en régimen natural de cada mes.

En todo este proceso se intenta asegurar la continuidad de los tramos y la coherencia de los resultados dentro de cada cuenca.

5.1.5. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÁXIMOS

La caracterización del régimen de caudales máximos es un componente del caudal ecológico cuya finalidad es evitar que los individuos sufran afecciones como consecuencia de una velocidad del flujo inapropiada, especialmente aquellos ejemplares que se encuentran en un estadio de desarrollo más susceptible.

Para ello, se definen los conceptos de velocidad óptima y velocidad crítica. El primero hace referencia a la velocidad o intervalo de velocidades a la que el individuo es capaz de desplazarse con un coste energético mínimo, mientras que el segundo consiste en un valor de velocidad que provoca el arrastre aguas abajo de los ejemplares.

La velocidad óptima se corresponde con los valores de velocidad que en la curva de idoneidad para cada estadio de las especies analizadas tienen asociada un valor de preferencia de 1. Los valores de velocidad que superan esta velocidad óptima producen afecciones en los individuos

cuya intensidad depende de la diferencia entre estas dos velocidades. La metodología existente aconseja que al menos en la mitad de la superficie del tramo, la velocidad no supere a la velocidad óptima, denominando a esta superficie como refugio. Además, en caso de que la superficie del tramo en la cual se supere la velocidad óptima sea de más del 30% se recomienda realizar un estudio de conectividad del tramo.

Por otra parte, la IPHA determina que: *“los caudales máximos que no deben ser superados durante la operación y gestión ordinaria de las infraestructuras hidráulicas se definirán, al menos, en dos periodos hidrológicos homogéneos y representativos, correspondientes al periodo húmedo y seco del año. Su caracterización se realizará analizando los percentiles de excedencia mensuales de una serie representativa de caudales en régimen natural de al menos 20 años de duración. Con la finalidad de preservar las magnitudes fundamentales del régimen natural, se recomienda no utilizar percentiles superiores al 90%, en consonancia con los umbrales propuestos en apartados posteriores para los índices de alteración hidrológica”*.

5.1.6. TASA DE CAMBIO

La tasa de cambio, según la IPHA, es un componente del régimen de caudales ecológicos y se define como la máxima diferencia de caudal entre dos valores sucesivos de una serie hidrológica por unidad de tiempo. Esta diferencia se debe establecer tanto para condiciones de ascenso como de descenso de caudal.

La estimación de la tasa de cambio se realiza mediante el análisis de las avenidas ordinarias de una serie hidrológica representativa como mínimo de 20 años en régimen natural.

El procedimiento consiste en analizar individualmente cada año hidrológico de la serie, elaborando dos series de tasas de cambio por año hidrológico, una de incremento y otra de decremento de caudal, y en cada una de ellas se halla el percentil del 90%, ya que en la IPHA se especifica que el percentil no debe superar el 70-90%. La media de los percentiles de todos los años de la serie constituye el valor de tasa de cambio admisible.

5.1.7. CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CRECIDAS

Dentro del estudio del régimen de caudales ecológicos en la DHGB, es fundamental analizar el régimen de avenidas, dada su variabilidad intra e interanual, ya que los procesos geomorfológicos son clave para el mantenimiento de la funcionalidad y estructura de los ecosistemas fluviales y de la dinámica del propio río.

Los tipos de crecidas que se pueden dar se agrupan en tres: caudal generador, caudal de limpieza y caudal de conectividad.

- El caudal generador es el responsable de la morfología del cauce, ya que aporta las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de erosión, transporte y sedimentación básicos para el correcto funcionamiento del sistema fluvial. Las avenidas de mayor caudal transportan una gran cantidad de sedimentos, pero son aquellas de menor magnitud y mayor frecuencia las que acarrearán un volumen mayor a largo plazo. De esta manera, se puede concluir que las crecidas algo inferiores, próximas al nivel de

bankfull (sección del cauce llena), definido como la cota máxima del cauce principal por encima de la cual el agua desborda hacia la llanura de inundación, son las que ofrecen mayor trabajo geomorfológico, al tener una mayor frecuencia que las de magnitud mayor, y ser de entidad suficiente para transportar un volumen de sedimentos significativo. Por lo tanto, se asocia el caudal generador a aquel que toma valores parecidos al caudal de *bankfull*, siendo el principal elemento de mantenimiento geomorfológico del cauce.

- El caudal de limpieza se define como aquel caudal generado por avenidas habituales o de magnitud inferior a la avenida de *bankfull*, siendo el encargado de la limpieza de los sedimentos más finos acumulados en el sustrato. Estos caudales son de magnitud muy inferior al caudal generador, por lo que en los ríos objeto del presente estudio son proporcionados principalmente por las aportaciones realizadas desde los embalses.
- El caudal de conectividad es aquel que mantiene la conectividad transversal cauce – llanura de inundación, es decir, un caudal que rebasa el cauce y accede a la llanura, inundándola, por lo que es de una magnitud mayor y frecuencia menor al caudal generador. Debido a la multitud de infraestructuras emplazadas en el Dominio Público Hidráulico y, por tanto, en la llanura de inundación, la implantación de este caudal puede implicar niveles de riesgo no asumibles, por lo que se restringe su aplicación en la DHGB.

5.1.8. MASAS DE AGUA MUY ALTERADAS HIDROLÓGICAMENTE

Por la especial selección de los tramos a analizar, gran parte de las masas a estudio se sitúan aguas abajo de embalses. Por ello, en la mayoría de ellos existe una variación en el régimen de caudales circulantes, motivo por el cual han sido designadas como muy modificadas por alteración hidrológica que presentan según el criterio utilizado y descrito en el Anejo I (Designación de masas de agua artificiales y muy modificadas) del presente Plan Hidrológico.

En estas masas de agua, según la IPHA, existe una mayor amplitud a la hora de definir el régimen de caudales mínimos en el río, de modo que se define un régimen de caudales con los criterios indicados en los apartados anteriores en lo que se refiere a la distribución temporal de máximos y mínimos, tasa de cambio y caudal generador, pero ajustando los caudales mediante la simulación de la idoneidad del hábitat para las especies objetivo identificadas, de modo que el umbral utilizado para fijar el régimen de mínimos esté comprendido entre el 30 y el 80% del HPU máximo de la masa de agua, para las especies objetivo analizadas.

No obstante, debido a la dinámica de demanda y oferta de recursos hídricos durante el periodo estival, el cumplimiento de los caudales ecológicos en un gran número de masas de agua está garantizado, debido precisamente a la necesidad de mayores caudales circulantes para la satisfacción de las demandas aguas abajo.

5.1.9. RÉGIMEN DE CAUDALES DURANTE SEQUÍAS PROLONGADAS

En caso de sequías prolongadas se puede aplicar un régimen de caudales menos exigente, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 del RPH sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua, y de conformidad con lo determinado en el correspondiente PES.

Esta excepción no se aplica en las zonas incluidas en la Red Natura 2000 o en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar. En estas zonas se considera prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones, según lo establecido por la normativa vigente.

El régimen de caudales durante sequías prolongadas se caracteriza por una distribución mensual de mínimos y se determina mediante simulación de la idoneidad del hábitat. La simulación del hábitat se basa en un umbral de relajación con el objetivo de permitir el mantenimiento, como mínimo, de un 25% del HPU máximo.

La distribución mensual de los caudales correspondientes a este régimen es proporcional a la distribución mensual correspondiente al régimen ordinario de caudales ecológicos, con el fin de mantener el carácter natural de la distribución de mínimos, conservando las características hidrológicas de la masa de agua.

La adaptación desde el régimen ordinario será proporcional a la situación del sistema hidrológico, definida según los indicadores establecidos en el PES, teniendo en cuenta las curvas combinadas elaboradas para tal fin, y evitando, en todo caso, deterioros irreversibles de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados.

5.2. REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS

En el caso de lagos y zonas húmedas no se determina un régimen de caudales ecológicos como en el caso de las masas de la categoría río, sino de requerimientos hídricos.

Los estudios técnicos para determinar los mismos se han basado en los criterios básicos establecidos en la IPHA, aunque no en todos los casos ha sido posible aplicarlos con el mismo grado de exhaustividad, fundamentalmente por la limitada información disponible. Estos criterios son los siguientes:

- a) El régimen de aportes hídricos deberá contribuir a conseguir los objetivos ambientales.
- b) Si son dependientes de las aguas subterráneas, se deberá mantener un régimen de necesidades hídricas relacionado con los niveles piezométricos, de tal forma que las alteraciones debidas a la actividad humana no tengan como consecuencia:
 - Impedir alcanzar los objetivos medioambientales especificados para las aguas superficiales asociadas.
 - Cualquier perjuicio significativo a los ecosistemas terrestres asociados que dependan directamente de la masa de agua subterránea.
- c) Si están registrados como zonas protegidas, el régimen de aportes hídricos será tal que no impida el cumplimiento de las normas y objetivos en virtud del cual haya sido establecida la zona protegida.

Se resume a continuación la metodología propuesta para la estimación los requerimientos hídricos de las masas de agua de la categoría lago (no embalse) presentes en la DHGB. Se propone

estimar la necesidad de agua de tipo ambiental como los requerimientos hídricos necesarios para mantener la lámina de agua y la vegetación del humedal.

El método de cálculo se ha basado en analizar los recursos que recibe el lago o laguna (en su vegetación de ribera y lámina de agua) de forma directa por la precipitación, analizándose si con estos recursos es suficiente para mantener la dinámica de la laguna con sus fluctuaciones naturales (incluyendo la práctica desecación en verano de las temporales en algunas de ellas) o bien si son necesarios aportes adicionales, tanto de origen superficial de su cuenca vertiente como de origen subterráneo procedente de acuíferos interrelacionados.

Se ha considerado que los requerimientos hídricos de estos lagos son los necesarios para mantener la orla de la vegetación y la lámina de agua, por lo que deben compensar la evapotranspiración de la vegetación y la evaporación de la lámina de agua.

Se estiman los requerimientos hídricos, por tanto, como las pérdidas por evapotranspiración de la orla de vegetación asociada a la zona húmeda (diferenciando el carrizo, si aplica, del resto de vegetación, por su alta demanda de agua) menos la precipitación efectiva sobre la vegetación, más las pérdidas por evaporación de la lámina de agua libre menos la precipitación sobre la misma.

La metodología aplicada parte de un enfoque y análisis simplificado que ha posibilitado determinar unos requerimientos hídricos en las masas de agua de la categoría lago (no embalse) de la demarcación en un plazo de tiempo y con una disponibilidad de información limitados. Por este motivo, los resultados han de tomarse como una primera aproximación que se irán mejorando conforme se vayan produciendo avances en el conocimiento de esta temática, en general, y para la DHGB, en particular.

En el Apéndice V.1 se describe la metodología seguida de forma más detallada.

5.3. MASAS DE AGUA DE TRANSICIÓN

Es conocida la complejidad propia de las masas de agua de esta categoría, incluso en ausencia de un régimen mareal. Los fenómenos propios de las aguas de transición no permiten un tratamiento general, sino que demandan estudios específicos que permitan considerar sus particularidades. Las lógicas condiciones de continuidad con los valores obtenidos en los tramos inmediatos aguas arriba facilitan un valor inicial que puede colaborar en la definición.

Por lo tanto, las necesidades hídricas propias de las masas de agua de transición deben ser planteadas desde el conocimiento y la experiencia, sin cerrar determinaciones definitivas que no estén debidamente fundadas. Los procedimientos de avance por aproximaciones sucesivas deben ser de aplicación. El seguimiento de la evolución es en este caso un punto fundamental.

En este marco de situación, los estudios deben centrarse en la definición de un régimen de caudales que asegure unas condiciones de salinidad próximas a las condiciones de referencia para las diferentes zonas de los estuarios, comparando el régimen obtenido con el propuesto para la masa aguas arriba del mismo. Sin embargo, los resultados alcanzados constituyen una primera aproximación susceptible de ser mejorada a medida que el estado del arte de estas metodologías evolucione.

El desarrollo y aplicación de metodologías concretas para el cálculo del régimen de caudales que mantengan la integridad ecológica de las aguas de transición ha sido muy limitada en comparación a la variedad de metodologías desarrolladas para ecosistemas fluviales.

La “Guía para la determinación del régimen de caudales ecológicos” (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2008) incorpora una propuesta metodológica específica para las aguas de transición. En ella, se hace una revisión de qué son los sistemas de transición y cómo se ven alterados o modificados, de los factores que determinan el régimen de caudales ecológicos en estos sistemas, así como de los diferentes estudios y metodologías desarrolladas hasta el momento para ello. Finalmente, realiza una propuesta concreta metodológica para la determinación del régimen de caudales ecológicos en aguas de transición.

Como ideas esenciales en las que se basa la metodología destacan:

- La determinación de caudales ecológicos en aguas de transición deberá basarse en la clasificación en tipologías ecológicas de estos sistemas.
- El cálculo del régimen de caudales ecológicos deberá realizarse en base al análisis estadístico de la dinámica correspondiente a condiciones hidrológicas inalteradas (régimen natural). A partir de éstos se establecerán los umbrales de las variables indicadoras.
- Se propone la salinidad como indicador del proceso de mezcla de agua dulce y salada, que es uno de los procesos hidrodinámicos trascendentales para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los estuarios.
- Las principales líneas de investigación en el campo de los caudales ecológicos en estuarios han de abarcar necesariamente el estudio de las relaciones entre los caudales y las especies y comunidades de estos sistemas, así como la dinámica sedimentaria de los mismos.

6. RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

6.1. RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN MASAS DE AGUA SUPERFICIAL DE LA CATEGORÍA RÍO

En este apartado se muestran los resultados obtenidos tras aplicar el proceso metodológico detallado en el Capítulo 5 de este Anejo en las masas de agua de la categoría río de la DHGB. Basado en los resultados obtenidos, se presenta la propuesta de régimen de caudales ecológicos: mínimos, tanto en situación ordinaria como durante sequías prolongadas, máximos, tasas de cambio y régimen de crecidas.

6.1.1. SELECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA ESTRATÉGICAS

Aunque en la IPHA se propone realizar el análisis de los caudales ecológicos para todas las masas de agua, por operatividad, fue necesario escoger unos tramos determinados en los que realizar el estudio de caudales ecológicos mediante los distintos modelos hidrológicos planteados y la modelización de la idoneidad del hábitat.

Una vez analizados estos tramos, se tomó el método hidrológico más apropiado para poder realizar el cálculo del régimen de caudales mínimos en todas las masas de agua de la demarcación.

Los tramos fueron seleccionados dando prioridad a las masas de agua con mayor importancia ambiental, especialmente las incluidas en la Red Natura 2000, o que estén situadas aguas abajo de grandes presas o derivaciones importantes y que puedan condicionar las asignaciones y reservas de recursos del Plan Hidrológico. También se consideró de interés incluir en la selección los puntos finales de la parte continental de las cuencas del Guadalete y del Barbate.

En la Tabla nº 2 se muestran las masas de agua finalmente seleccionadas, sobre las que aplicar los dos métodos hidrológicos y de simulación de hábitats anteriormente comentados, cuya ubicación se recoge en la Figura nº 6.

De ellas, siete se consideraron como estratégicas, ya que es en ellas donde pueden existir conflictos significativos con los usos del agua.

	Tramo analizado	Río afectado	Valor ecológico	Método propuesto	Masa estratégica
Sistema Guadalete	Aguas abajo del embalse de Arcos	Guadalete	Atraviesa aguas abajo una ZEC y una ZEPA	Hidrológico (QBM y RVA)	SI ES063MSPF000119040
	Aguas abajo del embalse de Los Hurones	Majaceite	Dentro de una ZEC y una ZEPA	Hidrológico (QBM y RVA), modelización de hábitats	SI ES063MSPF005200310
	Aguas abajo del embalse de Guadalcaén	Majaceite	Atraviesa aguas abajo una ZEC y una ZEPA	Hidrológico (QBM y RVA)	SI ES063MSPF000117140



Tramo analizado		Río afectado	Valor ecológico	Método propuesto	Masa estratégica
	Aguas abajo del embalse de Zahara	Guadalete	Atraviesa aguas abajo una ZEC y tramos piscícolas	Hidrológico (QBM y RVA), modelización de hábitats	SI ES063MSPF005200350
	Punto final de la parte continental de la cuenca del Guadalete	Guadalete		Hidrológico (RVA)	NO
Sistema Barbate	Aguas abajo del embalse de Barbate	Barbate	Dentro de una ZEC y una ZEPA	Hidrológico (QBM y RVA)	SI ES063MSPF005200340
	Aguas abajo del embalse de Celemín	Celemín	Dentro de una ZEC y una ZEPA	Hidrológico (QBM y RVA)	SI ES063MSPF005200330
	Aguas abajo del embalse de Almodóvar	Almodóvar	Atraviesa aguas abajo una ZEC y una ZEPA	Hidrológico (QBM y RVA), modelización de hábitats	SI ES063MSPF005200220
	Punto final de la parte continental de la cuenca del Barbate	Barbate		Hidrológico (QBM y RVA)	NO

Tabla nº 2. Tramos seleccionados para la realización del estudio detallado de caudales ecológicos



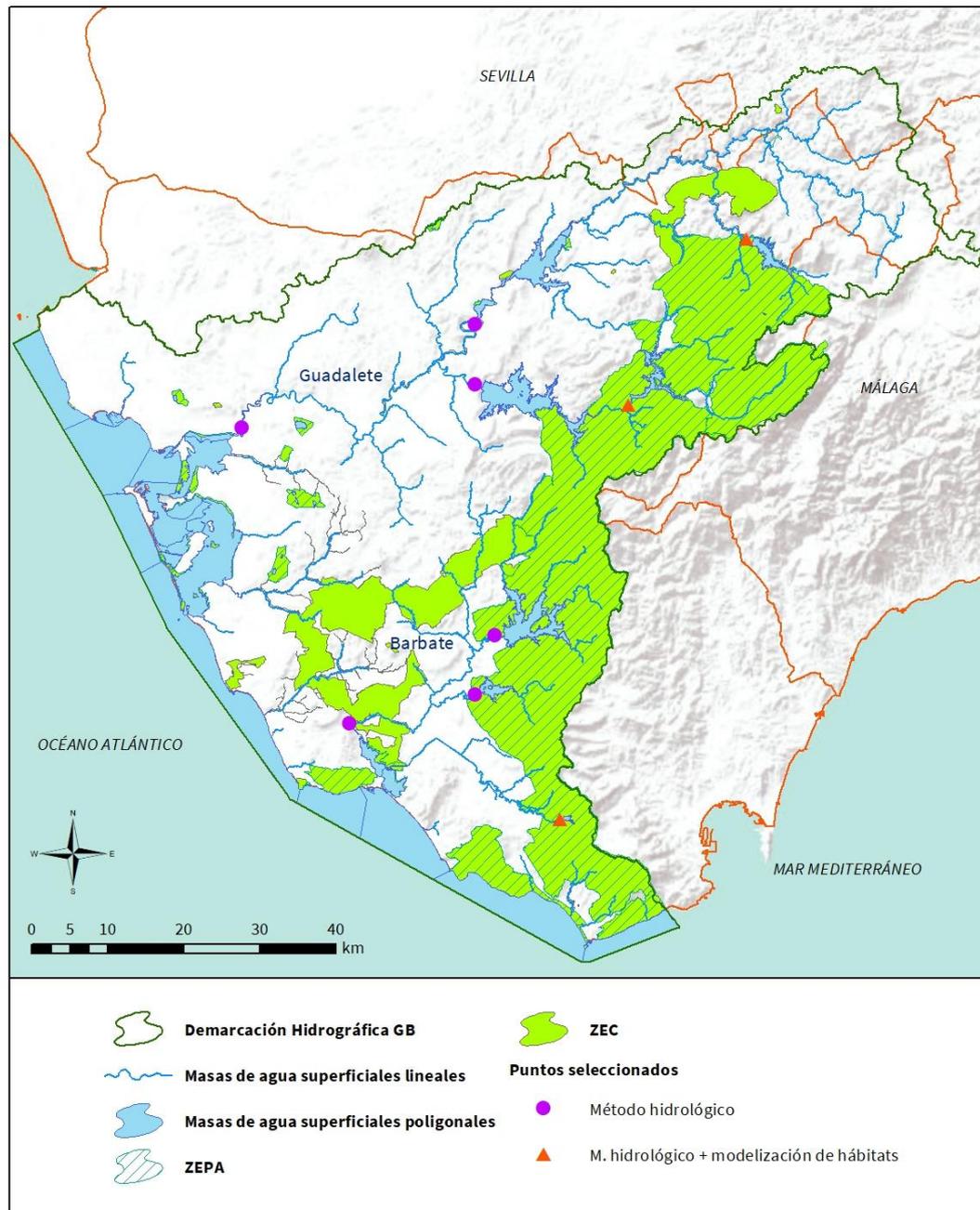


Figura nº 6. Tramos seleccionados para la realización del estudio detallado de caudales ecológicos

6.1.1.1 DATOS DE PARTIDA UTILIZADOS

El período de análisis (1985/86-2006/07), si bien está condicionado a la disponibilidad de información en la zona, especialmente de datos de aforo en las cabeceras de los embalses, así como de información meteorológica, responde a los criterios de la IPHA de disponer de una serie

de duración mínima de 20 años, en la cual se alternen años secos y húmedos en cuanto a los valores de precipitación media anual, como se muestra en la Figura nº 7.

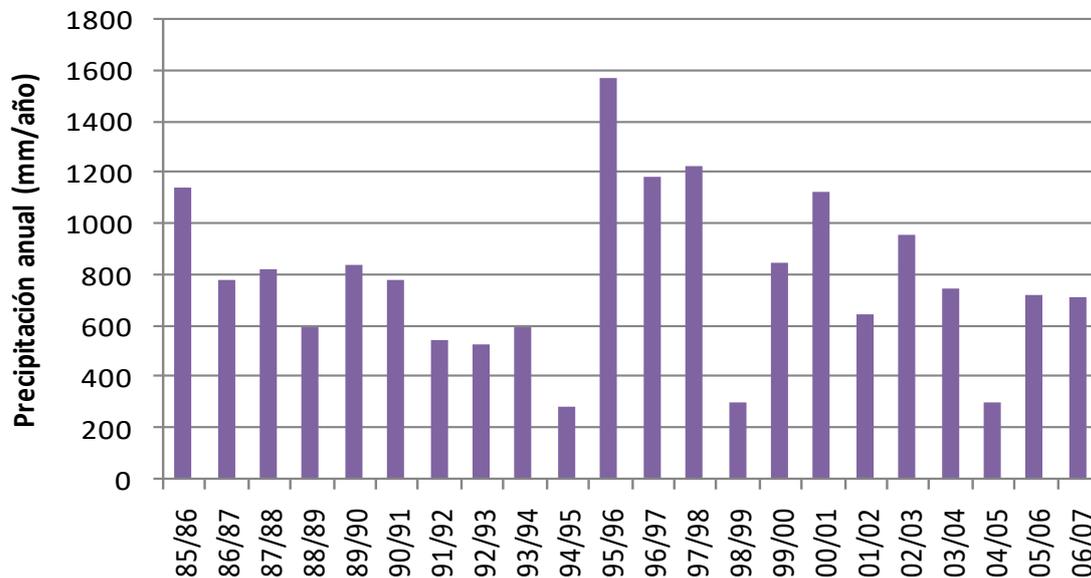


Figura nº 7. Precipitación anual en la subcuenca de Zahara

Para realizar el cálculo de los caudales ecológicos por los distintos métodos se precisa series de caudales en régimen natural en cada uno de los tramos de estudio a escala diaria. Sin embargo, las series de las aportaciones registradas en los embalses no se corresponden con el régimen natural esperado en todos los tramos, debido en unos casos a la falta de información, y en otros a la alteración del régimen por la presencia de una obra de regulación.

Por lo tanto, en aquellos puntos en los que no es posible asimilar las aportaciones reales a las del régimen natural, se recurrió a un modelo de simulación hidrológica, realizado por la Universidad de Córdoba, calibrado y validado con datos reales (en las cuencas de cabecera) y con otros modelos de precipitación-aportación utilizados en la elaboración del Plan Hidrológico (modelo SIMPA), comprobando que los resultados del modelo son óptimos y reflejan el funcionamiento real de las diferentes subcuencas analizadas.

El modelo anteriormente mencionado se ha realizado con el programa denominado Gestión Integrada de Cuencas en Entorno Mediterráneo WiM-Med, de Watershed Integrated Management (Herrero *et al.*, 2011), que es la primera versión de un modelo hidrológico completo, distribuido y de base física, pensado para una aplicación de carácter general en cualquier tipo de cuenca. El apellido Mediterráneo de esta versión responde a que el modelo ha sido aplicado, por el momento, en cuencas de este tipo. Su desarrollo se inició con el Proyecto Guadalfeo, estudio enfocado a la gestión integral de una cuenca mediterránea del sur de España, y por ello contempla con especial detalle los procesos más peculiares de esta región, como son la torrencialidad en las lluvias junto a la semiaridez y el riesgo de sequía. El modelo es el resultado de la colaboración entre el Grupo de Investigación en Dinámica Fluvial e Hidrología de la Universidad de Córdoba y el Grupo de Investigación en Dinámica de Fluidos Ambientales de la Universidad de Granada.

Con este modelo se obtuvieron en todas las subcuencas de masas de agua estratégicas situadas aguas abajo de embalses series de caudales medios diarios para cada uno de los tramos de estudio, desde el 01/09/1985 hasta el 31/08/2007.

Para el resto de masas de agua, incluyendo las de la parte final de los ríos Guadalete y Barbate, se utilizaron los resultados obtenidos con el modelo SIMPA en el primer ciclo de planificación hidrológica, realizado por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y que dispone de datos a escala mensual. Para obtener más información sobre este modelo puede consultarse el Anejo II de este Plan Hidrológico.

En la Figura nº 8 se muestra un ejemplo en el que se compara los valores reales y simulados de aportaciones al embalse de Barbate y la precipitación en la cuenca vertiente del mismo embalse.

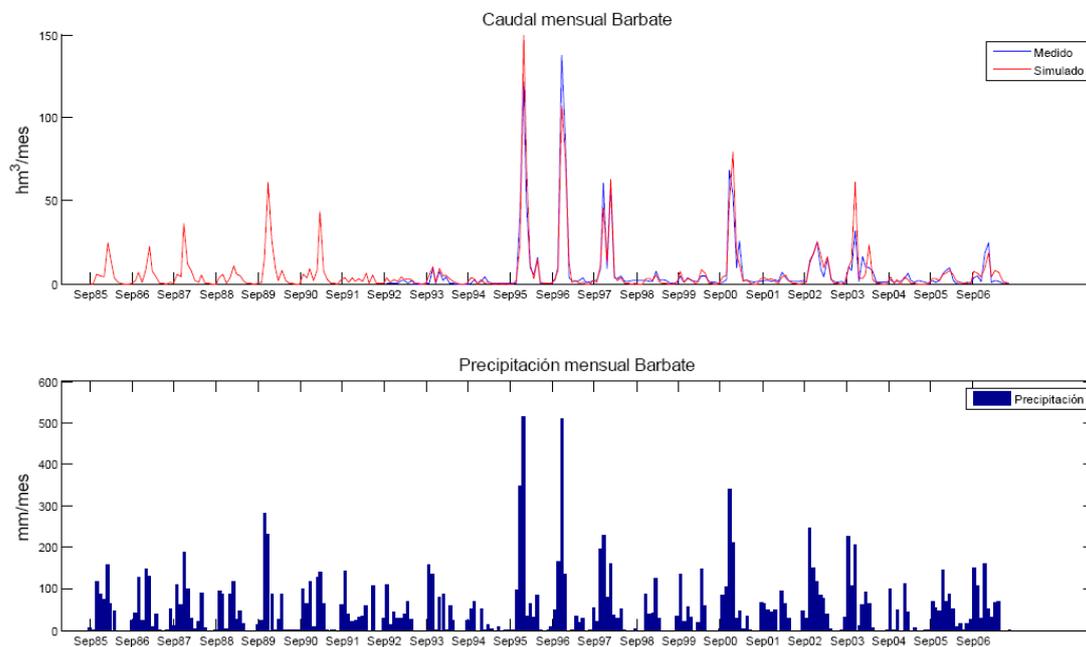


Figura nº 8. Caudal simulado y medido en el embalse de Barbate y precipitación media en la cuenca (1985/86-2006/07)

6.1.1.2 CLASIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LAS MASAS ESTRATÉGICAS

En cuanto a la clasificación de los tramos analizados, según lo comentado en el apartado 5.1.3 de este Anejo, se presentan los resultados obtenidos.

Para el caso del estudio en las salidas de los embalses de regulación analizados se utilizó la serie de caudales diarios, que comienza el 01/09/1985 y finaliza el 31/08/2007, con una duración de 22 años.

Sobre cada uno de los años hidrológicos analizados, a escala diaria, se ha contabilizado el número de días que presentan un caudal inferior a 10 l/s, y se consideró el percentil 80% de esta serie. En función del valor que adopte este percentil, el río se clasifica de una forma u otra. Como se puede

observar en la Tabla nº 3, en la cuenca del Guadalete todos los tramos se consideran estacionales, mientras que en la cuenca del Barbate se han clasificado como intermitentes.

Sistema de Explotación	Tramos de estudio	Percentil 80 (días/año con caudal < 10 l/s)	Clasificación
Guadalete	Arcos	72	Estacional
	Guadalcaçín	70	Estacional
	Hurones	66	Estacional
	Zahara	96	Estacional
Barbate	Almodóvar	181	Intermitente
	Barbate	127	Intermitente
	Celemín	216	Intermitente

Tabla nº 3. Clasificación de los tramos analizados en los Sistemas Guadalete y Barbate

Al margen de lo comentado anteriormente, debe destacarse que, conforme a lo expresado en la “Guía para la determinación del régimen de caudales ecológicos” (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2008), la clasificación de ríos temporales a partir de datos estrictamente hidrológicos puede comportar errores en la asignación, por lo que es necesario para completar el proceso realizar un ejercicio de contraste con las características físicas, hidrológicas y de distribución del tramo fluvial para verificar si se ajustan con la clasificación establecida, y en caso de que sea necesario, modificarla a partir del conocimiento del funcionamiento del río en cuestión.

Tal y como establece la IPHA, además de estimar el régimen de caudales ecológicos, en los tramos que se consideren estacionales o intermitentes es necesario caracterizar el cese de caudal. Antes de describir la metodología seguida en este punto hay que mencionar que en la guía se asume que no existe flujo cuando el caudal circulante es inferior a 10 l/s.

Para este apartado, la guía contempla tres aspectos fundamentales que deberán abordarse a partir de la serie de caudales medios diarios.

El primer aspecto es determinar la frecuencia de los eventos de cese de caudal, es decir, en el régimen de caudales mínimos que se construya se debe decidir el número de eventos en los cuales el caudal es menor a 10 l/s.

El segundo hace referencia a la duración del evento de cese de caudal, en el que se debe determinar la duración de los periodos en los cuales el caudal no excede los 10 l/s. Esto se consigue a partir de una serie con el número de días al año sin caudal. La duración del periodo de cese de caudal es un número de días comprendido entre el rango de percentiles 10-25%, correspondiente a un año hidrológicamente seco y al año más seco registrado respectivamente. También se menciona que el percentil escogido debe ser coherente con el nivel de compromiso conservacionista. Sin embargo, se puede comprobar que estos percentiles son muy pequeños, ya que la mayoría de los años el periodo de cese de caudal será de mayor duración. Este hecho se pudo comprobar con las visitas a campo realizadas. Por lo tanto, se escogió el percentil del 25%

para la duración de este periodo, ya que un percentil inferior sobreestimaría la duración de la época con caudal del año hidrológico, y como se ha mencionado anteriormente puede suponer una demanda difícilmente asumible.

Por último, se describe el procedimiento para la determinación de la estacionalidad de los eventos de cese de caudal, mediante el análisis de la ocurrencia de los días sin caudal en los distintos meses del año durante la serie hidrológica de aportaciones.

Analizando las series de aportaciones de caudales diarios se advierte que no existen en muchos tramos eventos claramente identificables según la metodología expuesta, por lo que se va a asumir un único evento de cese de caudal en el año hidrológico, cuya duración coincidirá con el percentil 25% de la serie de número de días al año sin caudal y distribuido en los meses con mayor frecuencia de días sin caudal.

La Tabla nº 4 muestra el periodo de cese de caudal estimado en cada uno de los tramos de estudio.

Sistema de Explotación	Tramos de estudio	Número de días estimados de cese de caudal por año hidrológico (Percentil 25%)	Periodo en el que se dará el cese de caudal
Guadalete	Arcos	38	Septiembre y finales de agosto
	Guadalcaacín	34	Septiembre y finales de agosto
	Hurones	13	Agosto
	Zahara	17	Agosto
Barbate	Almodóvar	110	Junio-septiembre
	Barbate	60	Agosto y septiembre
	Celemín	144	Mayo-septiembre

Tabla nº 4. Estimación del periodo de cese de caudal en los Sistemas Guadalete y Barbate

En la Figura nº 9 se muestra, a modo de ejemplo, la curva clasificada de días al año con caudal inferior a 10 l/s en el embalse de Zahara, y en la que se marcan los percentiles 25 y 80. Como se puede comprobar, para el percentil 25, el valor alcanzado en el eje de ordenadas es 17.

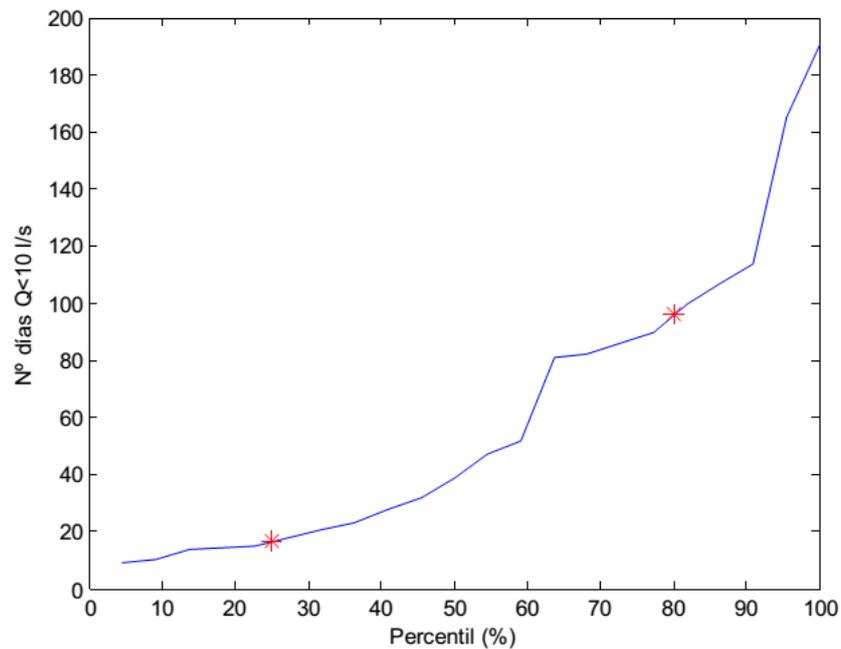


Figura nº 9. Curva clasificada del número de días con caudal inferior a 10 l/s en Zahara

6.1.2. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÍNIMOS

6.1.2.1 MÉTODOS HIDROLÓGICOS

A partir de las series simuladas se obtuvieron los valores de caudales ecológicos por el método del RVA y por el del QBM, y que se presentan a continuación.

En la Tabla nº 5 y la Tabla nº 6 se muestra el caudal mínimo mensual en cada sistema obtenido por el método RVA, dónde el umbral mínimo que debe alcanzar el caudal viene definido por los percentiles del 5% y del 10 %, que se han denominado mínimo seco y mínimo húmedo, respectivamente.

Mes	Arcos (hm ³)		Guadalcaçín (hm ³)		Hurones (hm ³)		Zahara (hm ³)		Final Río Guadalete (hm ³)	
	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo
Octubre	0,000	0,167	0,000	0,099	0,000	0,004	0,000	0,001	1,011	1,482
Noviembre	0,070	1,325	0,078	1,996	0,000	1,151	0,000	0,467	1,407	4,849
Diciembre	0,044	2,176	0,053	2,648	0,041	1,548	0,027	0,569	5,146	6,833
Enero	0,484	1,083	0,709	2,318	0,416	1,901	0,097	0,636	2,979	4,076
Febrero	0,181	1,320	0,085	2,331	0,679	0,950	0,041	0,584	3,079	4,608
Marzo	0,720	1,276	1,414	2,986	0,709	1,002	0,249	0,452	3,579	5,919
Abril	0,086	1,164	0,211	2,051	0,189	0,975	0,053	0,346	3,080	5,215
Mayo	0,021	0,430	0,054	0,830	0,026	0,354	0,012	0,128	1,747	2,656
Junio	0,035	0,097	0,015	0,125	0,004	0,032	0,001	0,035	1,506	1,734
Julio	0,001	0,005	0,000	0,021	0,000	0,000	0,000	0,000	1,484	1,588

Mes	Arcos (hm ³)		Guadalcajín (hm ³)		Hurones (hm ³)		Zahara (hm ³)		Final Río Guadalete (hm ³)	
	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo
Agosto	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,230	1,430
Septiembre	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,028	1,178
TOTAL	1,641	9,043	2,619	15,406	2,064	7,916	0,479	3,219	27,277	41,568

Tabla nº 5. Régimen de caudales ecológicos mínimos según el método de RVA en los tramos de estudio del Sistema Guadalete

Mes	Almodóvar (hm ³)		Barbate (hm ³)		Celemín (hm ³)		Final del Río Barbate (hm ³)	
	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo	Mínimo Seco	Mínimo Húmedo
Octubre	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,318	1,756
Noviembre	0,000	0,034	0,000	0,458	0,000	0,079	3,043	3,781
Diciembre	0,000	0,093	0,000	0,744	0,000	0,141	3,836	4,452
Enero	0,000	0,116	0,000	1,279	0,000	0,341	2,964	3,349
Febrero	0,000	0,046	0,003	0,240	0,001	0,118	2,261	3,826
Marzo	0,025	0,071	0,554	0,906	0,093	0,125	2,797	3,917
Abril	0,001	0,051	0,005	0,610	0,003	0,115	2,617	4,711
Mayo	0,000	0,001	0,000	0,083	0,000	0,009	1,484	2,026
Junio	0,000	0,000	0,000	0,012	0,000	0,000	1,019	1,227
Julio	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,916	1,033
Agosto	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,781	0,868
Septiembre	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,647	0,668
TOTAL	0,026	0,413	0,562	4,333	0,097	0,928	23,683	31,614

Tabla nº 6. Régimen de caudales ecológicos mínimos según el método de RVA en los tramos de estudio del Sistema Barbate

Los resultados obtenidos para el periodo 1985-2006 en los sistemas de la zona de estudio se muestran en la Tabla nº 7 y la Tabla nº 8. Como se ha comentado anteriormente, se utilizó el método QBM modificado, en el que se realiza el método QBM para cada uno de los años por separado, en lugar de realizarlo para la totalidad de la serie. Por ello, en la Tabla nº 7 y la Tabla nº 8 se muestran los resultados del caudal básico para cada uno de los años hidrológicos considerados.

Año	Arcos m ³ /mes	Guadalcajín m ³ /mes	Hurones m ³ /mes	Zahara m ³ /mes
1985	34.830,0	700,5	2.749,1	9.969,2
1986	785,4	893,7	563,5	589,1
1987	1.234,2	1.080,0	632,2	925,7
1988	2.508,3	589,2	563,5	682,1

Año	Arcos m ³ /mes	Guadalcaçín m ³ /mes	Hurones m ³ /mes	Zahara m ³ /mes
1989	864,0	810,0	563,5	740,6
1990	2.880,0	40.896,0	1.767,3	3.534,5
1991	960,0	62.022,9	996,9	2.160,0
1992	893,7	1.440,0	682,1	785,5
1993	664,5	5.456,7	498,5	576,0
1994	489,0	471,3	462,9	462,9
1995	365,1	365,1	4.015,8	37.967,3
1996	1.178,1	1.080,0	700,5	762,4
1997	996,9	25.920,0	664,6	925,7
1998	454,8	617,1	375,7	360,0
1999	1.127,1	4.092,6	700,5	810,0
2000	762,3	893,7	375,7	518,4
2001	1.234,2	29.622,9	925,7	700,5
2002	1.440,0	1.620,0	1.440,0	1.234,3
2003	2.356,5	25.920,0	43.478,7	31.968,0
2004	447,0	632,1	365,1	278,7
2005	836,1	893,7	893,8	836,1
2006	3.240,0	25.920,0	1.234,3	1.127,0
Media	2.752,2	10.542,6	2.938,6	4.450,7

Tabla nº 7. QBM en las subcuencas del Sistema Guadalete

Año	Almodóvar m ³ /mes	Barbate m ³ /mes	Celemín m ³ /mes	Parte final del Rio Barbate m ³ /mes
1985	0,0	365,1	264,5	-
1986	0,0	355,1	0,0	-
1987	386,9	551,5	316,1	703.000
1988	284,9	454,7	845,2	304.000
1989	301,4	454,7	316,1	547.000
1990	284,9	439,3	301,4	795.000
1991	462,9	960,0	632,2	324.000
1992	336,6	454,7	345,6	145.000
1993	267,2	411,4	281,7	222.000
1994	398,8	418,1	398,8	775.000
1995	336,6	370,3	341,0	406.000
1996	297,9	355,1	305,0	435.000
1997	281,7	529,0	316,1	926.000
1998	261,8	291,2	0,0	148.000
1999	332,3	529,0	386,9	583.000
2000	0,0	381,2	272,9	113.000

Año	Almodóvar m³/mes	Barbate m³/mes	Celemín m³/mes	Parte final del Rio Barbate m³/mes
2001	312,3	471,3	370,3	251.000
2002	278,7	720,0	365,1	134.000
2003	336,6	810,0	381,2	382.000
2004	0,0	275,7	0,0	194.000
2005	418,1	2.430,0	589,1	595.000
2006	332,3	1.178,2	489,1	190.000
Media	268,7	600,2	341,7	408.500

Tabla nº 8. QBM en las subcuencas del Sistema Barbate

Para calcular el caudal mínimo mensual a través de la metodología QBM, se estimó una restitución del QBM a escala mensual. Para ello, se ha realizado el cálculo de los caudales medios mensuales (en régimen natural), de cada una de las subcuencas de estudio a partir de los datos diarios simulados según el modelo anteriormente comentado.

A partir de la curva de caudales medios mensuales se estableció el régimen de caudales ecológicos, que debe seguir una evolución anual que mantenga el mismo patrón que el régimen natural del río. Para ello, se elige el mes del año en el que el régimen natural toma un valor medio mensual menor, y se le asigna el valor de caudal ecológico básico, es decir, el de QBM obtenido. A partir de este punto, se aplica a cada mes un Factor de Variabilidad Temporal (Fv), que permite establecer un valor de caudal de mantenimiento en cada uno de los meses. El Fv se calcula del siguiente modo:

$$Fv = \sqrt{\frac{Qmed_i}{Qmin}}$$

Donde,

- $Qmed_i$ es el valor medio de la aportación en régimen natural para el mes i.
- $Qmin$ es el valor medio de la aportación en régimen natural para el mes más seco.

De este modo, el régimen de caudales calculado para cada uno de los tramos estudiados es el que se muestra en la Tabla nº 9 y la Tabla nº 10. Hay que destacar que para evaluar esta variabilidad se ha considerado el periodo de cese de caudal en los tramos que se han definido como intermitentes.

Mes	Arcos hm³/mes	Guadalcañ hm³/mes	Hurones hm³/mes	Zahara hm³/mes
octubre	0,005	0,029	0,011	0,013
noviembre	0,001	0,011	0,003	0,004
diciembre	0,003	0,011	0,005	0,007
enero	0,007	0,028	0,011	0,014

Mes	Arcos hm ³ /mes	Guadalcaçín hm ³ /mes	Hurones hm ³ /mes	Zahara hm ³ /mes
febrero	0,014	0,058	0,025	0,031
marzo	0,018	0,079	0,037	0,039
abril	0,026	0,134	0,066	0,068
mayo	0,026	0,134	0,062	0,069
junio	0,022	0,109	0,050	0,059
julio	0,018	0,095	0,044	0,045
agosto	0,015	0,079	0,040	0,038
septiembre	0,011	0,060	0,028	0,028
TOTAL (hm³/año)	0,166	0,826	0,381	0,416

Tabla nº 9. Régimen de caudales ecológicos mínimos según el método de QBM en los tramos de estudio del Sistema Guadalete

Mes	Almodóvar hm ³ /mes	Barbate hm ³ /mes	Celemín hm ³ /mes	Punto final del Barbate hm ³ /mes
octubre	0,002	0,003	0,002	1,400
noviembre	0,000	0,001	0,000	1,874
diciembre	0,001	0,001	0,000	3,266
enero	0,003	0,003	0,003	2,936
febrero	0,007	0,008	0,006	2,133
marzo	0,013	0,010	0,009	1,712
abril	0,025	0,019	0,018	1,328
mayo	0,021	0,019	0,016	0,979
junio	0,018	0,014	0,013	0,643
julio	0,013	0,011	0,009	0,486
agosto	0,012	0,009	0,007	0,416
septiembre	0,007	0,007	0,005	0,403
TOTAL (hm³/año)	0,123	0,103	0,088	15,577

Tabla nº 10. Régimen de caudales ecológicos mínimos según el método de QBM en los tramos de estudio del Sistema Barbate

6.1.2.2 MÉTODOS DE MODELIZACIÓN DEL HÁBITAT

En este apartado se presentan los resultados obtenidos para la determinación del régimen de caudales mínimos siguiendo la metodología de modelización de hábitats.

Una vez realizado el modelo hidráulico y debido a la incertidumbre existente con algunos de sus parámetros, se llevaron a cabo una serie de combinaciones de valores de rugosidad y pendiente del eje longitudinal del cauce, por lo que para cada hidropereodo habrá un conjunto de valores de caudal mínimo asociados al mes más seco, y se establecerá un intervalo de valores posibles en los que sería aconsejable situar el valor de caudal mínimo.

Se debe comentar, previo a la presentación de los resultados, que la duración de los hidroperiodos se consideró ligeramente diferente en las distintas localizaciones en función de las características de la serie de caudales en régimen natural disponibles, de los resultados del análisis de las curvas de hábitat, de la duración del periodo de cese de caudal estimada en otros apartados, e intentando que no se produzcan incoherencias en el régimen de caudales mínimos que se establezca.

Se calculó para cada combinación de rugosidad y pendiente los valores de 25%, 30% y 60% del HPU máximo. Todos los tramos estudiados fueron definidos como muy alterados hidrológicamente por estar situados aguas abajo de embalses de regulación, por lo que el límite para el método de hábitat es del 30% del HPU máximo. Una vez calculado el caudal mínimo se ha procedido a estimar su variación mensual en base al régimen natural, de modo que el caudal ecológico siga el mismo patrón anual que las condiciones naturales.

Los resultados que se presentan en este apartado podrían ser revisados, si fuese necesario, durante el proceso de seguimiento adaptativo.

6.1.2.2.1 SELECCIÓN DE LA ESPECIE OBJETIVO

De las especies presentes en la DHGB según el Inventario Nacional de Biodiversidad (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2009) y de las que se poseen curvas de idoneidad, que se recogen en la Tabla nº 11, se consideró en la modelización de hábitats la boga del Guadiana (*Pseudochondrostoma willkommii*), con una presencia importante y calificada como vulnerable en el Inventario Nacional de Biodiversidad.

Categoría	Familia	Especie	Nombre común	Presencia relativa
Vulnerable	<i>Cyprinidae</i>	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Pardilla	3
Vulnerable	<i>Cyprinidae</i>	<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Boga del Guadiana	4
Vulnerable	<i>Cyprinidae</i>	<i>Squalius alburnoides</i>	Calandino	2
Vulnerable	<i>Cyprinidae</i>	<i>Squalius pyrenaicus</i>	Cacho	3
Vulnerable	<i>Salmonidae</i>	<i>Salmo trutta</i>	Trucha común	2

Tabla nº 11. Valoración de la presencia en la demarcación (Mínimo=0, Máximo=10)

Pseudochondrostoma willkommii o boga del Guadiana es una especie perteneciente a la familia *Cyprinidae*, de talla media y muy común en los tramos medios de los ríos. Aunque en el Libro rojo de los vertebrados de España (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1992) aparece catalogada como “No Amenazada”, se trata de una especie endémica de la Península Ibérica. Dentro de España se distribuye en las cuencas de los ríos Guadiana, Odiel, Guadalquivir, Guadalete, Guadiaro, Verde y Guadalhorce.

Se constató la presencia de dicha especie en la DHGB a través de los muestreos de vida piscícola dentro de la red de control operativo y de vigilancia de las masas de agua.

Para obtener las curvas, el método más utilizado suele ser el análisis de frecuencia de los datos obtenidos por muestreo. No obstante, hay diferentes metodologías, y en caso de ausencia de medidas en campo, se recurre a consulta bibliográfica. A grandes rasgos se pueden clasificar las curvas de preferencia en dos grupos:

1. El primero correspondería a las curvas de categoría I y III, las cuales son aplicables para la totalidad del territorio ya que están obtenidas a partir de datos generales (halladas mediante muestreos para el posterior tratamiento de los datos), consultadas en diferentes fuentes bibliográficas, o calculadas a partir de un muestreo utilizando un análisis de frecuencias.
2. El segundo grupo engloba a las curvas de categoría II y IV, las cuales son aplicables exclusivamente para los ríos donde se haya efectuado el muestreo.

Las curvas de idoneidad en principio más interesantes son aquéllas que sean aplicables de manera generalizada, es decir, que se correspondan con las categorías I y III.

Las curvas que inicialmente se propusieron para la modelización de hábitats fueron las elaboradas por Costa *et al.* (1988). Sin embargo, en ellas no aparece la preferencia para los distintos valores de las variables hidráulicas para el estadio de alevín de la boga del Guadiana, generalmente el más sensible ante valores extremos de caudales, por lo que se estima una información fundamental para caracterizar el régimen de caudales máximos.

Debido a esto se optó por emplear las curvas de idoneidad de la especie boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*), que, si bien no se encuentra en la demarcación, las condiciones de hábitat requeridas por esta especie son muy similares a las de la boga del Guadiana. Por tanto, las curvas que finalmente se utilizaron para efectuar la modelización de hábitats fueron elaboradas por Martínez-Capel (2000) y se muestran en la Tabla nº 12 y en la Figura nº 10 y Figura nº 11.

Profundidad (m)		Grado de idoneidad			Velocidad (m/s)		Grado de idoneidad		
Abscisa		Alevín	Juvenil	Adulto	Abscisa		Alevín	Juvenil	Adulto
0		0	0		0			0,1	
0,15			0,1		0,02		0,5		
0,18		0,2			0,05		0,7	0,3	0,2
0,25		0,5		0	0,075		0,9		
0,33				0,1	0,1		1	0,6	0,4
0,5			0,5		0,15				0,6
0,7				0,2	0,25		1		1
1			0,6		0,3			1	
1,1		1		0,2	0,375		0,7		
1,2		0,9			0,4			1	
1,25				0,5	0,45				1
1,33		0,7			0,575		0,3		
1,48		0,5			0,6			0,7	
1,53				0,6	0,625		0,1		
1,8			0,7	0,6	0,8			0,5	0,5
1,88		0,4			0,86				0,3
2			1	1	0,875		0,1		
2,38		0,4		1	1			0,2	0,2
2,75			1		2			0,15	

Tabla nº 12. Curvas de preferencia de profundidad (m) y velocidad (m/s) para *Pseudochondrostoma polylepis*

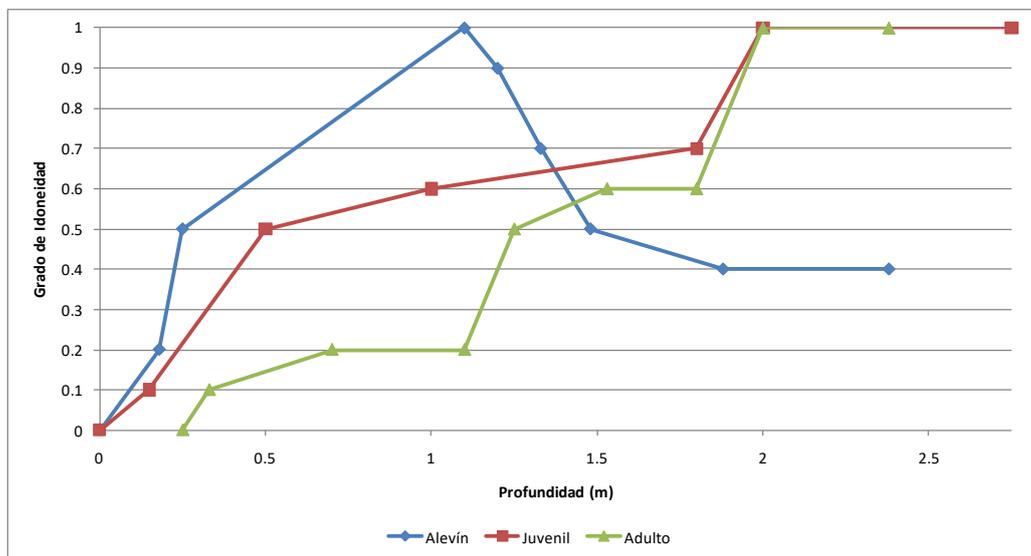


Figura nº 10. Curva de preferencia de profundidad (m) para *Pseudochondrostoma polylepis*

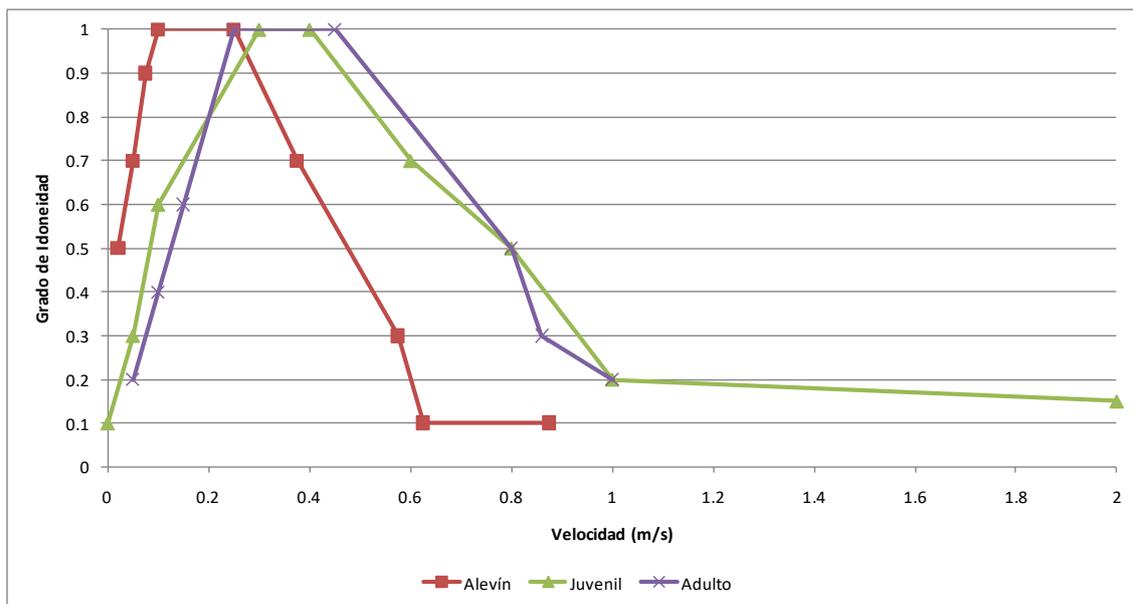


Figura nº 11. Curva de preferencia de velocidad (m/s) para *Pseudochondrostoma polylepis*

6.1.2.2.2 RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación, se muestran los resultados obtenidos en los tramos modelizados según este método. Como se ha comentado anteriormente, estos resultados deben tomarse como una primera aproximación al método de modelización de hábitats en la DHGB, por lo que los resultados podrían ser revisados, si fuese necesario, durante el proceso de seguimiento adaptativo.

El método de modelización de hábitats, con los datos de partida considerados, no parece verse influenciado de una manera significativa por el régimen de caudales en régimen natural, lo cual debe ser tenido en cuenta a la hora de evaluar su validez.

Por lo tanto, y después de los resultados arrojados por estos métodos, para la validación del método hidrológico en este proceso de planificación se tendrán en cuenta además otros aspectos, como el criterio de experto, que permita que los resultados obtenidos sean los óptimos.

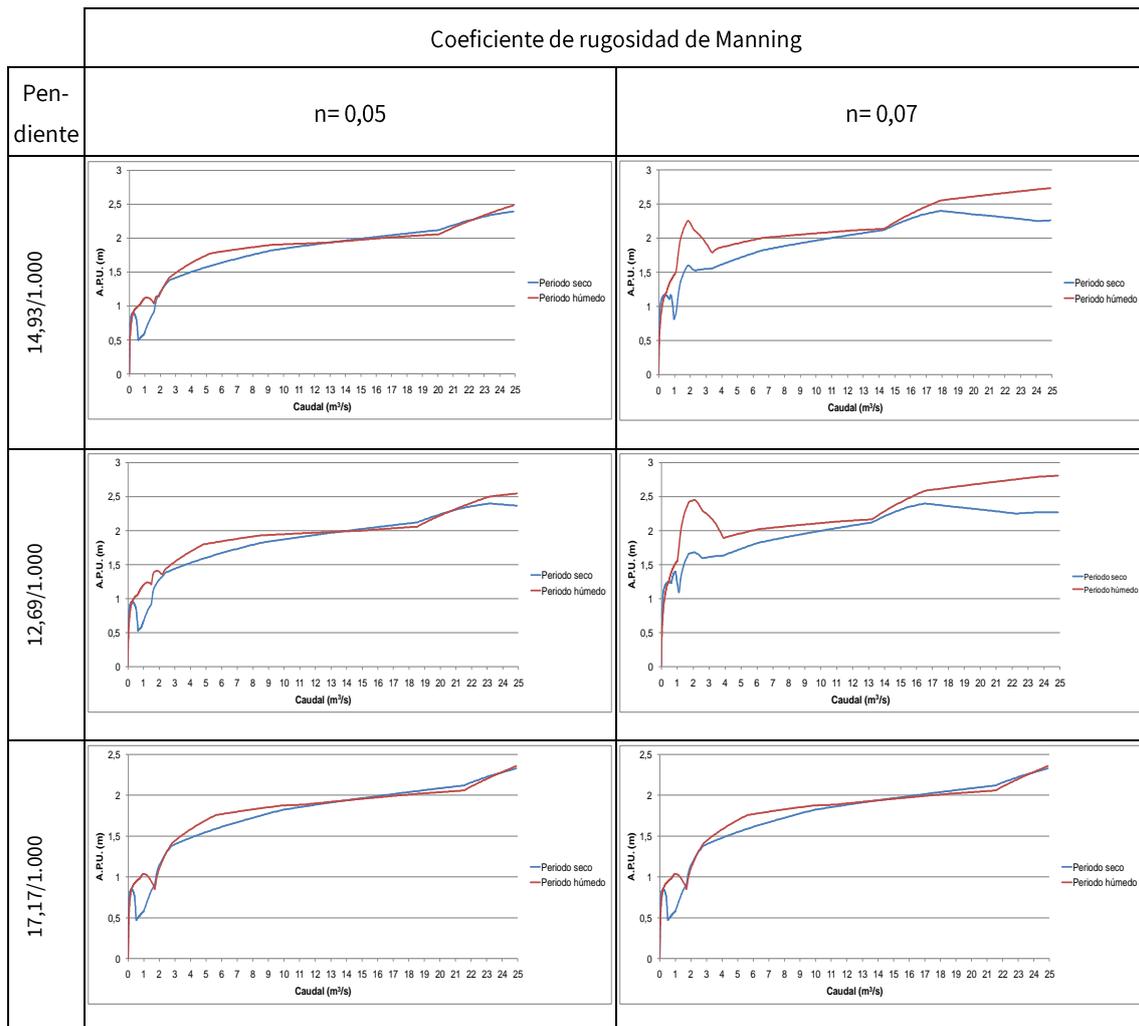
Almodóvar

En la Tabla nº 13 y la Figura nº 12 se muestran los resultados de este cálculo para la subcuenca de Almodóvar.

Pendiente	Coeficiente de rugosidad de Manning	HPU máx.	Seco	Húmedo
			(m ³ ·s ⁻¹)	(m ³ ·s ⁻¹)
14,93/1.000	0,05	Q (25%)	0,03	0,08
14,93/1.000	0,05	Q (30%)	0,05	0,12
14,93/1.000	0,05	Q (60%)	3,22	3,03

Pendiente	Coeficiente de rugosidad de Manning	HPU máx.	Seco	Húmedo
			(m ³ ·s ⁻¹)	(m ³ ·s ⁻¹)
14,93/1.000	0,07	Q (25%)	0,02	0,08
14,93/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,13
14,93/1.000	0,07	Q (60%)	1,51	1,17
12,69/1.000	0,05	Q (25%)	0,03	0,08
12,69/1.000	0,05	Q (30%)	0,05	0,12
12,69/1.000	0,05	Q (60%)	3,00	2,93
12,69/1.000	0,07	Q (25%)	0,02	0,09
12,69/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,13
12,69/1.000	0,07	Q (60%)	1,35	1,07
17,17/1.000	0,05	Q (25%)	0,03	0,07
17,17/1.000	0,05	Q (30%)	0,05	0,11
17,17/1.000	0,05	Q (60%)	3,00	2,82
17,17/1.000	0,07	Q (25%)	0,02	0,08
17,17/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,12
17,17/1.000	0,07	Q (60%)	1,70	1,28

Tabla nº 13. Valores de HPU máximo para diferentes pendientes y coeficientes de rugosidad de Manning en la subcuenca de Almodóvar



Nota: A.P.U.: Área Potencial Útil

Figura nº 12. Valores de HPU en ambos hidroperiodos en función del caudal, para las diferentes hipótesis planteadas de pendiente y rugosidad en la subcuenca de Almodóvar

En la Tabla nº 14 se presenta el rango estimado de caudal mínimo en cada uno de estos periodos.

Hidroperiodo	Periodo considerado	% sobre HPU máx.	Rango de Q (m ³ ·s ⁻¹)	Rango de Q (hm ³ /mes)
Seco	Mayo / Octubre	30	0,04	0,104
			0,05	0,130
Húmedo	Noviembre / Abril	30	0,11	0,285
			0,13	0,337

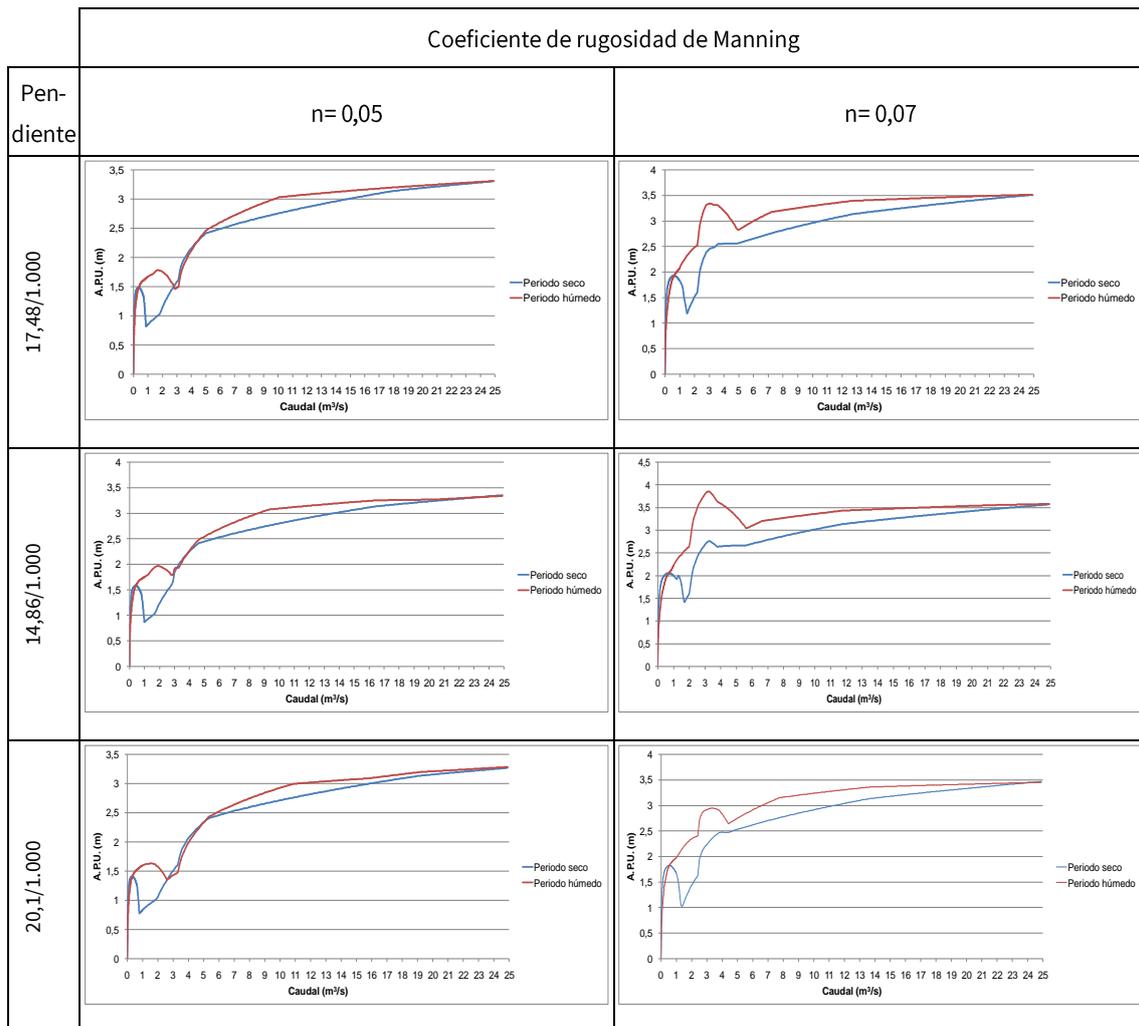
Tabla nº 14. Resumen del cálculo de caudal mínimo según el método de hábitat en la subcuenca de Almodóvar

Hurones

En la Tabla nº 15 y la Figura nº 13 se muestran los resultados de este cálculo para la subcuenca de Hurones.

Pendiente	Coeficiente de rugosidad de Manning	HPU máx.	Seco	Húmedo
			(m ³ ·s ⁻¹)	(m ³ ·s ⁻¹)
17,48/1.000	0,05	Q (25%)	0,03	0,07
17,48/1.000	0,05	Q (30%)	0,04	0,10
17,48/1.000	0,05	Q (60%)	3,55	3,71
17,48/1.000	0,07	Q (25%)	0,02	0,07
17,48/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,11
17,48/1.000	0,07	Q (60%)	2,45	1,05
14,86/1.000	0,05	Q (25%)	0,03	0,07
14,86/1.000	0,05	Q (30%)	0,04	0,10
14,86/1.000	0,05	Q (60%)	3,33	3,42
14,86/1.000	0,07	Q (25%)	0,02	0,08
14,86/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,13
14,86/1.000	0,07	Q (60%)	2,26	1,15
20,1/1.000	0,05	Q (25%)	0,03	0,07
20,1/1.000	0,05	Q (30%)	0,04	0,10
20,1/1.000	0,05	Q (60%)	3,75	3,98
20,1/1.000	0,07	Q (25%)	0,02	0,07
20,1/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,10
20,1/1.000	0,07	Q (60%)	2,66	1,22

Tabla nº 15. Valores de HPU máximo para diferentes pendientes y coeficientes de rugosidad de Manning en la subcuenca de Hurones



Nota: A.P.U.: Área Potencial Útil

Figura nº 13. Valores de HPU en ambos hidroperiodos en función del caudal, para las diferentes hipótesis planteadas de pendiente y rugosidad en la subcuenca de Hurones

En la Tabla nº 16 se presenta el rango estimado de caudal mínimo en cada uno de estos periodos.

Hidroperiodo	Periodo considerado	% sobre HPU máx.	Rango de Q (m³·s⁻¹)	Rango de Q (hm³/mes)
Seco	Junio / Septiembre	30	0,04	0,104
			0,04	0,104
Húmedo	Octubre / Mayo	30	0,10	0,259
			0,13	0,337

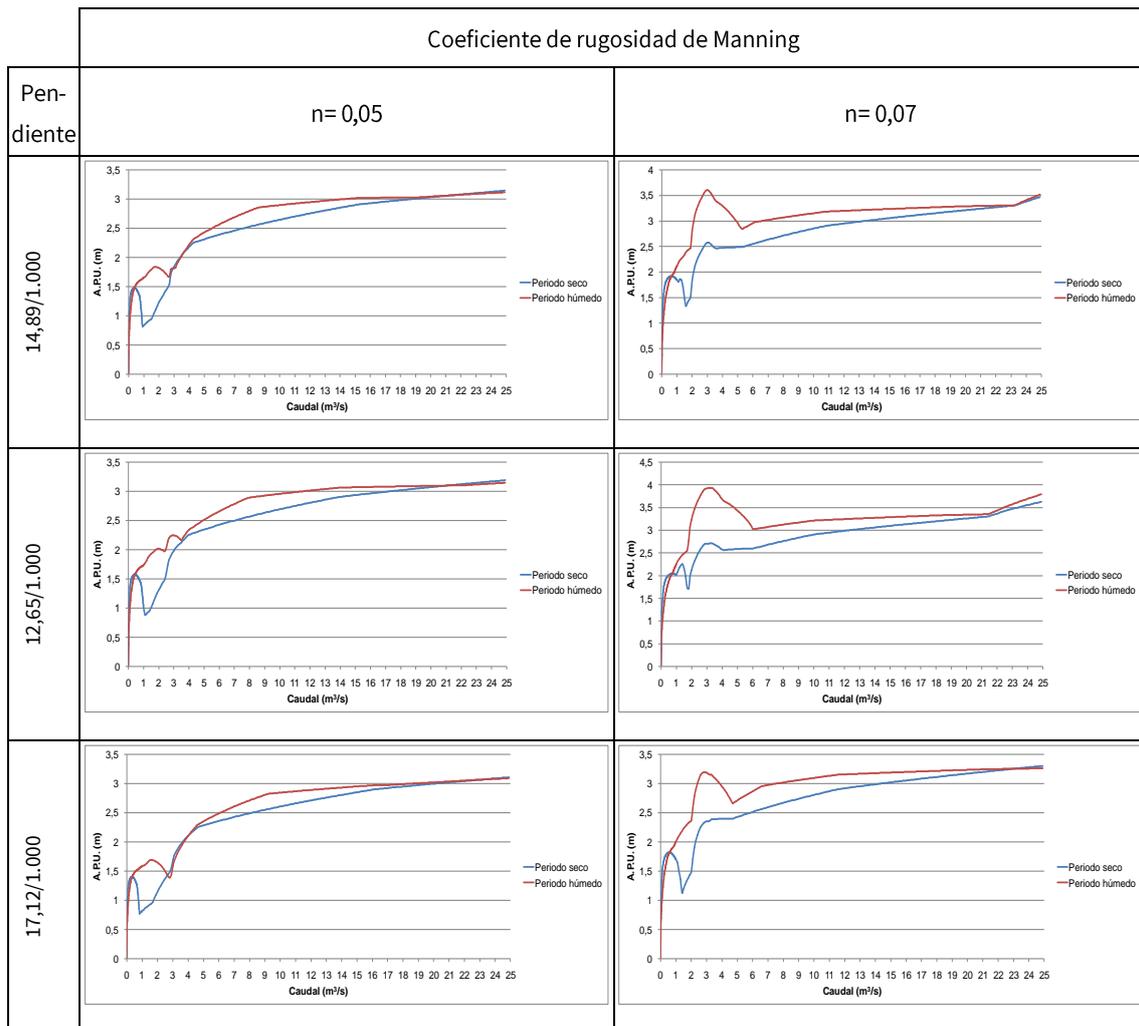
Tabla nº 16. Resumen del cálculo de caudal mínimo según el método de hábitat en la subcuenca de Hurones

Zahara

En la Tabla nº 17 y la Figura nº 14 se muestran los resultados de este cálculo para la subcuenca de Hurones.

Pendiente	Coeficiente de rugosidad de Manning	HPU máx.	Seco	Húmedo
			(m ³ ·s ⁻¹)	(m ³ ·s ⁻¹)
14,89/1.000	0,05	Q (25%)	0,02	0,06
14,89/1.000	0,05	Q (30%)	0,04	0,10
14,89/1.000	0,05	Q (60%)	3,12	3,19
14,89/1.000	0,07	Q (25%)	0,02	0,08
14,89/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,12
14,89/1.000	0,07	Q (60%)	2,17	1,08
12,65/1.000	0,05	Q (25%)	0,02	0,06
12,65/1.000	0,05	Q (30%)	0,04	0,10
12,65/1.000	0,05	Q (60%)	2,85	1,38
12,65/1.000	0,07	Q (25%)	0,03	0,09
12,65/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,15
12,65/1.000	0,07	Q (60%)	1,20	1,18
17,12/1.000	0,05	Q (25%)	0,02	0,06
17,12/1.000	0,05	Q (30%)	0,04	0,10
17,12/1.000	0,05	Q (60%)	3,30	3,42
17,12/1.000	0,07	Q (25%)	0,02	0,06
17,12/1.000	0,07	Q (30%)	0,04	0,10
17,12/1.000	0,07	Q (60%)	2,27	0,93

Tabla nº 17. Valores de HPU máximo para diferentes pendientes y coeficientes de rugosidad de Manning en la subcuenca de Zahara



Nota: A.P.U.: Área Potencial Útil

Figura nº 14. Valores de HPU en ambos hidroperiodos en función del caudal, para las diferentes hipótesis planteadas de pendiente y rugosidad en la subcuenca de Zahara

En la Tabla nº 18 se presenta el rango estimado de caudal mínimo en cada uno de estos periodos.

Hidroperiodo	Periodo considerado	% sobre HPU máx.	Rango de Q (m³·s⁻¹)	Rango de Q (hm³/mes)
Seco	Junio / Septiembre	30	0,04	0,104
			0,04	0,104
Húmedo	Octubre / Mayo	30	0,10	0,259
			0,15	0,389

Tabla nº 18. Resumen del cálculo de caudal mínimo según el método de hábitat en la subcuenca de Zahara

6.1.2.3 DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÍNIMOS

6.1.2.3.1 VALIDACIÓN DE LOS MÉTODOS HIDROLÓGICOS

Para llevar a cabo la validación de los resultados obtenidos por métodos hidrológicos se consideraron diferentes aspectos, destacando los dos siguientes:

- Comparación con los resultados obtenidos en los métodos de modelización de hábitats.
- Adecuación del método al tipo de río mediante criterio de experto.

En la Tabla nº 19, Tabla nº 20 y Tabla nº 21 se comparan todos los resultados obtenidos por los diferentes métodos en los puntos en los que se ha realizado modelización de hábitat.

Mes	Métodos Hidrológicos (hm ³)			Hidro-periodo	Modelo Hábitats (hm ³)	
	RVA (5%)	RVA (10%)	QBM		Rango Inf. Qmin	Rango Sup. Qmin
Octubre	0,000	0,004	0,011	Húmedo	0,285	0,337
Noviembre	0,000	1,151	0,003			
Diciembre	0,041	1,548	0,005			
Enero	0,416	1,901	0,011			
Febrero	0,679	0,95	0,025			
Marzo	0,709	1,002	0,037			
Abril	0,189	0,975	0,066			
Mayo	0,026	0,354	0,062	Seco	0,104	0,104
Junio	0,004	0,032	0,05			
Julio	0,000	0,000	0,044	Cese de caudal	0,000	0,000
Agosto	0,000	0,000	0,04	Seco	0,104	0,104
Septiembre	0,000	0,000	0,028			

Tabla nº 19. Comparación de los resultados de caudal mínimo por los diferentes métodos utilizados a la salida del embalse de Hurones

Mes	Métodos Hidrológicos (hm ³)			Hidroperiodo	Modelo Hábitats (hm ³)	
	RVA (5%)	RVA (10%)	QBM		Rango Inf. Qmin	Rango Sup. Qmin
Octubre	0,000	0,001	0,013	Húmedo	0,259	0,389
Noviembre	0,000	0,467	0,004			
Diciembre	0,027	0,569	0,007			
Enero	0,097	0,636	0,014			
Febrero	0,041	0,584	0,031			

Mes	Métodos Hidrológicos (hm ³)			Hidroperiodo	Modelo Hábitats (hm ³)	
	RVA (5%)	RVA (10%)	QBM		Rango Inf. Qmin	Rango Sup. Qmin
Marzo	0,249	0,452	0,039			
Abril	0,053	0,346	0,068			
Mayo	0,012	0,128	0,069			
Junio	0,001	0,035	0,059	Seco	0,104	0,104
Julio	0,000	0,000	0,045			
Agosto	0,000	0,000	0,038	Cese de caudal	0,000	0,000
Septiembre	0,000	0,000	0,028	Seco	0,104	0,104

Tabla nº 20. Comparación de los resultados de caudal mínimo por los diferentes métodos utilizados a la salida del embalse de Zahara

Mes	Métodos Hidrológicos (hm ³)			Hidroperiodo	Modelo Hábitats (hm ³)	
	RVA (5%)	RVA (10%)	QBM		Rango Inf. Qmin	Rango Sup. Qmin
Octubre	0,000	0,000	0,002	Seco	0,104	0,104
Noviembre	0,000	0,034	0,000	Húmedo	0,259	0,389
Diciembre	0,000	0,093	0,001			
Enero	0,000	0,116	0,003			
Febrero	0,000	0,046	0,007			
Marzo	0,025	0,071	0,013			
Abril	0,001	0,051	0,025			
Mayo	0,000	0,001	0,021	Seco	0,104	0,104
Junio	0,000	0,000	0,018	Cese de Caudal	0,000	0,000
Julio	0,000	0,000	0,013			
Agosto	0,000	0,000	0,012			
Septiembre	0,000	0,000	0,007			

Tabla nº 21. Comparación de los resultados de caudal mínimo por los diferentes métodos utilizados a la salida del embalse de Almodóvar

El método RVA se desarrolló en respuesta al creciente interés por usar la variabilidad natural para recomendar caudales ecológicos ambientales y no insistir en el uso de un caudal mínimo a lo largo de todo el año, de ahí que sea uno de los métodos recomendados por la “Guía para la determinación del régimen de caudales ecológicos” (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2008). En este método se reconoce que la variación hidrológica juega un papel

importante en la estructura de la diversidad biótica, además de controlar las condiciones de hábitats dentro del canal, llanuras de inundación, humedales, etc.

Por otra parte, el método del QBM responde directamente a la temporalidad, y puede dar como resultados caudales ecológicos nulos o excesivamente bajos que no se adaptan bien a las condiciones hidrológicas específicas en los ríos temporales, estacionales y efímeros.

En definitiva, se ha observado que el RVA obtiene unos mejores resultados en ríos con un régimen hidrológico altamente alterado (Richter *et al.*, 1997) y con fuerte estacionalidad de sus caudales, ya que responde de manera inversa a la estacionalidad, por lo que se recomienda utilizar como referencia los valores obtenidos por el método RVA (mostrados en la Tabla nº 5 y la Tabla nº 6).

Por otra parte, los resultados obtenidos mediante el método RVA fueron los consensuados en el proceso de concertación de caudales ecológicos.

6.1.2.3.2 EXTRAPOLACIÓN DE LOS RESULTADOS AL RESTO DE MASAS DE AGUA DE LA CATEGORÍA RÍO

Una vez determinado el método hidrológico de RVA como el más apropiado, se estimó en cada una de las masas de agua de la categoría río de la DHGB el régimen de caudales mínimos, a nivel mensual, diferenciando entre los caudales a cumplir en situación ordinaria y en situación de sequía prolongada.

La diferenciación entre situación ordinaria y en situación de sequía prolongada se plantea en este Plan Hidrológico en función la situación de sequía en que se encuentre un determinado sistema según el PES, de modo que si el sistema se encuentra en situación de sequía prolongada se adoptará el régimen de caudales ecológicos mínimos correspondiente a años secos según el método RVA, y en caso contrario se adoptará el régimen de caudales ecológicos mínimos correspondiente a años húmedos.

En función de este criterio se exigirá el cumplimiento del régimen de caudales mínimos en situación ordinaria y en situación de sequía prolongada.

En el caso del río del Álamo, segmentado en el presente ciclo de planificación hidrológica en las masas ES063MSPF005200231 Río del Álamo I y ES063MSPF005200232 Río del Álamo II, el caudal ecológico mínimo se ha obtenido a partir del propuesto en ciclos anteriores mediante proporcionalidad de aportes.

6.1.2.3.3 CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS DE LAS APORTACIONES SUBTERRÁNEAS AL SISTEMA SUPERFICIAL

Debido a las características climáticas e hidrológicas de la DHGB, las aportaciones superficiales generadas a partir de precipitaciones en los meses correspondientes al periodo de estiaje o seco (mayo-septiembre) deben considerarse despreciables para el cumplimiento del régimen de caudales mínimos, de modo que se estima que en estos meses los caudales circulantes, en régimen natural, están originados principalmente por la contribución de los recursos

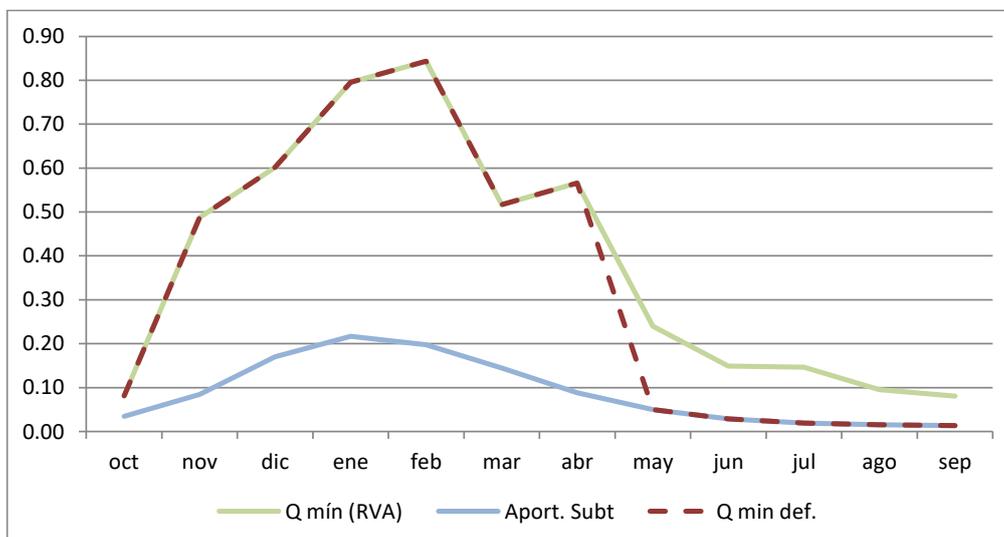
subterráneos al sistema superficial, ya sea mediante manantiales o a través de tramos de conexión entre río y acuífero.

Por ello, se estimó cuál es la contribución del aporte subterráneo al régimen de caudales ecológicos, y se comparó y corrigió (si procedía) el régimen de caudales mínimos en los meses de estiaje.

Para realizar esta tarea, se comparó el régimen de caudales mínimos obtenidos por métodos hidrológicos (RVA) con el régimen natural de aportaciones al sistema superficial por parte de las masas de agua subterránea en los meses de estiaje (mayo-septiembre), de modo que se corrigió el régimen de caudales mínimos para que éste pudiera ser cumplido con las aportaciones del sistema subterráneo al superficial.

Para obtener más información acerca del régimen natural de estas aportaciones subterráneas puede consultarse el Anejo II del Plan Hidrológico.

En la Figura nº 15 se muestra un ejemplo de modificación del régimen de caudales mínimos obtenido por el método RVA en una determinada masa de agua para su adecuación en los meses de estiaje, de modo que el régimen de caudales mínimos definitivo pueda ser cubierto con las aportaciones subterráneas al sistema superficial. Cabe destacar que esta modificación no provoca una reducción significativa en cuanto al volumen total de caudales mínimos en la demarcación, ya que las disminuciones producidas se producen en los meses en los que los requerimientos ambientales son más bajos.



Nota: Qmin def: Caudal mínimo definitivo

Figura nº 15. Ejemplo de la modificación del régimen de caudales mínimos

Como se puede observar en la Figura nº 16, en la cuenca del Barbate existen algunas masas de agua superficial que, en principio, no reciben aportaciones subterráneas. Por lo tanto, en esas masas de agua el caudal mínimo en esos meses será nulo.

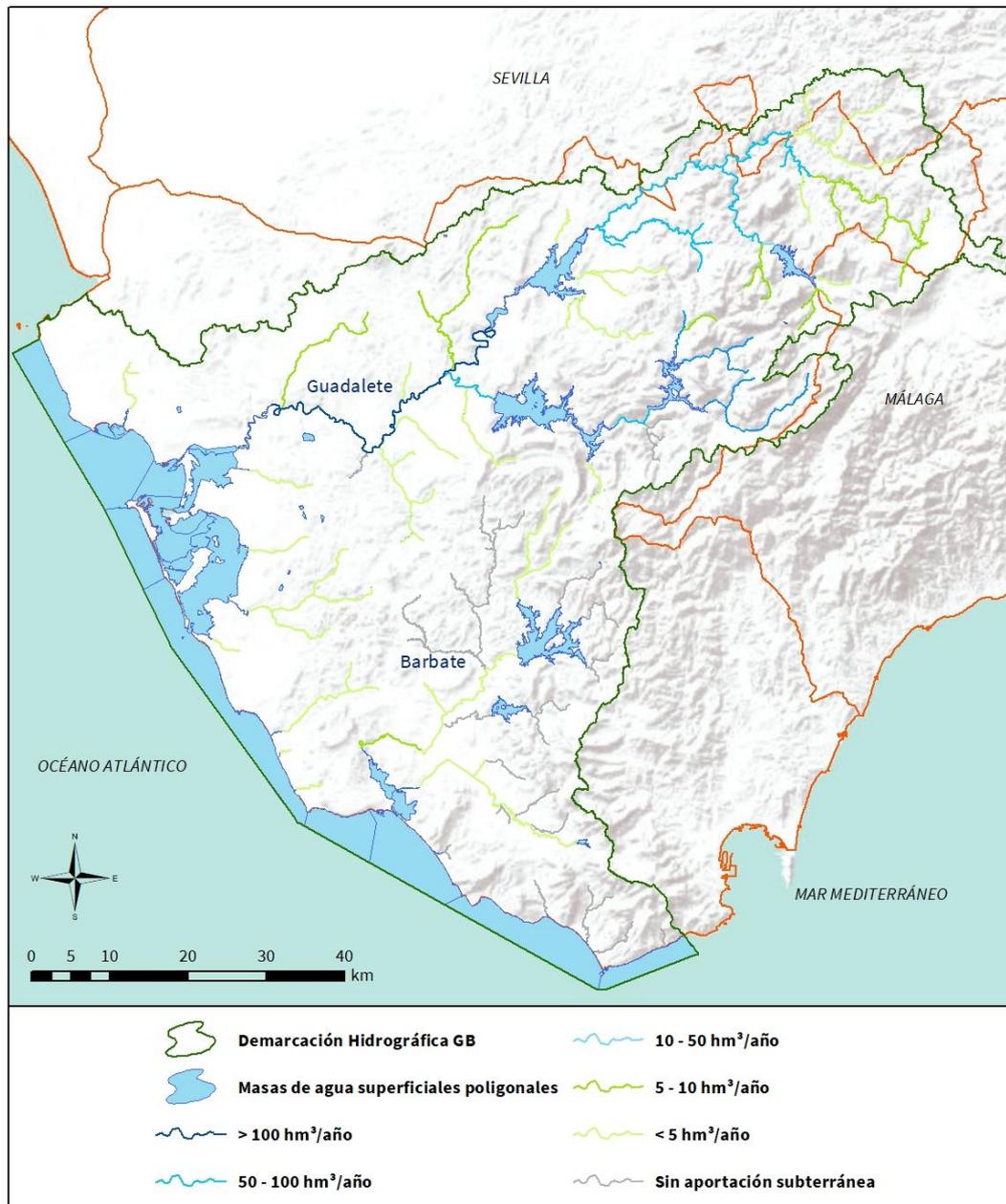


Figura nº 16. Aportaciones subterráneas estimadas al sistema superficial en régimen natural.

6.1.2.3.4 RÉGIMEN DE CAUDALES MÍNIMOS

A modo de resumen, en la Tabla nº 22 y la Tabla nº 23 se presentan los resultados definitivos obtenidos en situación ordinaria (correspondiente a los años húmedos) y de sequía prolongada (correspondiente a los años secos), respectivamente, en las masas de agua consideradas como estratégicas en este estudio.

Tramo	Año tipo	Total Anual (hm ³ /año)	Caudales ecológicos (hm ³ /mes)											
			oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Salida del embalse de Zahara	Seco	0,479	0,014	0,025	0,098	0,063	0,052	0,068	0,055	0,029	0,023	0,020	0,017	0,015
	Húmedo	3,219	0,095	0,386	0,536	0,334	0,394	0,436	0,415	0,203	0,130	0,108	0,092	0,091
Salida del embalse de Arcos	Seco	1,600	0,052	0,087	0,305	0,202	0,168	0,221	0,180	0,101	0,085	0,078	0,067	0,054
	Húmedo	9,043	0,283	1,063	1,522	0,918	1,033	1,276	1,099	0,553	0,388	0,338	0,293	0,273
Salida del embalse de los Hurones	Seco	2,064	0,031	0,059	0,676	0,244	0,219	0,221	0,319	0,095	0,059	0,058	0,045	0,038
	Húmedo	7,916	0,088	1,393	1,751	0,762	0,996	0,779	1,016	0,582	0,199	0,143	0,114	0,093
Salidas del embalse de Guadalcaçín	Seco	2,619	0,061	0,087	0,766	0,271	0,303	0,275	0,377	0,134	0,095	0,095	0,074	0,061
	Húmedo	15,406	0,263	2,577	3,912	1,210	2,037	1,421	1,680	1,109	0,378	0,325	0,269	0,219

Tabla nº 22. Régimen de caudales ecológicos mínimos en los principales embalses del Sistema Guadalete

Tramo	Año tipo	Total Anual (hm ³ /año)	Caudales ecológicos (hm ³ /mes)											
			oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Salida embalse de Barbate	Seco	0,561	0,022	0,025	0,090	0,071	0,064	0,056	0,071	0,044	0,033	0,033	0,029	0,024
	Húmedo	3,303	0,134	0,380	0,499	0,576	0,413	0,474	0,757	0,033	0,014	0,007	0,007	0,008
Salida del Celemín	Seco	0,097	0,003	0,004	0,020	0,012	0,013	0,013	0,013	0,005	0,004	0,004	0,003	0,003
	Húmedo	0,767	0,019	0,088	0,155	0,158	0,126	0,097	0,123	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Salida del embalse de Almodóvar	Seco	0,026	0,000	0,000	0,010	0,000	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Húmedo	0,413	0,000	0,005	0,106	0,020	0,261	0,005	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Tabla nº 23. Régimen de caudales ecológicos mínimos en los embalses del Sistema Barbate

En la Tabla nº 24 y en la Tabla nº 25 se presentan los resultados en situación ordinaria y de sequía prolongada, respectivamente, para cada una de las masas de agua de la categoría río de la DHGB, con la corrección expuesta en el apartado 6.1.2.3.3.

Código	Nombre	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
ES063MSPF000116510	Arroyo Salado de Espera	0,071	0,120	0,122	0,098	0,101	0,111	0,140	0,104	0,077	0,056	0,057	0,050	1,109
ES063MSPF000116520	Arroyo de Almarda	0,004	0,006	0,007	0,005	0,006	0,006	0,008	0,006	0,005	0,005	0,005	0,004	0,066
ES063MSPF000116540	Arroyo de Santiago	0,132	0,206	0,260	0,279	0,275	0,257	0,235	0,216	0,182	0,159	0,138	0,120	2,459
ES063MSPF000116550	Arroyo de los Charcos	0,004	0,006	0,007	0,006	0,005	0,007	0,008	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,050
ES063MSPF000116570	Arroyo de Cabañas	0,013	0,023	0,024	0,018	0,017	0,022	0,032	0,020	0,017	0,016	0,015	0,013	0,230
ES063MSPF000116580	Arroyo Hondo	0,034	0,064	0,071	0,050	0,047	0,058	0,085	0,043	0,024	0,017	0,017	0,016	0,527
ES063MSPF000116590	Arroyo Salado	0,005	0,006	0,007	0,007	0,006	0,006	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,042
ES063MSPF000117100	Río Guadalete II	0,251	0,986	1,445	0,873	0,966	1,186	1,004	0,501	0,344	0,291	0,248	0,243	8,338
ES063MSPF000117110	Arroyo de Macharracao	0,006	0,031	0,036	0,016	0,021	0,021	0,021	0,014	0,009	0,008	0,007	0,006	0,195
ES063MSPF000117120	Arroyo del Zanjar	0,005	0,011	0,014	0,008	0,010	0,015	0,010	0,009	0,007	0,006	0,006	0,005	0,107
ES063MSPF000117140	Río Majaceite II	0,229	1,990	2,991	0,992	1,577	1,209	1,350	0,880	0,324	0,293	0,243	0,197	12,275
ES063MSPF000117180	Arroyo de la Almaja	0,017	0,228	0,281	0,096	0,134	0,086	0,139	0,067	0,026	0,023	0,020	0,017	1,133
ES063MSPF000117200	Arroyo del Puerto de los Negros	0,000	0,014	0,112	0,000	0,000	0,000	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,135
ES063MSPF000117210	Río Barbate-Arroyo de los Ballesteros	0,544	1,590	2,089	2,163	1,583	1,755	2,825	0,183	0,105	0,071	0,058	0,050	13,017
ES063MSPF000117220	Garganta del Aljibe	0,020	0,063	0,244	0,023	0,082	0,052	0,115	0,018	0,008	0,004	0,004	0,004	0,635
ES063MSPF000117230	Arroyo de la Santilla	0,041	0,064	0,096	0,074	0,069	0,051	0,068	0,060	0,044	0,040	0,036	0,032	0,676
ES063MSPF000117240	Garganta de la Cierva	0,041	0,137	0,184	0,162	0,112	0,165	0,230	0,033	0,014	0,007	0,007	0,008	1,100
ES063MSPF000117260	Arroyo de los Charcones	0,013	0,064	0,125	0,132	0,108	0,075	0,096	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,615
ES063MSPF000117270	Arroyo de la Culebra	0,017	0,046	0,070	0,066	0,065	0,061	0,081	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,407
ES063MSPF000117280	Arroyo del Aciscar	0,014	0,077	0,176	0,171	0,236	0,100	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,873
ES063MSPF000117950	Arroyo Villalona	0,004	0,025	0,044	0,025	0,026	0,056	0,024	0,010	0,005	0,003	0,003	0,003	0,230
ES063MSPF000117960	Arroyo Bermejo	0,006	0,031	0,042	0,023	0,029	0,034	0,035	0,014	0,009	0,007	0,006	0,006	0,241
ES063MSPF000117970	Río Guadalporcún	0,120	0,245	0,290	0,256	0,245	0,234	0,209	0,190	0,154	0,127	0,105	0,091	2,266

Código	Nombre	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
ES063MSPF000119040	Río Guadalete III	1,482	4,849	6,833	4,076	4,608	5,919	5,215	2,656	1,734	1,588	1,430	1,178	41,568
ES063MSPF000119070	Río Barbate II	0,698	2,262	4,268	3,248	2,249	2,528	3,904	0,355	0,209	0,144	0,115	0,099	20,079
ES063MSPF000119220	Arroyo del Gallo	0,041	0,074	0,096	0,111	0,110	0,099	0,089	0,081	0,065	0,058	0,052	0,044	0,919
ES063MSPF000119230	Arroyo Salado de Puerto Real	0,053	0,045	0,045	0,044	0,039	0,035	0,031	0,028	0,030	0,043	0,036	0,030	0,460
ES063MSPF000119240	Arroyo del Zurraque	0,046	0,053	0,065	0,071	0,068	0,066	0,064	0,063	0,060	0,053	0,047	0,041	0,696
ES063MSPF000119250	Río Iro	0,038	0,069	0,100	0,067	0,070	0,055	0,073	0,057	0,049	0,043	0,038	0,035	0,695
ES063MSPF000119260	Arroyo de Ahogarratones	0,047	0,072	0,069	0,079	0,081	0,068	0,069	0,068	0,061	0,054	0,048	0,043	0,761
ES063MSPF000119270	Río Salado	0,055	0,069	0,072	0,068	0,067	0,069	0,077	0,024	0,019	0,015	0,012	0,010	0,558
ES063MSPF000119280	Arroyo de Conilete	0,008	0,009	0,010	0,009	0,009	0,010	0,012	0,004	0,003	0,002	0,002	0,001	0,079
ES063MSPF000119290	Canal Colector del Este	0,081	0,488	0,602	0,795	0,843	0,517	0,566	0,050	0,028	0,019	0,016	0,014	4,018
ES063MSPF000119300	Arroyo de San Ambrosio	0,011	0,012	0,013	0,012	0,011	0,013	0,015	0,015	0,013	0,009	0,007	0,006	0,137
ES063MSPF000119310	Arroyo de la Zarzuela	0,000	0,002	0,003	0,004	0,006	0,000	0,002	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,017
ES063MSPF000119320	Río del Valle	0,000	0,005	0,025	0,005	0,104	0,000	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,140
ES063MSPF000119330	Cañada de la Jara	0,000	0,003	0,034	0,003	0,117	0,000	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,161
ES063MSPF000119340	Río de la Vega	0,000	0,000	0,001	0,000	0,014	0,000	0,003	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,018
ES063MSPF000119350	Río Guadalmesí	0,000	0,001	0,003	0,000	0,044	0,000	0,009	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,057
ES063MSPF000119360	Arroyo de los Ballesteros	0,006	0,074	0,096	0,033	0,043	0,029	0,048	0,023	0,009	0,008	0,007	0,006	0,382
ES063MSPF000119370	Río del Bosque	0,011	0,156	0,190	0,065	0,091	0,058	0,095	0,046	0,017	0,016	0,014	0,011	0,769
ES063MSPF000119380	Arroyo de Montecorto	0,054	0,106	0,111	0,111	0,109	0,104	0,104	0,085	0,069	0,056	0,047	0,044	1,000
ES063MSPF000119390	Arroyo del Águila	0,020	0,155	0,224	0,082	0,115	0,153	0,161	0,065	0,030	0,025	0,023	0,020	1,075
ES063MSPF000119400	Garganta de Boyar	0,023	0,325	0,391	0,133	0,185	0,118	0,198	0,096	0,035	0,032	0,028	0,023	1,588
ES063MSPF000119410	Arroyo de los Álamos	0,032	0,559	0,804	0,456	0,498	0,461	0,524	0,300	0,104	0,059	0,043	0,037	3,876
ES063MSPF000119420	Río del Montero	0,015	0,052	0,075	0,085	0,056	0,075	0,102	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,460

Código	Nombre	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
ES063MSPF000119430	Garganta del Aliscar	0,011	0,036	0,043	0,050	0,041	0,042	0,073	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,296
ES063MSPF000119440	Garganta del Gavilán	0,010	0,038	0,043	0,047	0,036	0,037	0,065	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,275
ES063MSPF005200220	Río Almodóvar	0,022	0,197	0,309	0,272	0,690	0,353	0,211	0,048	0,027	0,018	0,015	0,013	2,176
ES063MSPF005200231	Río del Álamo I	0,068	0,159	0,202	0,203	0,181	0,190	0,307	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,309
ES063MSPF005200232	Río del Álamo II	0,169	0,397	0,506	0,508	0,452	0,474	0,767	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,272
ES063MSPF005200240	Río Ubrique	0,044	0,731	0,992	0,516	0,603	0,523	0,637	0,357	0,122	0,076	0,056	0,050	4,707
ES063MSPF005200310	Río Majaceite I	0,117	2,021	2,886	1,011	1,475	1,081	1,372	0,787	0,263	0,190	0,151	0,127	11,480
ES063MSPF005200320	Arroyo de la Molineta	0,020	0,056	0,058	0,043	0,034	0,048	0,058	0,035	0,028	0,022	0,022	0,020	0,445
ES063MSPF005200330	Río Celemín	0,039	0,175	0,282	0,270	0,208	0,183	0,227	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,386
ES063MSPF005200340	Río Barbate I	0,268	0,749	0,988	1,128	0,829	0,939	1,514	0,033	0,014	0,007	0,007	0,008	6,485
ES063MSPF005200350	Río Guadalete I	0,096	0,401	0,552	0,340	0,404	0,446	0,432	0,208	0,132	0,109	0,093	0,092	3,305
ES063MSPF005200360	Arroyo de los Toriles II	0,000	0,012	0,026	0,010	0,060	0,001	0,002	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,111
ES063MSPF005200370	Arroyo Hondo de Tahivilla	0,001	0,005	0,008	0,006	0,006	0,005	0,006	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,036
	Salida Embalse Almodóvar	0,000	0,005	0,106	0,020	0,261	0,005	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,413
	Salida Embalse Arcos	0,283	1,063	1,522	0,918	1,033	1,276	1,099	0,553	0,388	0,338	0,293	0,273	9,040
	Salida Embalse Barbate	0,134	0,380	0,499	0,576	0,413	0,474	0,757	0,033	0,014	0,007	0,007	0,008	3,303
	Salida Embalse Celemín	0,019	0,088	0,155	0,158	0,126	0,097	0,123	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,767
	Salida Embalse Guadalcaçín	0,263	2,577	3,912	1,210	2,037	1,421	1,680	1,109	0,378	0,325	0,269	0,219	15,400
	Salida Embalse Hurones	0,088	1,393	1,751	0,762	0,996	0,779	1,016	0,582	0,199	0,143	0,114	0,093	7,916
	Salida Embalse Zahara	0,095	0,386	0,536	0,334	0,394	0,436	0,415	0,203	0,130	0,108	0,092	0,091	3,219

Tabla nº 24. Régimen de caudales ecológicos mínimos (hm³/mes) en situación ordinaria

Código	Nombre	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
ES063MSPF000116510	Arroyo Salado de Espera	0,067	0,082	0,097	0,072	0,087	0,100	0,110	0,077	0,056	0,057	0,050	0,066	0,921
ES063MSPF000116520	Arroyo de Almarda	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,014
ES063MSPF000116540	Arroyo de Santiago	0,103	0,142	0,207	0,211	0,252	0,232	0,202	0,173	0,150	0,136	0,125	0,110	2,044
ES063MSPF000116550	Arroyo de los Charcos	0,004	0,004	0,005	0,004	0,004	0,005	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,003	0,036
ES063MSPF000116570	Arroyo de Cabañas	0,012	0,013	0,022	0,015	0,016	0,016	0,021	0,017	0,016	0,015	0,014	0,011	0,187
ES063MSPF000116580	Arroyo Hondo	0,032	0,034	0,064	0,043	0,043	0,042	0,043	0,024	0,017	0,017	0,016	0,031	0,406
ES063MSPF000116590	Arroyo Salado	0,005	0,005	0,006	0,006	0,006	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,005	0,038
ES063MSPF000117100	Río Guadalete II	0,045	0,079	0,288	0,191	0,156	0,207	0,165	0,091	0,074	0,065	0,056	0,047	1,464
ES063MSPF000117110	Arroyo de Macharracao	0,001	0,002	0,006	0,003	0,003	0,003	0,004	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001	0,032
ES063MSPF000117120	Arroyo del Zanjar	0,001	0,001	0,002	0,001	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001	0,001	0,020
ES063MSPF000117140	Río Majaceite II	0,184	0,250	1,971	0,715	0,804	0,747	0,991	0,377	0,281	0,281	0,225	0,182	7,006
ES063MSPF000117180	Arroyo de la Almaja	0,006	0,009	0,094	0,032	0,029	0,019	0,038	0,013	0,010	0,010	0,008	0,006	0,273
ES063MSPF000117200	Arroyo del Puerto de los Negros	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
ES063MSPF000117210	Río Barbate-Arroyo de los Ballesteros	0,449	0,512	1,853	1,349	1,248	1,085	0,183	0,105	0,071	0,058	0,050	0,495	7,459
ES063MSPF000117220	Garganta del Aljibe	0,002	0,004	0,026	0,004	0,006	0,008	0,013	0,004	0,002	0,002	0,002	0,002	0,075
ES063MSPF000117230	Arroyo de la Santilla	0,047	0,075	0,056	0,066	0,049	0,051	0,046	0,038	0,035	0,032	0,032	0,032	0,559
ES063MSPF000117240	Garganta de la Cierva	0,007	0,008	0,035	0,019	0,020	0,018	0,021	0,013	0,007	0,007	0,008	0,007	0,170
ES063MSPF000117260	Arroyo de los Charcones	0,002	0,003	0,014	0,008	0,010	0,010	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,002	0,049
ES063MSPF000117270	Arroyo de la Culebra	0,016	0,019	0,061	0,045	0,047	0,039	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,018	0,245
ES063MSPF000117280	Arroyo del Aciscar	0,012	0,022	0,083	0,072	0,094	0,054	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,012	0,350
ES063MSPF000117950	Arroyo Villalona	0,001	0,002	0,007	0,004	0,004	0,014	0,003	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,039
ES063MSPF000117960	Arroyo Bermejo	0,001	0,002	0,010	0,005	0,004	0,005	0,005	0,002	0,002	0,002	0,001	0,001	0,041
ES063MSPF000117970	Río Guadalporcún	0,018	0,027	0,061	0,062	0,053	0,047	0,046	0,038	0,031	0,026	0,022	0,019	0,450

Código	Nombre	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
ES063MSPF000119040	Río Guadalete III	1,011	1,407	5,146	2,979	3,079	3,579	3,080	1,747	1,506	1,484	1,230	1,028	27,277
ES063MSPF000119070	Río Barbate II	0,585	0,659	2,999	1,921	2,225	1,677	0,355	0,209	0,144	0,115	0,099	0,634	11,621
ES063MSPF000119220	Arroyo del Gallo	0,038	0,043	0,087	0,081	0,106	0,090	0,085	0,069	0,058	0,055	0,049	0,043	0,803
ES063MSPF000119230	Arroyo Salado de Puerto Real	0,042	0,040	0,039	0,035	0,031	0,029	0,028	0,026	0,024	0,032	0,030	0,045	0,402
ES063MSPF000119240	Arroyo del Zurraque	0,036	0,041	0,061	0,057	0,057	0,056	0,056	0,052	0,047	0,044	0,043	0,038	0,588
ES063MSPF000119250	Río Iro	0,030	0,042	0,066	0,057	0,065	0,053	0,049	0,044	0,039	0,036	0,035	0,032	0,548
ES063MSPF000119260	Arroyo de Ahogarratones	0,038	0,048	0,063	0,060	0,063	0,061	0,060	0,054	0,049	0,046	0,044	0,039	0,622
ES063MSPF000119270	Río Salado	0,049	0,053	0,069	0,065	0,066	0,064	0,024	0,019	0,015	0,012	0,010	0,052	0,497
ES063MSPF000119280	Arroyo de Conilete	0,008	0,008	0,009	0,008	0,008	0,009	0,004	0,003	0,002	0,002	0,001	0,008	0,070
ES063MSPF000119290	Canal Colector del Este	0,072	0,090	0,526	0,343	0,562	0,456	0,050	0,028	0,019	0,016	0,014	0,075	2,251
ES063MSPF000119300	Arroyo de San Ambrosio	0,010	0,010	0,012	0,011	0,010	0,011	0,013	0,013	0,009	0,007	0,006	0,011	0,123
ES063MSPF000119310	Arroyo de la Zarzuela	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
ES063MSPF000119320	Río del Valle	0,000	0,001	0,007	0,000	0,018	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,026
ES063MSPF000119330	Cañada de la Jara	0,000	0,000	0,013	0,000	0,017	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,030
ES063MSPF000119340	Río de la Vega	0,000	0,000	0,000	0,000	0,002	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,002
ES063MSPF000119350	Río Guadalmesí	0,000	0,000	0,001	0,000	0,013	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,013
ES063MSPF000119360	Arroyo de los Ballesteros	0,001	0,002	0,018	0,007	0,006	0,004	0,008	0,003	0,002	0,002	0,002	0,001	0,055
ES063MSPF000119370	Río del Bosque	0,004	0,006	0,064	0,021	0,019	0,013	0,026	0,009	0,007	0,007	0,005	0,004	0,185
ES063MSPF000119380	Arroyo de Montecorto	0,007	0,009	0,016	0,022	0,020	0,017	0,017	0,014	0,012	0,010	0,008	0,007	0,160
ES063MSPF000119390	Arroyo del Águila	0,003	0,005	0,035	0,015	0,015	0,016	0,019	0,007	0,005	0,005	0,004	0,004	0,133
ES063MSPF000119400	Garganta de Boyar	0,008	0,013	0,126	0,044	0,042	0,026	0,060	0,019	0,014	0,013	0,011	0,009	0,384
ES063MSPF000119410	Arroyo de los Álamos	0,012	0,027	0,294	0,133	0,110	0,146	0,148	0,050	0,026	0,022	0,017	0,013	0,999
ES063MSPF000119420	Río del Montero	0,003	0,003	0,013	0,009	0,009	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,003	0,049

Código	Nombre	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	TOTAL
ES063MSPF000119430	Garganta del Aliscar	0,002	0,002	0,008	0,007	0,006	0,005	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,002	0,032
ES063MSPF000119440	Garganta del Gavilán	0,002	0,002	0,007	0,005	0,006	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,002	0,029
ES063MSPF005200220	Río Almodóvar	0,018	0,032	0,184	0,129	0,360	0,200	0,048	0,027	0,018	0,015	0,013	0,019	1,065
ES063MSPF005200231	Río del Álamo I	0,057	0,064	0,166	0,147	0,142	0,122	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,063	0,761
ES063MSPF005200232	Río del Álamo II	0,142	0,161	0,414	0,368	0,355	0,306	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,157	1,903
ES063MSPF005200240	Río Ubrique	0,016	0,034	0,357	0,155	0,136	0,163	0,184	0,060	0,033	0,029	0,023	0,019	1,207
ES063MSPF005200310	Río Majaceite I	0,029	0,056	0,668	0,232	0,231	0,210	0,311	0,091	0,056	0,056	0,042	0,037	2,019
ES063MSPF005200320	Arroyo de la Molineta	0,020	0,021	0,052	0,028	0,031	0,030	0,039	0,028	0,022	0,022	0,022	0,018	0,334
ES063MSPF005200330	Río Celemín	0,037	0,048	0,247	0,154	0,152	0,136	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,039	0,812
ES063MSPF005200340	Río Barbate I	0,219	0,252	0,899	0,729	0,653	0,564	0,033	0,014	0,007	0,007	0,008	0,242	3,626
ES063MSPF005200350	Río Guadalete I	0,014	0,025	0,102	0,064	0,053	0,069	0,057	0,029	0,023	0,020	0,018	0,015	0,490
ES063MSPF005200360	Arroyo de los Toriles II	0,000	0,002	0,012	0,001	0,037	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,052
ES063MSPF005200370	Arroyo Hondo de Tahivilla	0,001	0,001	0,007	0,003	0,004	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,001	0,022
	Salida Embalse Almodóvar	0,000	0,000	0,010	0,000	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,026
	Salida Embalse Arcos	0,052	0,087	0,305	0,202	0,168	0,221	0,180	0,101	0,085	0,078	0,067	0,054	1,600
	Salida Embalse Barbate	0,022	0,025	0,090	0,071	0,064	0,056	0,071	0,044	0,033	0,033	0,029	0,024	0,561
	Salida Embalse Celemín	0,003	0,004	0,020	0,012	0,013	0,013	0,013	0,005	0,004	0,004	0,003	0,003	0,097
	Salida Embalse Guadalcacín	0,061	0,087	0,766	0,271	0,303	0,275	0,377	0,134	0,095	0,095	0,074	0,061	2,600
	Salida Embalse Hurones	0,031	0,059	0,676	0,244	0,219	0,221	0,319	0,095	0,059	0,058	0,045	0,038	2,064
	Salida Embalse Zahara	0,014	0,025	0,098	0,063	0,052	0,068	0,055	0,029	0,023	0,020	0,017	0,015	0,479

Tabla nº 25. Régimen de caudales ecológicos mínimos (hm³/mes) en situación de sequía prolongada

6.1.3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE CAUDALES MÁXIMOS

Los resultados del modelo de precipitación-aportación muestran que, de forma natural, es frecuente que se produzcan episodios de avenida, con elevadas velocidades que pueden superar puntualmente la velocidad crítica para la especie estudiada. No obstante, se ha observado, mediante campaña de campo, que existen refugios en las márgenes del río, donde la ictiofauna es capaz de resguardarse de estas avenidas.

Por otra parte, se recomienda que durante la gestión ordinaria de las infraestructuras hidráulicas no se superen estas velocidades en periodos continuados, ya que de forma natural estos eventos de avenidas no se dan de manera continua, debido al carácter de las precipitaciones tipo (cortas e intensas) y a las características de las cuencas vertientes.

Para la estimación del caudal máximo se analizaron dos métodos diferentes. El primero se basa en el caudal máximo según los datos obtenidos en la modelización de hábitats, y en el segundo se utiliza la metodología empleada en la IPHA, que se basa en el análisis hidrológico de la serie de estudio.

6.1.3.1 CAUDALES MÁXIMOS EN FUNCIÓN DE LA MODELIZACIÓN DE HÁBITATS

El modelo hidráulico que se empleó en el estudio es unidimensional, y por ello se adaptó la metodología aplicada. El procedimiento llevado a cabo consistió, para un rango de caudales, en estimar la velocidad media con el modelo hidráulico en las secciones representativas del tramo, comparando con las velocidades de las curvas de idoneidad para tener un orden de magnitud del grado de confort de la especie representativa en sus distintas etapas de crecimiento para un rango de caudales.

Para ello, utilizando las curvas de idoneidad empleadas en el método de modelización de hábitats, y considerando que en periodos continuados el flujo del río va aproximándose a la situación ideal de régimen permanente y uniforme, se estimaron unos rangos de volúmenes máximos a desembalsar en los principales embalses de la Demarcación en función del tipo de estado en el que se encuentre las distintas especies (alevín, juvenil o adulto). Estos valores, aunque son una primera aproximación, en la medida de lo posible no deberían rebasarse en la gestión ordinaria de las infraestructuras hidráulicas.

En la Tabla nº 26 y la Tabla nº 27 se muestran algunos de los resultados obtenidos para el Sistema Guadalete y el Sistema Barbate, respectivamente. Como se puede comprobar, en algunos tramos se presentan diferentes resultados en función de las hipótesis de partida que se tomen (básicamente pendiente y rugosidad, contemplado mediante el número de Manning).

Subcuenca	Pendiente	Alevín (m ³ /s)		Juvenil (m ³ /s)		Adulto (m ³ /s)	
		n=0,05	n=0,07	n=0,05	n=0,07	n=0,05	n=0,07
Arcos	5,25/1.000	20,0	25,0	55,0	60,0	50,0	55,0
Guadalcaçín	7,52/1.000	1,4	2,0	5,0	9,0	4,0	7,0
Hurones	17,48/1.000	1,2	1,8	3,6	6,0	3,2	5,0
Zahara	6,83/1.000	4,0	6,0	15,0	25,0	12,0	20,0

Subcuenca	Pendiente	Alevín (m ³ /s)		Juvenil (m ³ /s)		Adulto (m ³ /s)	
		n=0,05	n=0,07	n=0,05	n=0,07	n=0,05	n=0,07
Zahara	7,85/1.000	4,0	6,0	14,0	22,0	12,0	20,0
Zahara	5,81/1.000	4,0	7,0	20,0	25,0	15,0	22,0

Tabla nº 26. Valores orientativos de caudal máximo a desembalsar en los embalses del Sistema Guadalete

Subcuenca	Pendientes	Alevín (m ³ /s)		Juvenil (-m ³ /s)		Adulto (-m ³ /s)	
		n=0,05	n=0,07	n=0,05	n=0,07	n=0,05	n=0,07
Almodóvar	6,43/1.000	1,0	1,6	3,6	6,0	3,2	6,0
Almodóvar	7,39/1.000	1,0	1,4	3,2	6,0	2,8	6,0
Almodóvar	5,47/1.000	1,0	1,6	4,0	9,0	3,6	6,0
Barbate	5,45/1.000	1,8	3,2	9,0	15,0	6,0	12,0
Celemín T1	1,81/1.000	1,6	3,2	9,0	15,0	9,0	15,0
Celemín T1	1,54/1.000	2,0	3,6	9,0	15,0	9,0	15,0
Celemín T1	2,08/1.000	1,4	2,8	9,0	15,0	9,0	15,0
Celemín T2	6,43/1.000	1,2	1,8	4,0	9,0	4,0	6,0
Celemín T2	7,39/1.000	1,0	1,6	4,0	9,0	4,0	6,0
Celemín T2	5,47/1.000	1,2	2,0	6,0	9,0	6,0	9,0

Tabla nº 27. Valores orientativos de caudal máximo a desembalsar en los embalses del Sistema Barbate

6.1.3.2 CAUDALES MÁXIMOS EN FUNCIÓN DEL ANÁLISIS HIDROLÓGICO

Por otra parte, la IPHA determina que “los caudales máximos que no deben ser superados durante la operación y gestión ordinaria de las infraestructuras hidráulicas se definirán, al menos, en dos periodos hidrológicos homogéneos y representativos, correspondientes al periodo húmedo y seco del año. Su caracterización se realizará analizando los percentiles de excedencia mensuales de una serie representativa de caudales en régimen natural de al menos 20 años de duración. Con la finalidad de preservar las magnitudes fundamentales del régimen natural, se recomienda no utilizar percentiles superiores al 90%, en consonancia con los umbrales propuestos en apartados posteriores para los índices de alteración hidrológica”.

En consecuencia, se propuso como método de cálculo del caudal máximo para el régimen de caudales ecológicos, el cálculo del percentil 90 de excedencia de la curva de caudales clasificados para cada mes y, de estos doce valores, seleccionar el valor máximo obtenido para los seis meses del período seco del año (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre) y lo mismo para los seis meses restantes, correspondientes al período húmedo.

En la Tabla nº 28 y la Tabla nº 29 se indican, para el Sistema Guadalete y el Sistema Barbate, respectivamente, los valores de caudal máximo para el período húmedo y seco en los principales embalses de la DHGB.

Subcuenca	Periodo húmedo (m ³ /s)	Periodo seco (m ³ /s)
Arcos	40,994	6,755
Guadalcaçín	49,125	10,456
Hurones	26,957	5,848
Zahara	11,990	2,078

Tabla nº 28. Valores orientativos de caudal máximo a desembalsar, según los criterios de la IPHA, en los embalses del Sistema Guadalete

Subcuenca	Periodo húmedo (m ³ /s)	Periodo seco (m ³ /s)
Almodóvar	2,314	0,369
Barbate	27,060	4,399
Celemín	7,763	1,099

Tabla nº 29. Valores orientativos de caudal máximo a desembalsar, según los criterios de la IPHA, en los embalses del Sistema Barbate

Hay que destacar que las masas de agua analizadas se encuentran aguas abajo de embalses en la cuenca del Guadalete y Barbate, por lo que se trata de masas de agua donde la morfología del río se ha adaptado a la circulación de caudales regulados. En consecuencia, la aplicación de criterios estrictamente hidrológicos sobre el régimen natural a la hora de determinar los caudales máximos, que no considera esta circulación de caudales elevados (percentil 90%, etc.), podría plantear problemas al resultar caudales muy reducidos en comparación con los realmente circulantes.

6.1.3.3 DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES MÁXIMOS

Una vez analizados los dos métodos anteriormente comentados, se tomaron como valores representativos, siguiendo el criterio de experto y después de analizar su adecuación a la gestión ordinaria de los diferentes embalses, los obtenidos en función del análisis hidrológico (apartado 6.1.3.2: Tabla nº 28 y Tabla nº 29), si bien los valores del Sistema Barbate serán objeto de estudio en el siguiente ciclo para mejora.

6.1.4. TASAS DE CAMBIO

La tasa de cambio, tal y como se ha comentado anteriormente, representa la máxima diferencia de caudal entre dos valores sucesivos de una serie hidrológica por unidad de tiempo. Esta diferencia se debe establecer tanto para condiciones de ascenso como de descenso de caudal.

En la Tabla nº 30 y la Tabla nº 31 se presentan los resultados para todos los puntos de estudio. Estos valores son el promedio de las tasas de cambio anuales para el periodo 1985-2007 a escala diaria.

Embalse	Tasa de cambio (m ³ /s/día)	
	Ascendente	Descendente
Arcos	51,12	7,09
Guadalcaçín	23,82	6,38
Hurones	19,54	4,43
Zahara	7,82	2,3

Tabla nº 30. Tasas de cambio en los embalses del Sistema Guadalete

Embalse	Tasa de cambio (m ³ /s/día)	
	Ascendente	Descendente
Almodóvar	1,109	0,76
Barbate	11,83	4,45
Celemín	3,788	1,96

Tabla nº 31. Tasas de cambio en los embalses del Sistema Barbate

6.1.5. CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CRECIDAS

El proceso para la caracterización del régimen de crecidas (caudal generador) en la DHGB se llevó a cabo por dos métodos diferentes. A continuación, se muestra, de manera resumida, los resultados obtenidos por cada uno de ellos.

6.1.5.1 CÁLCULO DEL CAUDAL GENERADOR. OPCIÓN 1

Tras el análisis previo, se llevó a cabo la caracterización del caudal generador, siempre considerando los aspectos fundamentales de una crecida, tales como magnitud, frecuencia, duración, época y tasa máxima de cambio. Estos elementos se estiman a partir del análisis de la serie histórica del río en régimen natural. El caudal generador se puede aproximar por el caudal de la Máxima Crecida Ordinaria (QMCO), que, a su vez, siguiendo las indicaciones recogidas en la “Guía para la determinación del régimen de caudales ecológicos” (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2008), se calcula según la siguiente expresión en base a la serie de máximos caudales medios diarios en régimen natural:

$$\frac{Q_{MCO}}{Q_m} = 0.7 + 0.6 \cdot C_v$$

Por tanto, el QMCO (m³·s⁻¹) se calcula a partir de los valores de la media (Q_m) y del coeficiente de variación (C_v), calculados mediante las siguientes expresiones, respectivamente.

$$Q_m = \frac{\sum_{i=1}^N q_i}{n}$$

$$C_v = \frac{\sigma}{Q_m}$$

donde,

- Q_m , es el caudal medio ($m^3 \cdot s^{-1}$)
- C_v , es el coeficiente de variación (adimensional)
- q_i , son los caudales máximos instantáneos de cada uno de los años de la serie ($m^3 \cdot s^{-1}$)
- n , es el número total de años y
- σ , es la desviación típica ($m^3 \cdot s^{-1}$)

Los parámetros obtenidos para cada uno de los tramos, así como el Q_{MCO} se muestran en la Tabla nº 32.

	Almodóvar	Arcos	Barbate	Celemín	Guadalcajín	Hurones	Zahara
Qm	5,22	115,9	46,51	16,41	89,13	73,51	27,30
σ	4,76	48,11	38,31	14,83	76,15	67,36	23,24
Cv	0,91	0,41	0,82	0,9	0,85	0,92	0,85
QMCO (m^3/s)	6,51	110,01	55,54	20,31	108,08	91,87	33,05

Tabla nº 32. Estadísticos para el cálculo del caudal de máxima crecida ordinaria

El último paso es la generación del hidrograma de crecida del caudal generador, para lo que es necesario fijar una tasa de cambio del caudal por unidad de tiempo, tanto para ascenso o incremento, como para el descenso o decremento, que amortigüe y atenúe los cambios de caudal. En este estudio se fijaron como tasas de cambio las proporcionadas por el Plan sectorial de caudales de mantenimiento, de la Agencia Catalana del Agua (2006):

$$Q_{t+1}(máx) = 1.8 \cdot Q_t$$

$$Q_{t+1}(mín) = 0.7 \cdot Q_t$$

En la Figura nº 17 y la Figura nº 18 se muestran, a modo de ejemplo, algunos de los hidrogramas estimados para el cumplimiento del régimen de crecidas.

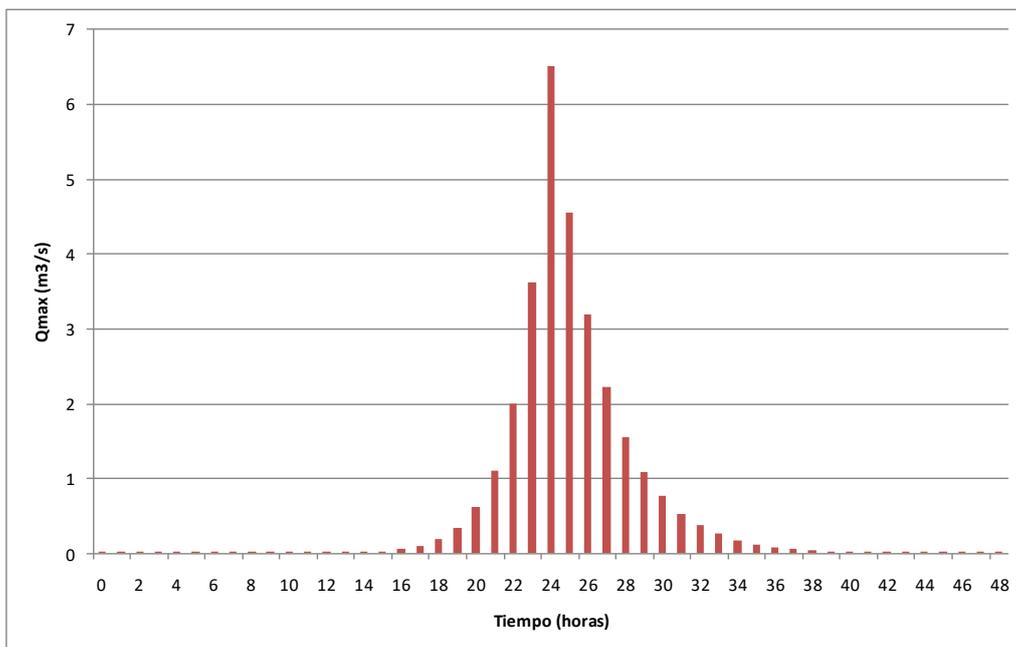


Figura nº 17. Hidrograma de crecida en la cuenca de Almodóvar

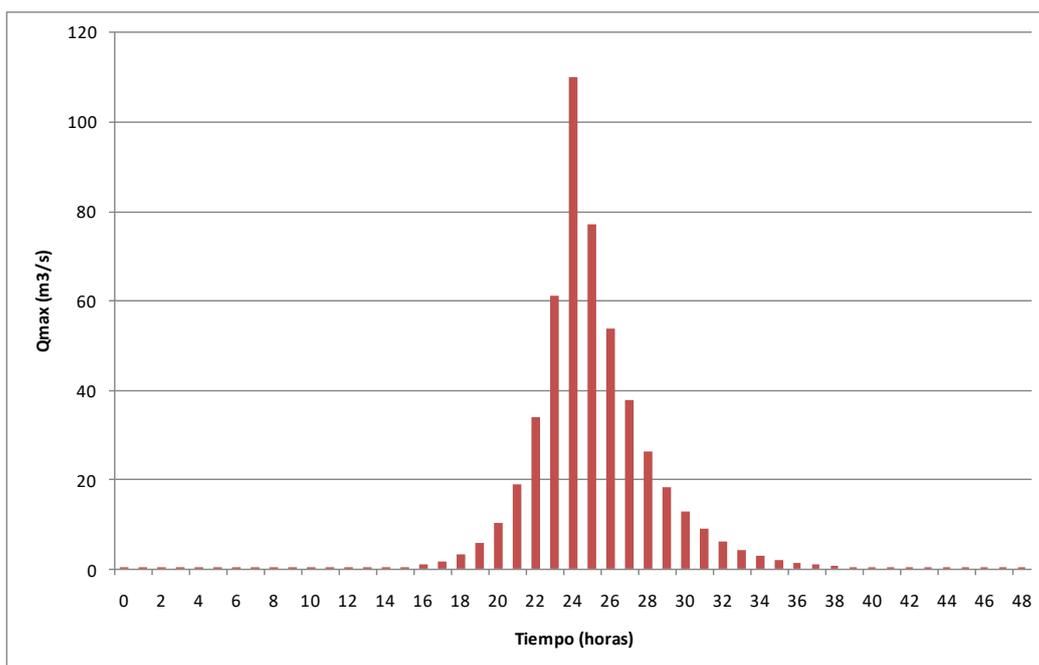


Figura nº 18. Hidrograma de crecida en la cuenca de Arcos

6.1.5.2 CÁLCULO DEL CAUDAL GENERADOR. OPCIÓN 2.

La caracterización del régimen de crecidas para los tramos de estudio se realizó atendiendo al concepto teórico del caudal generador, que se corresponde a la máxima avenida ordinaria,

definida de acuerdo con la legislación vigente en el artículo 4 del TRLA, como la media de los caudales máximos en un periodo representativo y continuado de diez años. En el caso de ríos mediterráneos, el periodo de retorno que define al caudal generador varía entre 1,5 y 7 años, con los valores más altos asociados a los ríos más temporales e inestables desde un punto de vista hidrológico.

La IPHA determina que *“en aquellos tramos situados aguas debajo de importantes infraestructuras de regulación la crecida asociada al caudal generador es asociada al caudal de sección llena del cauce. Debe definirse incluyendo su magnitud, frecuencia, duración, estacionalidad y tasa máxima de cambio, tanto en la curva de ascenso como en la curva de descenso del hidrograma de crecida”*.

Se propone como caudal generador el caudal de la máxima avenida ordinaria, pero acomodando su aplicación a la frecuencia definida por el periodo de retorno correspondiente al obtenido por el método Gumbel, resultado del análisis de la serie de caudales máximos que determinan la citada máxima avenida ordinaria.

Respecto al resto de los parámetros requeridos por la IPHA, se adoptan los siguientes criterios:

- El caudal generador tendrá una duración de 24 horas y su estacionalidad vendrá deducida del hidrograma natural de cada tramo, coincidiendo con las épocas de deshielo, precipitaciones abundantes, etc.
- La tasa máxima de cambio será la misma que se ha definido en el apartado correspondiente.
- La frecuencia del caudal generador será igual al periodo de retorno de la máxima crecida ordinaria.

En la Tabla nº 33 y la Tabla nº 34 se indican para los embalses del Sistema Guadalete y del Sistema Barbate, respectivamente, los valores de los caudales correspondientes a la máxima avenida ordinaria propuestos como caudal generador, su período de retorno y la estacionalidad del caudal generador señalándose el mes más propicio para realizar la suelta de estos caudales:

Nombre del tramo	Período (10 años) con Media QMax más alta	Caudal (m ³ /s)	Periodo de retorno (T) (años por Gumbel)	Estacionalidad Q Generador
Arcos	1991-2000	136,19	4,2	Diciembre
Guadalquivir	1995-2004	127,27	4,4	Diciembre
Hurones	1995-2004	104,27	4,3	Diciembre
Zahara	1995-2004	35,52	4,1	Diciembre

Tabla nº 33. Caracterización del régimen de crecidas y propuesta de caudal generador en los embalses del Sistema Guadalete

Nombre del tramo	Período (10 años) con Media QMax más alta	Caudal (m ³ /s)	Periodo de retorno (T) (años por Gumbel)	Estacionalidad Q Generador
Almodóvar	1988-1997	6,79	3,9	Diciembre

Nombre del tramo	Período (10 años) con Media QMax más alta	Caudal (m ³ /s)	Periodo de retorno (T) (años por Gumbel)	Estacionalidad Q Generador
Barbate	1995-2004	67,97	4,6	Diciembre
Celemín	1995-2004	23,00	4,3	Diciembre

Tabla nº 34. Caracterización del régimen de crecidas y propuesta de caudal generador en los embalses del Sistema Barbate

6.1.5.3 DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE CRECIDAS

Una vez analizados los dos métodos anteriormente comentados, se tomaron como valores representativos, siguiendo el criterio de experto y después de analizar su adecuación a la gestión ordinaria de los diferentes embalses, los obtenidos siguiendo los criterios de la Opción 2 o IPHA (apartado 6.1.5.2: Tabla nº 33 y Tabla nº 34).

Hay que destacar que el establecimiento del régimen de crecidas tendrá que estar íntimamente ligado a los estudios que realice la Junta de Andalucía en materia de evaluación de zonas inundables, de modo que el aquí establecido se adecue a la realidad de los sistemas.

6.2. REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS

Se recogen a continuación (Tabla nº 35) los resultados de los trabajos de estimación de los requerimientos hídricos en las 8 zonas húmedas designadas como masas de agua presentes en la DHGB (Figura nº 19). Estos resultados muestran que la precipitación caída sobre el lago por sí sola no permite el mantenimiento de la orla de vegetación y lámina de agua, y hace que sean necesarios otros orígenes de recurso como escorrentía superficial o subterránea.

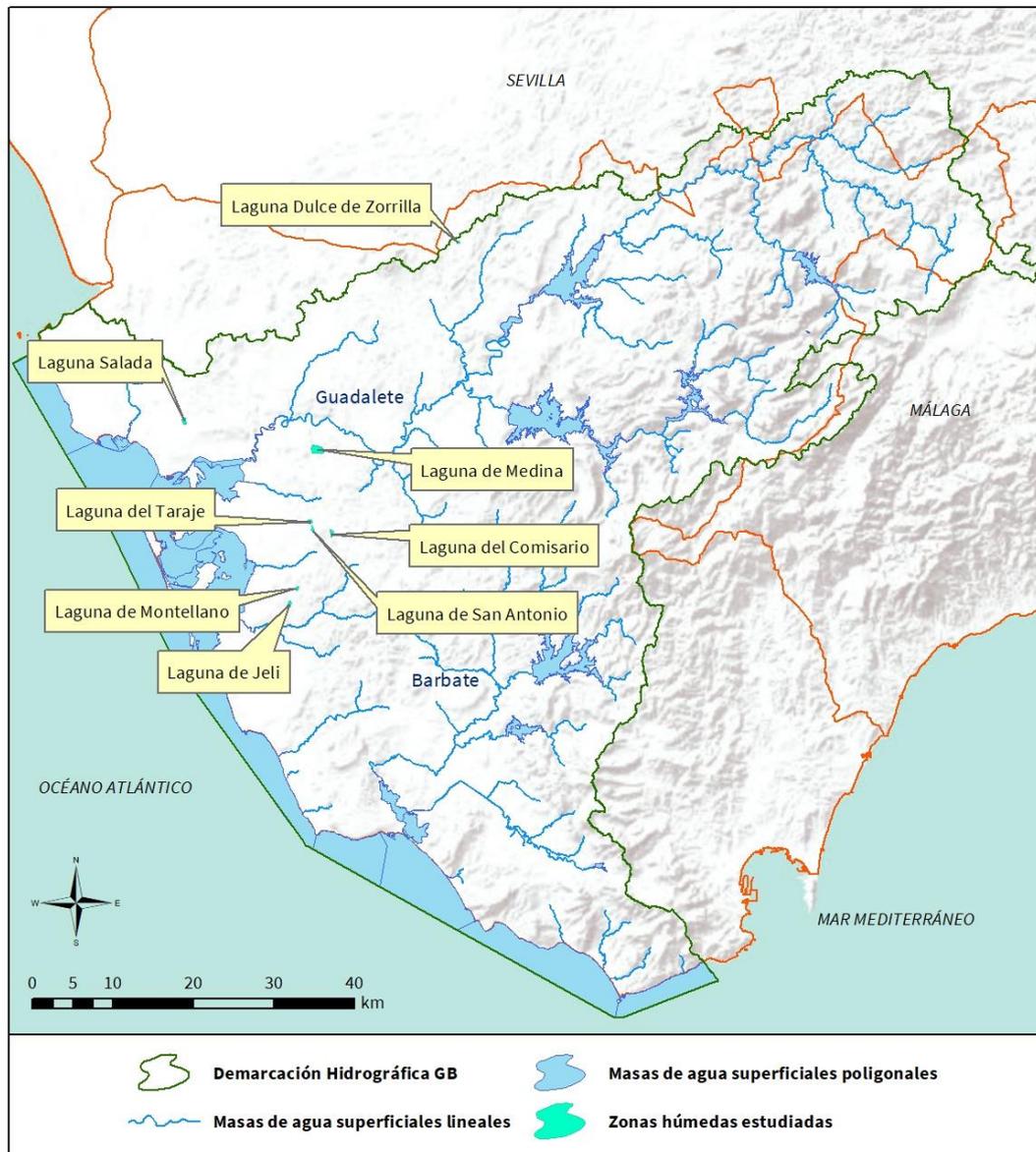


Figura nº 19. Zonas húmedas con estimación de requerimientos hídricos

Nótese que esta estimación de requerimientos hídricos permite mantener, con características climáticas de un año medio, la superficie de lámina de agua indicada durante 12 meses para las lagunas permanentes y durante 9 meses para las lagunas temporales.

Los trabajos de detalle se recogen en el Apéndice V.1.

Código	Nombre	Sup. lámina agua (ha)	Sup. vegetación asociada (ha)	Temporalidad	Necesidades hídricas vegetación	Necesidades hídricas lámina de agua	Requerimientos hídricos mantenimiento zona húmeda	Origen requerimientos hídricos	
					(ETR-Pe) (m ³ /año)	(EV-P) (m ³ /año)	(ETR-Pe) +(EV-P) (m ³ /año)	Origen del recurso principal	Origen del recurso complementario
ES063MSPF000203660	Laguna de Medina	109,54	21,08	Permanente	38.707	962.900	1.001.607	Superficial drenaje cuenca vertiente (principalmente)	Aportes subterráneos muy reducidos (ES063MSBT000620080 Aluvial del Guadalete)
ES063MSPF000203670	Laguna del Comisario	16,78	19,04	Temporal	27.099	65.326	92.425	Superficial drenaje cuenca vertiente	--
ES063MSPF005200200	Laguna Dulce de Zorrilla	7,20	6,47	Permanente	12.134	60.917	73.051	Superficial drenaje cuenca vertiente (principalmente)	Aportes subterráneos muy reducidos procedentes de los terrenos acuitados
ES063MSPF005200210	Laguna Salada	27,93	7,79	Temporal	15.275	131.610	146.885	Superficial drenaje cuenca vertiente	Aportes subterráneos (ES063MSBT000620100 Sanlúcar-Chipiona-Rota-Puerto de Santa María)

Código	Nombre	Sup. lámina agua (ha)	Sup. vegetación asociada (ha)	Temporalidad	Necesidades hídricas vegetación	Necesidades hídricas lámina de agua	Requerimientos hídricos mantenimiento zona húmeda	Origen requerimientos hídricos	
					(ETR-Pe) (m ³ /año)	(EV-P) (m ³ /año)	(ETR-Pe) +(EV-P) (m ³ /año)	Origen del recurso principal	Origen del recurso complementario
ES063MSPF005200270	Laguna de Jeli	26,52	10,58	Permanente	19.515	231.724	251.238	Superficial drenaje cuenca vertiente (principalmente)	Pequeño acuífero interconectado con la laguna, de forma que en algunos periodos la laguna cede al acuífero y viceversa
ES063MSPF005200280	Laguna de Montellano	6,84	3,68	Temporal	4.608	26.516	31.124	Superficial drenaje cuenca vertiente	--
ES063MSPF005200290	Laguna de Taraje	11,61	29,35	Temporal	48.527	45.998	94.525	Superficial drenaje cuenca vertiente	Excedente agua Laguna San Antonio
ES063MSPF005200300	Laguna de San Antonio	7,83	12,17	Temporal	29.128	30.804	59.932	Efluente depurado en la EDAR "El Montañés"	Superficial drenaje cuenca vertiente

Nota: ETR: evapotranspiración real; Pe: precipitación efectiva; EV: evaporación; P: precipitación

Tabla nº 35. Requerimientos hídricos para el mantenimiento de las zonas húmedas

6.3. RÉGIMEN DE CAUDAL ECOLÓGICO EN LAS AGUAS DE TRANSICIÓN

Este apartado incluye un análisis de los diferentes ámbitos estuarinos y zonas de marisma definidas en la DHGB (Figura nº 20) que, en principio, requieren un estudio del régimen de caudales ecológicos.

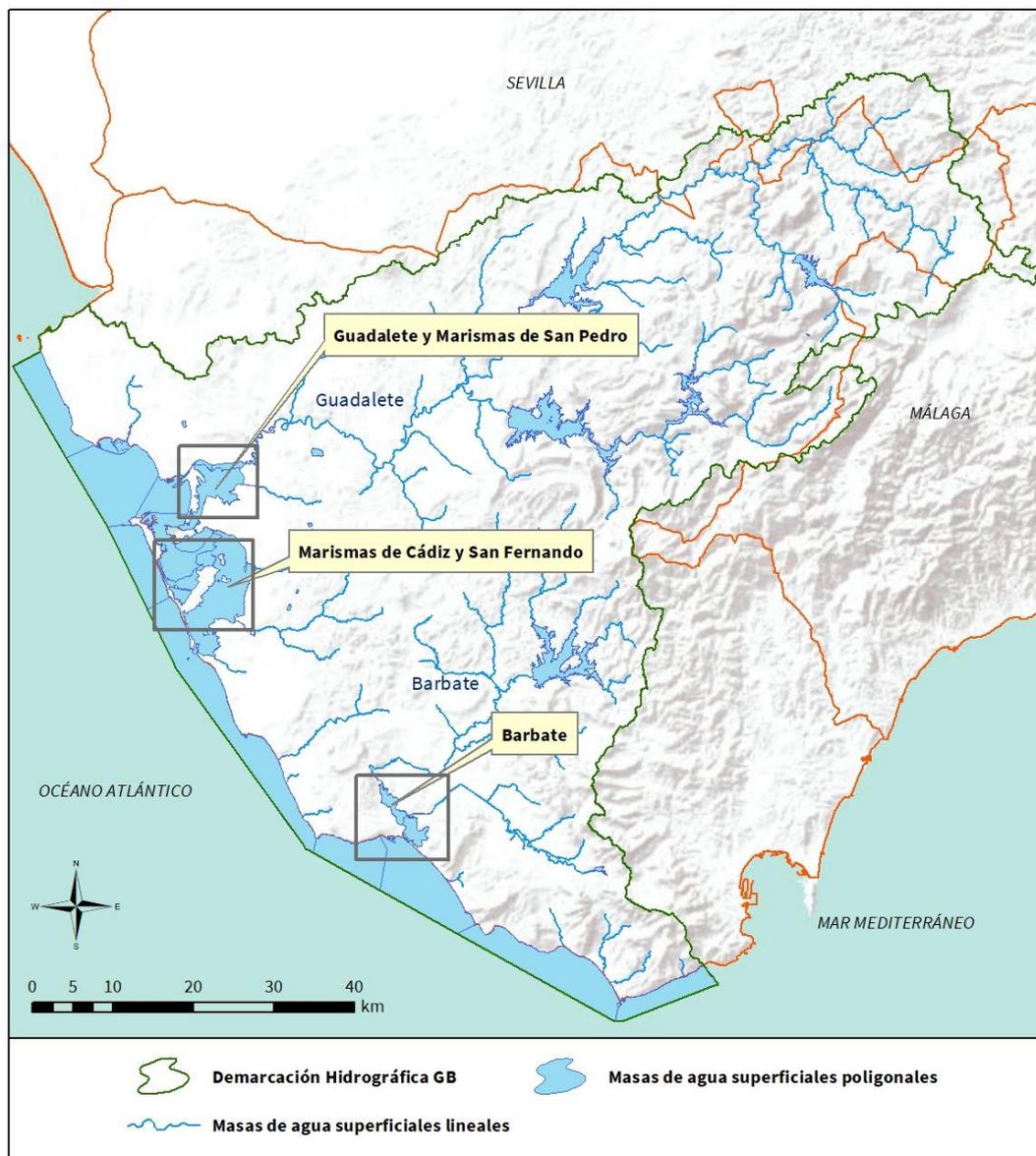


Figura nº 20. Ámbitos estuarinos y zonas de marismas en la DHGB

En primer lugar, se realizó un análisis del aporte de agua dulce que recibe cada uno de estos ámbitos por parte de las aguas continentales. Así, en los casos en los que alguno de los ámbitos reciba de forma muy esporádica aportes de agua dulce, de manera que la dinámica dominante en

el mismo sea la marina la mayor parte del tiempo, no se considera necesario la estimación del régimen de caudales ecológicos, puesto que el aporte fluvial no determina, en ningún caso, la dinámica natural del sistema.

Con el fin de conocer la dinámica dominante en las masas de transición andaluzas, se identificaron los aportes de agua dulce que reciben de las masas de agua continentales cada uno de los ámbitos y se estudiaron los datos de salinidad procedentes de las estaciones de control de calidad de las aguas litorales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Además, se analizó la regulación que sufre cada uno de los ámbitos, considerándose innecesario el análisis de caudales ecológicos en aquellas masas donde el régimen actual es similar al natural.

A continuación, se resumen las conclusiones del análisis realizado que se sintetiza en la Tabla nº 36:

- En el **estuario del río Guadalete** se observa un claro gradiente de salinidad que se mueve desde valores oligohalinos en las masas iniciales, donde es evidente el efecto que provocan los embalses de Arcos-Bornos y de Guadalcaçín aguas abajo de los mismos, hasta valores salinos en la zona del Puerto de Santa María, donde la influencia mareal es dominante.
- El **área marismeña de la desembocadura del río Guadalete** y su antiguo brazo, **el río San Pedro**, se ubica en el interior de la Bahía de Cádiz, formando una extensa zona de marismas litorales mareales en proceso de colmatación, y configuradas por una red de canales profundos a través de los cuales penetran los flujos de marea. Los valores de salinidad disponibles señalan el carácter principalmente salino de estas marismas. Este carácter principalmente mareal, y el escaso aporte continental que reciben, hacen innecesario el cálculo del régimen de caudales ecológicos en este caso.
- Las **marismas de Cádiz y San Fernando**, situadas dentro de la Bahía, reciben aportes del arroyo Zurraque (11924), del arroyo Ahogarratones (11926) y principalmente del río Iro (11925). Estas marismas forman una extensa superficie dominada por la dinámica mareal. Como ocurre con las de San Pedro, los valores analizados muestran una clara tendencia a la salinidad en las marismas de la Bahía de Cádiz. Por otra parte, el río Iro, principal aportante a las marismas, no está regulado, presentando un régimen actual real similar al natural salvo por algunas captaciones en su curso. Por todo ello, se considera innecesaria la determinación de un régimen de caudales ecológicos.
- En el caso del **río Barbate**, el perfil de salinidad muestra un evidente gradiente dulce-salino desde el tramo inicial del estuario hasta su desembocadura. El principal aporte a la zona de transición proviene del propio río Barbate, regulado por un embalse con el mismo nombre.

Código	Nombre	Modificada regulación	Masa continental aguas arriba	Embalse aguas arriba
ES063MSPF005200130	Curso Fluvial del Guadalete 2	Sí	ES063MSPF000119040 Río Guadalete III	Bornos Guadalcaçín

Código	Nombre	Modificada regulación	Masa continental aguas arriba	Embalse aguas arriba
			ES063MSPF000116540 Arroyo de Santiago	
ES063MSPF005200120	Curso Fluvial del Guadalete 1	Sí	No	No
ES063MSPF005200110	Desembocadura del Guadalete 2	No	No	No
ES063MSPF005200100	Desembocadura del Guadalete 1 (Puerto de Santa María)	No	No	No
ES063MSPF005200560	Puerto de Santa María	No	No	No
ES063MSPF005200180	Marismas del río San Pedro	No	ES063MSPF000119230 Arroyo Salado de Puerto Real	No
ES063MSPF005200190	Marismas de Cádiz y San Fernando	No	ES063MSPF000119240 Arroyo del Zurraque ES063MSPF000119250 Río Iro ES063MSPF000119260 Arroyo de Ahogarratones	No
ES063MSPF005200160	Marismas de Barbate 3 (Vejer de la Frontera)	Sí	ES063MSPF000119070 Río Barbate II	Barbate
ES063MSPF005200150	Marismas de Barbate 2	Sí	No	No
ES063MSPF005200140	Marismas de Barbate 1 (Barbate)	No	No	No

Tabla nº 36. Resumen del análisis de ámbitos estuarinos y zonas de marismas

A la vista de lo anterior, se resumen en la Tabla nº 37 las masas de agua de transición de la DHGB que finalmente requerirían un análisis del régimen de caudales ecológicos.

Estuario	Código	Nombre
Estuario Guadalete	ES063MSPF005200130	Curso Fluvial del Guadalete 2
	ES063MSPF005200120	Curso Fluvial del Guadalete 1
	ES063MSPF005200110	Desembocadura del Guadalete 2
	ES063MSPF005200100	Desembocadura del Guadalete 1 (Puerto de Santa María)
	ES063MSPF005200560	Puerto de Santa María
Estuario Barbate	ES063MSPF005200160	Marismas de Barbate 3 (Vejer de la Frontera)
	ES063MSPF005200150	Marismas de Barbate 2
	ES063MSPF005200140	Marismas de Barbate 1 (Barbate)

Tabla nº 37. Masas de agua de transición que requieren un análisis del régimen de caudales ecológicos

Los modelos necesarios para la definición del régimen de caudales ecológicos, además de altamente complejos, son muy exigentes en cuanto al número de datos que requieren, frecuencia, grado de detalle y exactitud. Actualmente, los ámbitos definidos no cuentan los datos suficientes para la aplicación de los modelos (datos de marea, batimetría, avance de la cuña salina, etc.).

A lo largo del presente ciclo de planificación se procederá a la mejora de la información y la metodología para la determinación de los caudales mínimos para las masas de agua de transición señaladas.

7. PROCESO DE CONCERTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

La implantación de los caudales ecológicos debe desarrollarse conforme a un proceso específico de concertación que tenga en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas, de modo que se puedan conciliar los requerimientos ambientales con los usos dentro de cada masa de agua.

El proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos tiene como objetivos:

- Valorar su integridad hidrológica y ambiental.
- Analizar la viabilidad técnica, económica y social de su implantación efectiva.
- Proponer un plan de implantación y gestión adaptativa.

La dificultad del proceso es evidente y exige un tratamiento particular, caso a caso, dentro de las reglas generales de información, consulta pública y participación pública activa, en el que también se pondrá de manifiesto la necesidad de buscar la compatibilidad para la consecución de los objetivos de planificación establecidos en la legislación de aguas, así como las diferentes posibilidades espaciales y temporales que quepa concebir. Necesariamente, en los casos más complejos habrá que llegar a negociaciones directas con los agentes involucrados, tanto de forma sectorial como en un tratamiento conjunto.

Durante el ciclo de planificación hidrológica 2009-2015 se llevó a cabo el proceso de concertación del régimen de caudales mínimos en los tramos en los que existe una competencia directa con otros usos. Los puntos seleccionados fueron las salidas de los embalses analizados en el apartado 6.1.1 de este Anejo, y los caudales concertados, como se ha comentado anteriormente, fueron los correspondientes al método RVA, ya que se ha concluido que con este método se obtienen los mejores resultados por métodos hidrológicos.

El proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos se resume en el Anejo 11 (Participación Pública) del Plan Hidrológico del ciclo 2009-2015.

8. REPERCUSIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS SOBRE LOS USOS DEL AGUA

Es notorio el uso intensivo del recurso agua en gran parte del territorio español. Son muy numerosas las concesiones que han sido otorgadas para permitir dicho uso, así como el largo plazo restante hasta su extinción, que en muchos casos se extiende hasta el año 2060 (disposiciones transitorias de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas). Incluso en algunos casos, la misma normativa contempla la renovación automática del aprovechamiento, aunque se puedan introducir las oportunas modificaciones en el título habilitante.

Al implementar los caudales ecológicos en las distintas masas de agua es posible que se deriven afecciones a los usuarios de aquellas, en ciertos casos en un sentido negativo, aunque también pueda presentarse el caso opuesto. Es necesario analizar cada caso concreto, pues la casuística es muy diversa.

Las principales afecciones se derivarán de los caudales mínimos, aunque también procederán de los máximos y de limitaciones en las tasas de cambio, y pueden producirse en un uso consuntivo o en uno no consuntivo.

En algunos casos estas afecciones serán limitadas y podrán ser aceptadas por los usuarios dentro del proceso de concertación, con lo que no existirá problema alguno. En otros casos, aquellos usos caracterizados por una demanda determinada, como el riego, el abastecimiento, etc., sufrirán una afección de cierta entidad, pudiendo originarse una disminución de mayor o menor cuantía en la garantía de satisfacción de dicha demanda.

También existen otros usos, por ejemplo, la producción de energía hidroeléctrica, en los que sólo en contados períodos el caudal aprovechado se acerca al máximo concedido. En estas situaciones, la imposición de caudales ecológicos no compatibles con el uso preexistente originará una afección al reducir el volumen de agua aprovechado.

Por ello, cuando existan afecciones de cierta magnitud, se deberá llevar a cabo un tratamiento singular de cada caso para intentar llegar a una solución viable y de general aceptación.

En el Anejo VI (Asignación y reservas de recursos a usos) del presente Plan Hidrológico se comprueban los efectos que tiene la implantación del régimen de caudales ecológicos sobre los usos del agua, analizando la repercusión en los niveles de garantía de las unidades de demanda afectadas y la disponibilidad de caudales y compatibilidad con los usos existentes, utilizando modelos de simulación.

9. GLOSARIO DE ABREVIATURAS

APU	Área Potencial Útil
DHGB	Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate
DMA	Directiva Marco del Agua
ETR	Evapotranspiración Real
EV	Evaporación
Fv	Factor de variabilidad
HPU	Hábitat Potencial Útil
IFIM	<i>Instream Flow Incremental Methodology</i>
IPHA	Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Intracomunitarias de Andalucía
P	Precipitación
Pe	Precipitación efectiva
PES	Plan Especial de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía
PHN	Plan Hidrológico Nacional
QBM	Caudal Básico de Mantenimiento
QMCO	Caudal de la Máxima Crecida Ordinaria
RDPH	Reglamento de Dominio Público Hidráulico
RPH	Reglamento de Planificación Hidrológica
RVA	<i>Range of Variability Approach</i>
TRLA	Texto Refundido de la Ley de Aguas
ZEC	Zona Especial de Conservación
ZEPA	Zona de Especial Protección para las Aves

10. REFERENCIAS

- Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua, DMA). (DOUE-L-2000-82524)
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOUE-L-1992-81200)
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOUE-L-2010-80052)
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) (BOE-A-2001-14276)
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) (BOE-A-2007-13182)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (RDPH) (BOE-A-1986-10638)
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE-A-2001-13042)
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (LAA) (BOE-A-2010-13465)
- Orden de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía (IPHA) (BOJA/2015/50/4)
- Agencia Catalana del Agua (2006). Plan sectorial de caudales de mantenimiento.
- Costa, M.J., J.M. Gomes, A. Bruxelas & M.I. Domingos (1988). *Efeitos previsíveis da construção da barragem de Alqueva sobre a ictiofauna do rio Guadiana*. Revista de Ciencias Agrarias, XI (4): 143-163.
- Herrero J., A. Millares, C. Aguilar, A. Díaz, M.J. Polo, M.A. Losada (2011). WiMMed. Base teórica. Grupo de Dinámica de Flujos Ambientales. Universidad de Granada. Grupo de Dinámica Fluvial e Hidrología. Universidad de Córdoba.
- Martínez-Capel, F. (2000). Preferencias de microhábitat de *Barbus bocagei*, *Chondrostoma polylepis* y *Leuciscus pyrenaicus* en la cuenca del río Tajo. Tesis Doctoral. Universidad Politécnica de Madrid.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1992). Libro rojo de los vertebrados de España.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2008). Guía para la determinación del régimen de caudales ecológicos. Borrador sin publicar.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2009). Inventario Nacional de Biodiversidad.
- Palau, A., J. Alcázar, C. Alcácer & J. Roi (1998). Metodología de cálculo de regímenes de caudales y mantenimiento. Informe técnico para el CEDEX. Ministerio de Medio Ambiente.
- Richter B.D., J.V. Baumgartner, R. Wigington & D.P. Braun (1997). *How much water does a river need?* Freshw. Biol. 37:231-249.



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

